



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 3155 Decreto n.º 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua. 9374
- 3156 Decreto n.º 23/2011, de 25 de febrero, que modifica el Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9405

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 3157 Resolución de 21 de febrero de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo A don Antonio Luis Navarro Garrido tras haber sido seleccionado al amparo de la Base Específica Decimoquinta de la Resolución de 12 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por el procedimiento de consolidación (BORM 28.11.2008). 9410

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 3158 Decreto n.º 22/2011, de 25 de febrero, de concesión directa de una subvención, a través de convenio, al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (NUCOLEMUR), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza murciano granadina. 9412
- 3159 Decreto n.º 24/2011, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el coto Fortuna de Mazarrón (Murcia). 9416
- 3160 Decreto n.º 25/2011, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia. 9431

Consejería de Agricultura y Agua

- 3161 Orden de 25 de febrero de 2011 de modificación de la Orden de 18 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector Pesquero y Acuícola de la Región de Murcia para el año 2010. 9437
- 3162 Resolución de 31 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades. 9439

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 3163 Orden de 24 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2009/2010. 9440

Consejería de Cultura y Turismo

- 3164 Resolución de 16 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Fuente de los Muertos en Moratalla (Murcia). 9447
- 3165 Resolución de 16 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molata de la Fuensanta en Moratalla (Murcia). 9453
- 3166 Resolución de 16 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molata de Charán en Moratalla (Murcia). 9459
- 3167 Resolución 21 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Espinar en Mazarrón (Murcia). 9467

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 3168 Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se actualizan para el ejercicio 2011 los importes de los derechos de alta y otros costes a percibir por las compañías distribuidoras de gas natural por canalización. 9472

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

- 3169 Anuncio de pérdida de la condición de entidad colaboradora en materia de calidad ambiental. 9474
- 3170 Anuncio sobre apertura del periodo de vista del expediente de deslinde del monte publico "Cabezo de la Jara", sito en el término municipal de Puerto Lumbreras y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9475
- 3171 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de la explotación porcina, situada en el paraje La Loma, Los Cánovas, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 1.034/08 AU/AI, a solicitud de Bibiano y Cía., S.L. CIF: B-30603112. 9476
- 3172 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial. 9477
- 3173 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 9478
- 3174 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 9479

Consejería de Cultura y Turismo

- 3175 Notificación de actos administrativos. 9480
- 3176 Edicto notificando a don Antonio Liarte Plazas la Orden resolutoria de 18 de octubre de 2010 del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 11 de diciembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Atamaría, en Cartagena (Murcia). 9481
- 3177 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico poblado de Escombreras en Cartagena (Murcia). 9482

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 3178 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS0030. 9483

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 3179 Requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado. 9484
- 3180 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención. 9485

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

- 3181 Notificación. 9486

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

- 3182 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 9491

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

- 3183 Recurso de suplicación 796/2010. 9497
- 3184 Recurso de suplicación 785/2010. 9498

De lo Social número Uno de Cartagena

- 3185 Ejecución de títulos judiciales 507/2010. 9499
- 3186 Ejecución 237/2010. 9501
- 3187 Ejecución de títulos judiciales 453/2010. 9503
- 3188 Ejecución de títulos judiciales 479/2010. 9505
- 3189 Ejecución de títulos judiciales 21/2011. 9507
- 3190 Ejecución de títulos judiciales 451/2010. 9509
- 3191 Ejecución de títulos judiciales 517/2010. 9511
- 3192 Ejecución de títulos judiciales 455/2010. 9513
- 3193 Ejecución de títulos judiciales 505/2010. 9515

De lo Social número Tres de Cartagena

- 3194 Reclamación de cantidad 147/2011. 9517
- 3195 Procedimiento ordinario 71/2011. 9518

De lo Social número Uno de Murcia

- 3196 Despido/ceses en general 1.115/2010. 9520

De lo Social número Cinco de Murcia

- 3197 Ejecución de títulos judiciales 376/2010. 9522
- 3198 Procedimiento ordinario 798/2010. 9524
- 3199 Demanda 1.312/2009. 9526
- 3200 Despido/ceses en general 907/2010. 9528
- 3201 Demanda 1.915/2009. 9530
- 3202 Despido/ceses en general 735/2010. 9532
- 3203 Procedimiento ordinario 729/2010. 9534

De lo Social número Seis de Murcia

- 3204 Despido objetivo individual 769/2010. 9536
- 3205 Derechos fundamentales 898/2010. 9538

BORM

	De lo Social número Seis de Murcia	
3206	Demanda 1.983/2009.	9539
3207	Demanda 1.647/2009.	9541
3208	Demanda 1.583/2009.	9543
3209	Demanda 1.668/2009.	9545
3210	Demanda 1.446/2009.	9547
3211	Demanda 1.446/2009.	9549
3212	Demanda 1.820/2009.	9551
3213	Demanda 1.827/2009.	9553
3214	Demanda 1.830/2009.	9555
3215	Demanda 1.834/2009.	9557
3216	Demanda 1.837/2009.	9558
3217	Demanda 1.852/2009.	9560
3218	Demanda 1.856/2009.	9561
3219	Demanda 1.824/2009.	9563
3220	Despido/ceses en general 1.049/2010.	9565
3221	Demanda 1.987/2009.	9567
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	
3222	Ejecución de títulos judiciales 427/2010.	9568
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	
3223	Ejecución de títulos judiciales 257/2010.	9570
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	
3224	Ejecución de títulos judiciales 222/2010.	9573
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	
3225	Ejecución de títulos judiciales 349/2010.	9574
3226	Ejecución de títulos judiciales 349/2010.	9577
3227	Ejecución de títulos judiciales 358/2010.	9579
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia	
3228	Ejecución de títulos no judiciales 272/2010.	9582
3229	Ejecución de títulos judiciales 427/2010.	9586
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia	
3230	Ejecución de títulos judiciales 332/2010.	9588
3231	Ejecución de títulos judiciales 418/2010.	9590
3232	Ejecución de títulos judiciales 518/2010.	9592
3233	Ejecución de títulos judiciales 539/2010.	9594
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	
3234	Ejecución de títulos judiciales 59/2011.	9596
3235	Ejecución de títulos judiciales 338/2010.	9598
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla	
3236	Expediente de dominio. Inmatriculación 762/2010.	9600

IV. Administración Local

Águilas

3237 Aprobación inicial de expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios siguientes n.º 1/2011. 9601

Aledo

3238 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos, monumentos y exposiciones. 9602

3239 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios en el Centro Cultural-Auditorio. 9604

3240 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales. 9606

Alhama de Murcia

3241 Aprobación definitiva modificación puntual número 2 reparcelación "Condado de Alhama". 9609

Cieza

3242 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 9610

3243 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 9611

3244 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 9612

3245 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 9613

Jumilla

3246 Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla. 9614

Mazarrón

3247 Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 20/12/10, para la modificación de la ordenanza reguladora de la venta de bebidas alcohólicas. 9627

Murcia

3248 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 9628

Santomera

3249 Adjudicación de contrato de obras. Instituto de Educación Secundaria 12 + 0 Uds. en Santomera. 9630

3250 Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2008, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio. 9631

Yecla

3251 Concurso-Oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Técnico Informático 9633

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación P.P. CR-6 Unidad de Ejecución 7.ª de Murcia

3252 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación P.P. CR-6 Unidad de Ejecución 7.ª de Murcia. 9636

Junta de Compensación P.P. CR-5 Unidad de Ejecución 4.ª de Murcia

3253 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación P.P. CR-5 Unidad de Ejecución 4.ª de Murcia. 9637

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3155 Decreto n.º 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Agricultura y Agua las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, ganadería, pesca, agua y medio ambiente, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, establece los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Corresponde ahora adecuar la estructura administrativa a la distribución de competencias entre dichos órganos directivos a fin de conseguir una mayor racionalización y eficacia en la ejecución de estas competencias.

Las innovaciones se concentran en la estructura y competencias de los órganos directivos con funciones ambientales incorporados a la Consejería a raíz de la última reorganización (Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, y Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental), cuya estructura orgánica no se había modificado desde el Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

Por lo que respecta a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria se incluyen las competencias derivadas de la adscripción a la Consejería de Agricultura y Agua, de los bienes que formaban parte de la extinta Cámara Agraria de la Región de Murcia.

También se incluye el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias como órgano de participación, asesoramiento y consulta de la Administración Autonómica en materia agropecuaria y de desarrollo rural.

En la Dirección General del Agua se incluyen las competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 338/2009, de 16 de octubre.

No obstante, razones de claridad normativa aconsejan elaborar un nuevo Decreto de estructura para la Consejería, en lugar de modificar una vez más el Decreto 20/2005, de 28 de enero, que ha experimentado ya sucesivas modificaciones en los últimos años.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Agricultura y Agua, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de febrero de 2011,

Dispongo

Capítulo I

Organización de la Consejería de Agricultura y Agua

Artículo 1.- Consejería de Agricultura y Agua.

La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, ganadería, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, algicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Asimismo, le corresponden las competencias en materia de patrimonio natural y biodiversidad, de planificación, evaluación y control ambiental y las relativas al fomento del medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2.- Órganos Directivos.

1.- Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Agricultura y Agua, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
 - Vicesecretaría.
2. Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.
3. Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.
4. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
5. Dirección General de Ganadería y Pesca.
6. Dirección General del Agua.
7. Dirección General para la Política Agraria Común.
8. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
9. Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

2.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría General o de una Dirección General, el Consejero podrá designar un suplente de entre los restantes Altos Cargos.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, para los mismos supuestos, será designada por su inmediato superior jerárquico.

3.- Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA); la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR) y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

1.- El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a

la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2.- El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4.- Gabinete del Consejero.

El Gabinete del Consejero, directamente de él dependiente, es el órgano de apoyo técnico-político y de asistencia inmediata al Consejero en el desarrollo de su labor política, en el desempeño de las tareas de carácter parlamentario y en su relación con las instituciones, otras entidades públicas y privadas y con los medios de comunicación social.

Artículo 5.- Órganos Consultivos.

Los órganos consultivos de la Consejería de Agricultura y Agua, cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

1. Consejo Asesor Regional Agrario.
2. Consejo Asesor Regional del Agua.
3. Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura.
4. Consejo Asesor Regional de Organizaciones Profesionales Agrarias.
5. Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.
6. Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial.

Capítulo II

De la Secretaría General

Artículo 6.- Secretaría General.

El Secretario General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Asesoría de Apoyo Técnico.
- Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador.
- Vicesecretaría.
- Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas.

Artículo 7.- Asesoría de Apoyo Técnico.

La Asesoría de Apoyo Técnico está integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, y desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competenciales de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los Órganos Directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 8.- Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador.

1.- La Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, con rango de Servicio, bajo la superior autoridad de su Director, a quien informará directamente, se integra orgánicamente en la Secretaría General. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención General o Delegada, a esta Unidad le competen las funciones de Auditoría interna del Organismo Pagador, que abarcan al menos, los siguientes ámbitos:

a) El seguimiento de los servicios técnicos y de los órganos delegados responsables de los controles y otras funciones con el fin de garantizar la correcta aplicación de las normas, las orientaciones y los procedimientos.

b) La iniciación de las modificaciones de los sistemas con el fin de mejorar los sistemas de control en general.

c) La verificación de los procedimientos adoptados por el Organismo para que sean apropiados a fin de asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa comunitaria, así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad.

d) El control de las inversiones directas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

Asimismo, es la unidad administrativa encargada de facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión Europea, toda la información necesaria para el buen funcionamiento de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía, (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), participando en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la misma.

2. -Para el desempeño de sus funciones, la Unidad contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 9.- Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atenderá los servicios comunes de la Consejería.

La Vicesecretaría se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio de Contratación.
- Servicio Económico y Presupuestario.
- Servicio de Gestión Informática.
- Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos.
- Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 10.- Servicio de Régimen Interior.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería.

b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; el registro general, el inventario de bienes, así como la organización y coordinación del Parque Móvil de la Consejería.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano y la formación del personal de la Consejería en

colaboración con la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios.

d) La gestión de la prevención de riesgos laborales en coordinación y bajo las directrices de la Dirección General competente en materia de función pública.

e) El mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones.

f) La organización y gestión del Archivo General; y la gestión, mantenimiento y actualización del fondo bibliográfico de la Consejería y del Centro de Publicaciones.

g) Emisión de informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Personal, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos.

b) Sección de Asuntos Generales, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de asuntos generales.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia control de calidad de los servicios y de prevención de riesgos laborales.

d) Sección de Mantenimiento, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta en lo relativo al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones, adquisición y distribución de suministros menores y material no inventariable y la coordinación de la telefonía.

e) Archivo y Centro de Publicaciones, al que competen las funciones relativas al Archivo General y fondo bibliográfico de la Consejería, la coordinación de las publicaciones y el mantenimiento de la página web de la Consejería.

Al frente del citado Archivo y Centro de Publicaciones habrá un responsable con el nivel que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 11.- Servicio Jurídico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Informe de los anteproyectos de ley y de los proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos Órganos Directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados a otros órganos directivos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación, así como

de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse a la Dirección de los Servicios Jurídicos y al Consejo de Gobierno.

e) Informe de Convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Órganos Directivos en su ámbito competencial.

f) Bastanteo de Poderes para contratar con la Administración Regional y para la cesión de derechos de cobro.

g) Emisión de informes y dictámenes jurídicos en materia de su competencia.

h) Propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 12.- Servicio de Contratación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Expedientes de contratación competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros órganos directivos.

b) Remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

c) El archivo y custodia de todos los expedientes de contratación de la Consejería que no corresponda a ningún otro órgano directivo.

d) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.

e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con las Secciones de Contratación I y II a las que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de expedientes de contratación y las incidencias surgidas en relación con los mismos.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13.- Servicio Económico-Presupuestario.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio en relación con la elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto de la Consejería. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

a) Elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b) Control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, incluidos los cambios de proyectos, transferencias de crédito dentro de la misma Sección y todas aquellas que se deriven de la gestión presupuestaria a lo largo del ejercicio.

c) Expedientes de ingresos y gastos.

d) Ejecución presupuestaria de los planes de inversión de la Consejería para el desempeño de sus funciones.

e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico, financiero y presupuestario.

b) Sección de Reintegro de Pagos Indebidos y otros Ingresos, a la que competen las funciones de gestión de ingresos por sanciones o de cualquier otro tipo o naturaleza, así como la liquidación, en su caso, del reintegro de pagos indebidamente realizados, la gestión del pago de ingresos indebidamente percibidos, así como la resolución de las incidencias que en dichas operaciones se produzcan, y las actuaciones necesarias para su realización.

c) Unidad de Justificación de Pagos y Habilitación General, con rango de Sección, a la que corresponden las funciones de elaboración y control de las nóminas, gestión y disposición de todas las peticiones de gastos a justificar, así como el control y pago en todos los programas de la Consejería.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 14.- Servicio de Gestión Informática.

1.- Le corresponde, en el ámbito de la Consejería el ejercicio de las funciones de elaboración del Plan Director de Sistemas y Tecnología de la Información, así como su seguimiento, coordinación y control; elaboración de los planes informáticos, planificación, dirección y coordinación de los sistemas y aplicaciones Informáticas, la responsabilidad en la seguridad informática, normalización y homogeneización de las bases de datos y asesoramiento en estas materias, así como la gestión informática del Sistema de Información Geográfica de la Consejería. Le corresponde, asimismo, la coordinación, supervisión y control de aplicaciones informáticas y productos de ofimática, sistemas de comunicaciones, redes local y corporativa, atención a usuarios y elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas en materia de su competencia.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 15.- Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos.

1.- A la Unidad Técnica de Supervisión de proyectos, con rango de servicio corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Supervisión de proyectos de obras elaborados por los distintos Órganos Directivos de la Consejería, así como la asistencia técnica a las mesas de contratación en el momento y para el trámite que se le solicite, a requerimiento del órgano competente.

b) Supervisión de proyectos de modificación o liquidación de obras, incluso su comprobación aritmética, recabando las aclaraciones, ampliaciones de datos,

estudios o rectificaciones que crea oportunos y requiriendo la subsanación de los defectos observados; supervisión e informe de solicitudes de prórrogas de contratos de obras, sin perjuicio de las competencias de la Junta Regional de Contratación Administrativa.

c) Redacción y propuesta de las normas para la elaboración y ejecución de proyectos. Propuestas de la cuantía de los proyectos objeto de supervisión por la unidad.

d) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones la Unidad contará con los técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 16.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato a la Vicesecretaría en las funciones de gestión administrativa y de relación con los diferentes Órganos Directivos de la Consejería y los servicios de la Secretaría General.

Le compete, asimismo, la colaboración con los servicios de la Secretaría General, en relación con las actuaciones relativas a la Comisión de Secretarios Generales; control y coordinación de la publicación de disposiciones y actos administrativos de la Consejería; conservación, actualización y custodia del registro sectorial de convenios y cualesquiera otras que le sean encomendadas.

Artículo 17.- Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas.

Integrada orgánicamente en la Secretaría General, con rango de servicio, sus funciones son las de administración del Sistema Integrado de Ayudas en colaboración con los Órganos Directivos que las gestionan y con el Servicio de Gestión Informática como medio instrumental al servicio de este proyecto, atribuyéndole, a tal fin, funciones de coordinación sobre unos y otros. La Unidad estará integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo III

De la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria

Artículo 18.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria es el órgano al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de modernización de explotaciones agrarias, formación, capacitación, y fomento de la investigación agraria y alimentaria, desarrollo tecnológico, transferencia tecnológica y sanidad vegetal, la dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias y el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal y las competencias legales relacionadas con el IMIDA y con los bienes de la extinta Cámara Agraria de la Región de Murcia adscritos a la Consejería de Agricultura y Agua.

Asimismo, le corresponde la gestión de las actuaciones administrativas conducentes a la propuesta de pago de las ayudas del FEADER que le correspondan por razón de la materia.

2.- Para el desempeño de estas competencias, la Dirección General de Modernización Explotaciones y Capacitación Agraria, se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Coordinación Administrativa.
- Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y de Explotaciones Prioritarias.
- Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.
- Servicio de Sanidad Vegetal.
- Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias.
- Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 19.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato al Director General en el ejercicio de las funciones de gestión económica, presupuestaria y administrativa propias del órgano directivo.

Artículo 20.- Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Fomento a la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y al desarrollo rural.
- b) Calificación y Registro de Explotaciones prioritarias.
- c) Ayudas por daños ocasionados por accidentes meteorológicos.
- d) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.
- e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.
- f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 21.- Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la formación y transferencia de tecnología en el ámbito de la actividad agraria, agroambiental, medioambiental, en su caso, y de la pesca, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Formación y capacitación ocupacional en las áreas agroalimentarias, agroambiental, medioambiental, si procede y en su caso, y de desarrollo rural, en especial las dirigidas a jóvenes en proceso de incorporación a la empresa agraria o inserción laboral, y la formación continua de los profesionales que desarrollan

su actividad en el sector agroalimentario, así como homologación y certificación de acciones formativas.

b) Gestión y Coordinación del Programa Regional de los Servicios de Asesoramiento de las Explotaciones Agrarias.

c) Fomento de la investigación agraria y alimentaria de organismos públicos de investigación en el marco del Plan de Investigación Agraria y Alimentaria.

d) Gestión de los bienes de la extinta Cámara Agraria de la Región de Murcia adscritos a la Consejería de Agricultura y Agua.

e) Control de la Red de fincas experimentales y difusión y aplicación, en su caso, de los resultados de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), así como el diagnóstico de las necesidades empresariales y profesionales del sector.

f) Información en medios de comunicación social, publicaciones y medios audiovisuales de las actividades de la Consejería, en coordinación con el Gabinete de Prensa de la Consejería.

g) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

h) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y con los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de Jumilla, Lorca, Molina de Segura y Torre Pacheco.

3.- En cada Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias habrá un director, con rango asimilado al de Sección, que realizará las funciones de organización, evaluación y control de las actividades propias del Centro, así como la gestión económica, administrativa y del personal del Centro.

Artículo 22.- Servicio de Sanidad Vegetal.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las acciones encaminadas a la prevención y tratamiento en su caso, de enfermedades de las especies vegetales, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Mantenimiento y vigilancia de la red fitosanitaria de avisos agrícolas.

b) Prevención, diagnóstico y lucha contra agentes nocivos de los cultivos, así como estudio, evaluación y control de plagas y enfermedades, vigilancia del comercio y utilización de plaguicidas, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

c) Fomento y asistencia técnica a las agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS).

d) Llevanza de los Registros siguientes: Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, Registro de Productores de Plantas de Vivero y de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales.

e) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

f) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 23.- Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias.

1.- Al Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las oficinas comarcales agrarias, orgánicamente adscritas a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y funcionalmente dependientes de las Direcciones Generales, en las materias propias de sus respectivas competencias.

Asimismo, ejercerá las funciones de información y asistencia a los ciudadanos, divulgación de la innovación tecnológica, la formación de los agricultores en colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, capacitación de los profesionales del sector, evaluación de daños por inclemencias meteorológicas, la tramitación de expedientes y la promoción, gestión e inspección de ayudas y subvenciones en las materias propias de la Consejería y suministro de datos e información a los Órganos Directivos de la misma, así como cualesquiera otras que le sean encomendada en el ámbito de su competencias.

2.- Para el desarrollo de los cometidos descritos, al frente de cada una de las oficinas comarcales agrarias habrá un director, con rango asimilado al de Sección, al que, en su ámbito de actuación territorial, le corresponden las funciones de organización, coordinación, evaluación y control de las actividades que tiene encomendadas y de gestión administrativa, económica y de personal.

3.- Las Oficinas Comarcales Agrarias con sus respectivas sedes son las siguientes:

Altiplano en Jumilla; Vega Alta en Cieza; Noroeste en Caravaca; Río Mula en Mula; Vega Media en Molina de Segura; Huerta de Murcia en Murcia; Cartagena-Mar Menor en Torre Pacheco; Cartagena Oeste en Cartagena; Alto Guadalentín en Lorca; Bajo Guadalentín en Alhama de Murcia y Fuente Álamo-Mazarrón en Fuente Álamo.

4.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de trabajo.

Artículo 24.- Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

1.- El Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal es la unidad, con rango asimilado a Servicio, responsable del apoyo técnico a los programas de los distintos Órganos Directivos de la Consejería en materia de producción y sanidad vegetal, animal y pesca.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal, se estructura y organiza en los siguientes departamentos, con rango asimilado al de Sección:

- a) Departamento de Sanidad Animal.
- b) Departamento de Producción Agroalimentaria.
- c) Departamento de Calidad.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo IV

De la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario

Artículo 25. Dirección General.

1.- La Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de industrias agrarias y comercialización agroalimentaria, la promoción del asociacionismo agrario y producción agrícola, así como la elaboración de las estadísticas propias del ámbito competencial de la Consejería, y el fomento de los Seguros Agrarios.

Asimismo, le corresponde la gestión de las actuaciones administrativas conducentes a la propuesta de pago de las ayudas del FEAGA y del FEADER que le correspondan por razón de la materia.

2.- Para el ejercicio de estas competencias la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Coordinación Administrativa.
- Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas.
- Servicio de Producción Agrícola.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 26.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato al Director General en el ejercicio de las funciones de gestión económica, presupuestaria y administrativa propias del órgano directivo.

Artículo 27. Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y control en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Ordenación y fomento de la industria agroalimentaria.
- b) La coordinación del Registro de Industrias Agrarias.
- c) Tutela de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Consejo de Agricultura Ecológica, así como de los órganos rectores de cualesquiera otra figura de calidad.
- d) Promoción y fomento de las figuras de calidad y de los productos agroalimentarios.
- e) Defensa contra fraudes y defensa de la calidad de la producción agroalimentaria, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en esta materia.

f) Llevanza de los Registros siguientes: Registro de Entidades de Control y Certificación, Registro de Operadores de la Producción Integrada, Registro de Envasadores y Embotelladores de Vino y Bebidas Alcohólicas y Registro de Productos Enológicos.

g) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

h) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

i) Cualesquiera otras que se le encomienden en el marco de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 28.- Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) y Programas Operativos.

b) Llevanza del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

c) Elaboración de las estadísticas agrarias y de la pesca, así como de las cuentas económicas del sector agrario regional, aforos de cosechas y seguimiento de precios y mercados agrarios.

d) Estudios sectoriales sobre el sector agroalimentario y elaboración anual de informes sobre la situación del sector agrario.

e) Promoción y fomento de la agricultura contractual y del asociacionismo.

f) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que se le encomienden en el marco de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 29.- Servicio de Producción Agrícola.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Reestructuración, reconversión y regularización del viñedo, así como la tramitación de las autorizaciones de plantaciones de viñedo.

b) Fomento de la mejora del cultivo de frutos secos, de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, así como de los Seguros Agrarios.

c) Llevanza del Registro vitícola y de maquinaria agrícola.

d) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General.

e) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

f) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo V

De la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural

Artículo 30.- Dirección General.

La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de Modernización y Mejora de Regadíos, Infraestructuras Agrarias, Desarrollo Rural y Estructuras Agrarias, así como las funciones de coordinación de los Programas Comunitarios de la Consejería financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 31.- Servicios de la Dirección General.

1- Para el ejercicio de las competencias citadas en el artículo anterior, la Dirección

General de Regadíos y Desarrollo Rural se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Infraestructuras Rurales.
- Servicio de Mejora del Entorno Rural.
- Servicio de Diversificación de Economía Rural.
- Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

2.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 32.- Servicio de Infraestructuras Rurales.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de estudios previos, planes y programas de actuación en materia de regadíos.

b) Elaboración de planes de obras de infraestructura viaria y equipamiento rural.

c) Redacción de proyectos y dirección de obras de planes de mejora y modernización de regadíos, infraestructura viaria y equipamiento rural, y la entrega de obras a los beneficiarios.

d) Fomento de las acciones de modernización de los regadíos por parte de las Comunidades de Regantes.

e) Fomento de las acciones de conservación de los caminos rurales de los municipios.

f) Seguimiento y control, en su caso, de acciones en materia de regadíos de las Comunidades de Regantes en coordinación con otras administraciones, en especial las relativas al Plan Nacional de Regadíos

g) Ejecución de obras de emergencia, encomendadas en el ámbito de su competencia.

h) Elaboración de tarifas de precios de unidades de obra y de normas técnicas para la redacción de proyectos y direcciones de obras.

i) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 33.- Servicio de Mejora del Entorno Rural.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas a través de:

- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña.

- Ayudas agroambientales.

- Ayudas a inversiones no productivas.

b) Fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales a través de ayudas a la primera forestación de tierras agrarias.

c) Coordinación con otros departamentos con competencias ambientales sobre las acciones de mejora del medio ambiente y del entorno rural.

d) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 34.- Servicio de Diversificación de Economía Rural.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Medidas de diversificación de la economía rural y de medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

b) Medidas de cooperación entre Grupos de Acción Local.

c) Funcionamiento de los Grupos de Acción Local.

d) Asistencia Técnica del Programa de Desarrollo Rural (PDR) FEADER.

e) Gestión y aplicación de las actuaciones de la Autoridad de Gestión del PDR FEADER

f) Gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER +.

g) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones de la Dirección General y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

h) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 35.- Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Coordinación para el cierre de los Programas Operativos (Regional y Horizontal) del Marco Comunitario de Apoyo de la Consejería, así como el control, coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución de la Planificación General y del Programa de Inversiones de la Dirección General.

b) Gestión económica, presupuestaria y patrimonial.

c) Informes y autorizaciones para licencias de construcción en suelo no urbano.

d) Informes relativos a las consultas institucionales en materia ambiental.

e) Ordenación de la propiedad rústica y concentración parcelaria.

f) Elaboración de censos y registros.

g) Desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica del Medio Rural.

h) Gestión, asistencia informática y de diseño en apoyo a la ingeniería de la Dirección General.

i) Archivo y Gestión documental de la Dirección General.

j) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con la Sección de Coordinación Administrativa, a la que competen las funciones de gestión económica, presupuestaria y administrativa.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo VI

De la Dirección General de Ganadería y Pesca

Artículo 36.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Ganadería y Pesca es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de producción, protección y sanidad ganadera y las relativas a pesca en aguas interiores acuicultura y marisqueo, así como la investigación en las citadas materias, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos directivos.

Asimismo, le corresponde la gestión de las actuaciones administrativas conducentes a la propuesta de pago de las ayudas del FEAGA que le correspondan por razón de la materia.

2.- Para el ejercicio de estas competencias, la Dirección General de Ganadería y Pesca queda estructurada en las siguientes unidades administrativas:

- Sección de Coordinación Administrativa.
- Servicio de Producción Animal.
- Servicio de Sanidad Animal.
- Servicio de Pesca y Acuicultura.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 37.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato al Director General en el ejercicio de las funciones de gestión económica, presupuestaria y administrativa propias del órgano directivo.

Artículo 38.- Servicio de Producción Animal.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Ejecución de la política comunitaria en materia de ayudas a la producción ganadera.
- b) Ordenación de la producción láctea, gestión de la cuota y tasa suplementaria de la cuota láctea.
- c) Asesoramiento y fomento de la producción y comercialización asociativa.
- d) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.
- e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.
- f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 39. Servicio de Sanidad Animal.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo y aplicación de programas de sanidad animal.
- b) Fomento y apoyo de las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS).
- c) Fomento de programas de calidad en las materias competencia del servicio.
- d) Registro y control de subproductos de origen animal, de medicamentos veterinarios, piensos y subproductos veterinarios, sus productos intermediarios y distribuidores, en su ámbito competencial, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.
- e) Vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.
- f) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.
- g) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General.
- h) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.
- i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 40.- Servicio de Pesca y Acuicultura.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ordenación y fomento del sector pesquero y acuícola, en especial mediante la ejecución de la política pesquera comunitaria y gestión de los fondos IFOP.

b) Investigación y asistencia técnica en materia de pesca, acuicultura y marisqueo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al IMIDA, que podrá desempeñarse en el Centro de Recursos Marinos dependiente orgánicamente del citado Instituto.

c) Apoyo y asistencia técnica a las cofradías de pescadores y organizaciones de productores y acuícolas.

d) Elaboración y aplicación de planes de mantenimiento y mejora del litoral y de los recursos pesqueros.

e) Renovación, expedición y control de titulaciones profesionales pesqueras.

f) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General.

g) Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca y acuicultura.

h) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

i) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones, el Servicio de Pesca se estructura en las siguientes unidades:

a) Sección de Ordenación y Estructuras Pesqueras, a la que corresponden las funciones de control del censo de la flota operativa; cambios de modalidad de pesca, control de reservas marinas, cambios de base, control de tallas mínimas de desembarco, expedición de titulaciones náutico-pesqueras, seguimiento de arrecifes y hundimientos y convenios litoral; modernización y construcción de buques pesqueros y tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

b) Sección de Inspección, Registros y Licencias, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones del Servicio en materia de cofradías de pescadores, vigilancia del litoral, bancos de pesca y registros, procedimiento sancionador y secretariado del Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo VII

De la Dirección General para la Política Agraria Común

Artículo 41.- Dirección General para la Política Agraria Común.

1.- A la Dirección General para la Política Agraria Común le corresponde el ejercicio de las funciones de ejecución de la política comunitaria en materia de cultivos herbáceos, producción de aceite de oliva, algodón y otros cultivos industriales, así como las funciones asumidas en virtud del convenio para la gestión de las actuaciones de intervención y regulación de mercados, en relación con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), y la dirección, coordinación y control de todas las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes en el ejercicio de las funciones para la autorización, ejecución y contabilidad de pagos de la Consejería en su calidad de Organismo Pagador.

2.- En este ámbito, y como órgano directivo de la Consejería donde se incardina el pago de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, ejercerá las siguientes funciones:

a) Verificar los hechos en base a los cuales son realizados los pagos a los solicitantes.

b) Realizar las funciones administrativas y contables en relación con los pagos de las ayudas de la política agraria común, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria y sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.

c) Las funciones de relación con el organismo de coordinación designado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, sobre las condiciones administrativas y contables en las que se efectúen los pagos correspondientes a la ejecución de las disposiciones comunitarias en el marco de la política agraria común.

d) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la realidad y la regularidad de las operaciones financiadas por los fondos FEAGA y FEADER; prevenir y perseguir las irregularidades, en su caso, y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.

Las funciones citadas anteriormente comprenderán el control del desempeño de los requisitos necesarios y la adecuación a las disposiciones comunitarias de los pagos que deban efectuarse, la contabilidad exacta y exhaustiva de los pagos efectuados y la presentación de los documentos exigidos en cada caso dentro de los plazos y en la forma prevista en las disposiciones comunitarias.

Asimismo, la Dirección General para la Política Agraria Común dispondrá de los documentos justificativos de los pagos efectuados, así como de los relativos a la ejecución de los controles administrativos y físicos exigidos por la normativa comunitaria. Si los citados documentos, o algunos de ellos, fuesen conservados por otros órganos, se establecerá un procedimiento dirigido a asegurar que la situación de estos documentos, relevantes para los pagos específicos efectuados, sea debidamente registrada, y que en el supuesto de que se lleven a cabo inspecciones a instancia de las personas u otros organismos que tengan derecho a ello, estos documentos estén a su disposición.

3.- Corresponde, igualmente, a la Dirección General para la Política Agraria Común, la gestión de las actuaciones administrativas conducentes a las propuestas de pago de las ayudas procedentes del FEAGA, con excepción de las relativas a la producción ganadera y aquellas otras que, por razón de la

materia, deban ser gestionadas por la Dirección General competente; así como la supervisión y coordinación de las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de pagos del Organismo Pagador, sin perjuicio de que alguna de las tareas del organismo pagador pudiera ser delegada en otro órgano en virtud del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1290/2005.

Esta contabilidad tendrá carácter auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y corresponderá su aprobación a la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Agua, con informe previo de la Intervención General.

4.- Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros órganos directivos, corresponde también a la Dirección General para la Política Agraria Común el seguimiento y la participación en los foros en que el objeto de debate esté constituido por temas de política agraria común, relativos a las diferentes organizaciones comunes de mercado de productos con importancia específica para la Región de Murcia.

5.- Para el desempeño de sus funciones la Dirección General para la Política Agraria Común se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Unidad de Coordinación del Organismo Pagador.
- Servicio de Intervención y Regulación de Mercados.
- Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias.

6.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 42.- Unidad de Coordinación del Organismo Pagador.

1. A la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador, con rango de Servicio, le corresponde la coordinación de las funciones de ejecución y contabilidad de los pagos, para cada uno de los fondos agrícolas: FEAGA y FEADER.

2. Realiza, asimismo, las funciones de gestión económica y presupuestaria propias del órgano directivo.

3. En esta Unidad, la gestión presupuestaria y la Contabilidad de Pagos corresponderá a un Técnico Responsable que llevará a cabo el registro de los pagos en las cuentas del organismo relativas a los gastos del FEAGA y del FEADER, separadamente. Los pagos serán registrados en los libros de contabilidad del organismo pagador por medios informáticos y serán la base de las cuentas recapitulativas de gastos.

4. En la citada Unidad las competencias relativas a la gestión económica y la Ejecución de Pagos corresponderá a un Técnico Responsable que emitirá una propuesta de ordenación del pago de la cantidad autorizada al solicitante o a su cesionario, dirigida a la Tesorería General, que la hará efectiva a través de una cuenta gestionada por la Consejería competente en materia de Hacienda.

5. Del Técnico Responsable de Contabilidad de Pagos, dependerán dos Secciones.

- La Sección de Contabilidad del FEAGA, a la que competen las funciones de contabilidad de los pagos para que éstos queden registrados en los libros de cuentas del organismo, relativos a los gastos del FEAGA, mediante un sistema de información; control de la adecuación entre previsiones y pagos; expedientes de reintegro; contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales.

- La Sección de Contabilidad del FEADER, a la que competen la contabilidad de los pagos para que éstos queden registrados en los libros de cuentas del organismo, relativos a los gastos del FEADER, mediante un sistema de información, y preparación de las cuentas recapitulativas de gastos, particularmente las declaraciones trimestrales que se envían a la Comisión.

6. Del Técnico Responsable de Ejecución de Pagos, dependerán dos Secciones.

- La Sección de Ejecución de Pagos del FEAGA, a la que competen las funciones de ejecución de los pagos para abonar el importe autorizado al solicitante y peticiones de los fondos correspondientes al FEAGA.

- La Sección de Ejecución de Pagos del FEADER, a la que competen las funciones de ejecución de los pagos para abonar el importe autorizado al solicitante y cofinanciación comunitaria.

7.- La Unidad de Coordinación del Organismo Pagador contará con los Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 43.- Servicio de Intervención y Regulación de Mercados.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ejecución de la política comunitaria en las siguientes materias: fondos operativos de las organizaciones de productores, transformación de frutas (incluidos cítricos) y hortalizas, retirada de frutas (incluidos cítricos) y hortalizas, productos vinícolas y otros productos, utilización del aceite de oliva en conservas, e intervención de productos.

b) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General.

c) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.

d) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias

2.- Para el desempeño de sus funciones, el Servicio contará con los asesores y/o técnicos, que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 44.- Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ejecución de la política comunitaria en las siguientes materias: cultivos herbáceos, producción de aceite de oliva, algodón y otros cultivos industriales.

b) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de la competencia propia de la Dirección General.

c) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.

d) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

e) La gestión del Registro de Explotación Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo VIII

De la Dirección General del Agua

Artículo 45.- Dirección General.

1.- La Dirección General del Agua es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración de aguas residuales y recursos hidráulicos.

2.- Para el ejercicio de estas competencias, la Dirección General del Agua se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Coordinación Administrativa.
- Servicio de Obras Hidráulicas.
- Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica.
- Servicio de Apoyo Técnico.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 46.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato al Director General en el ejercicio de las funciones de organización, coordinación y gestión económica, presupuestaria y administrativa propias del órgano directivo.

Artículo 47.- Servicio de Obras Hidráulicas.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de proyectos y dirección de obras hidráulicas.
- b) Gestión y control de inversiones en obras hidráulicas.
- c) Gestión y control de fondos europeos.
- d) Elaboración de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio de Obras Hidráulicas se estructura en la siguiente unidad:

- Sección de Control y Evaluación de Programas, a la que competen, fundamentalmente, las funciones de seguimiento y control económico, administrativo y financiero de programas de inversión y de fondos europeos.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen la Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 48.- Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de estudios técnicos y planes hidrológicos.
- b) Seguimiento de directivas, disposiciones y planes en materia de su competencia.
- c) Participación y coordinación con otras Administraciones en planes y actuaciones materia de su competencia.
- d) Gestión del sistema de información geográfica.
- e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.
- f) Seguridad de presas, embalses y balsas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 338/2009, de 16 de octubre, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 49.- Servicio de Apoyo Técnico.

1.- El Servicio de Apoyo Técnico desarrolla funciones de estudio y asesoramiento, diseño e informes sobre proyectos especiales, aplicación de tecnología en ingeniería civil y proyectos; aplicaciones informáticas específicas de ingeniería civil, diseño, topografía y delineación; bibliografía y normativa técnica; mantenimiento y actualización técnica de página Internet; difusión de realizaciones técnicas, normativa de publicidad obligatoria de obras, información medioambiental en materia de agua; elaboración de memoria de actividades; organización de jornadas técnicas y congresos; participación en comisiones técnicas y coordinación con otras administraciones; organización de visitas técnicas; todo ello sin perjuicio de las atribuciones de las otras unidades administrativas del órgano directivo.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo IX

De la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad

Artículo 50.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las direcciones generales, el ejercicio de las competencias y funciones en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias.

2.- Para el desarrollo de estas competencias la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Coordinación Administrativa.
- Servicio de Información e Integración Ambiental.

- Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial.
- Servicio de Gestión y Protección Forestal.
- Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponderá a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

4.- Se integran en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad los siguientes órganos colegiados:

- Comisión Forestal de la Región de Murcia.
- Las Juntas Rectoras de Parques y Reservas Naturales.
- La Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña.

Artículo 51.- Sección de Coordinación Administrativa.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión administrativa, contable y presupuestaria del órgano directivo.

Artículo 52.- Servicio de Información e Integración Ambiental.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo de trabajos de análisis y evaluación del estado de los recursos naturales, de los sistemas de indicadores y de las estadísticas medioambientales.

b) Elaboración, supervisión y difusión de cartografía de carácter ambiental, incluida la relativa a los montes y vías pecuarias.

c) Mantenimiento de los servicios de información geográfica y delineación de la Dirección General.

d) Desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica y Ambiental.

e) Coordinación, organización y conservación del Fondo Documental y Banco de datos del Medio Natural de la Región de Murcia.

f) Desarrollo del Punto Focal Autonómico de la Red EIONET.

g) Elaboración, seguimiento financiero y evaluación de las actuaciones medioambientales de planes, programas y proyectos con financiación externa, en particular los programas de desarrollo rural y programas operativos de fondos estructurales.

h) Integración y emisión de los informes técnicos que la Dirección General deba realizar en los procedimientos de evaluación de planes y programas y de evaluación ambiental de proyectos.

i) Integración y emisión de los informes sobre evaluación de repercusiones en los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

j) Integración y emisión de los informes técnicos que la Dirección General deba realizar en los procedimientos de carácter sectorial de actuaciones de la Administración General del Estado, Administración Regional y Local.

k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 53.- Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Estrategias, directrices, planes y programas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

b) Protección, conservación, mejora y gestión de la fauna y la flora silvestre, así como de la geodiversidad de la Región y la elaboración de los planes de recuperación conservación y manejo de especies.

c) Protección, conservación, mejora, ordenación y gestión de los hábitats naturales en los aspectos relacionados con la fauna y la flora silvestre.

d) Planificación y ordenación de los posibles aprovechamientos de la fauna y flora silvestre, así como de los recursos cinegéticos, incluidas las especies cinegéticas y piscícolas en armonía con las necesidades de conservación.

e) Gestión de los centros de recuperación y conservación de fauna y flora silvestres.

f) Elaboración y gestión de los inventarios de la biodiversidad biológica y de los conocimientos tradicionales relativos al patrimonio natural, catálogos y listados de hábitats, especies de flora y fauna, y de otros recursos naturales como la geodiversidad, los humedales y el paisaje.

g) Promoción y gestión de la custodia del territorio, regulación de los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas de terrenos que se hallen ubicados en espacios declarados protegidos o en los cuales existan acuerdos de custodia del territorio.

h) Tramitación e informe de los expedientes de autorización e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de fauna, flora, hábitats, caza y pesca fluvial.

i) Ordenación cinegética y piscícola de cotos públicos y privados, granjas cinegéticas y piscícolas, licencias de caza y pesca fluvial.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- El Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial contará con la Oficina Regional de Caza y Pesca, con rango de Sección, a la que compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de caza y pesca fluvial.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 54.- Servicio de Gestión y Protección Forestal.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Gestión y ordenación forestal en el territorio regional.

b) Planificación y ordenación de montes, elaboración de los planes de aprovechamiento y mejora forestal y ejecución de proyectos forestales.

c) Elaboración de planes de ordenación de recursos forestales.

d) Conservación y administración de los montes incluidos en el catálogo de utilidad pública y de aquellos sobre los que se hayan constituido convenios y consorcios.

- e) Desarrollo e implantación de estrategia regional forestal.
- f) Planificación y desarrollo de actuaciones en materia de plagas, semillas y viveros.
- g) Prevención de incendios forestales.
- h) Asesoramiento y tutela a los Ayuntamientos para la gestión de los montes de su propiedad en las condiciones establecidas por la legislación local.
- i) Gestión de las competencias de la Consejería en materia de conservación de suelos y vías pecuarias.
- j) Ejecución de las actuaciones en materia de corrección hidrológico-forestal.
- k) Tramitación e informe de los expedientes de aprovechamientos forestales y de biomasa.
- l) Tramitación e informe de los expedientes de propiedad forestal, deslindes, permutas, amojonamientos y ocupaciones.
- m) Tramitación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia forestal y vías pecuarias.
- n) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 55.- Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural.

1.- Al Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta de actuación, gestión y administración en áreas protegidas ya sean espacios naturales protegidos, espacios protegidos de la Red Natura 2000 o áreas protegidas por instrumentos internacionales.
- b) Elaboración técnica y desarrollo de los planes y programas de ordenación de los recursos naturales y los planes rectores de uso y gestión de los espacios naturales protegidos.
- c) Elaboración de planes y medidas de gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y áreas protegidas por instrumentos internacionales.
- d) Desarrollo de acciones de conservación y protección en espacios naturales protegidos, espacios protegidos de la Red Natura 2000 y áreas protegidas por instrumentos internacionales relativos a medio terrestre, medio marino, franja litoral y humedales.
- e) Autorizaciones de uso público, especialmente en áreas protegidas.
- f) Coordinación de los directores conservadores de los parques regionales y reservas y de las relaciones con la Juntas Rectoras.
- g) Elaboración y ejecución de planes de formación en biodiversidad, gestión de la red de aulas y talleres de la naturaleza, centros de visitantes y puntos de información e interpretación en áreas protegidas.
- h) Tramitación e instrucción de los procedimientos sancionadores por infracciones contra los espacios naturales protegidos.
- i) Dirección y coordinación de los agentes medioambientales adscritos a la Dirección General.

j) Planificación, coordinación, dirección y control de los servicios, instalaciones y equipamientos de extinción de incendios forestales, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural contará con la Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales, a la que competen las funciones de coordinación, control y mando unificado del Cuerpo de Agentes Medioambientales, la propuesta de ordenación y coordinación de los servicios a prestar por el colectivo y la propuesta de adquisición y distribución de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

3.- Asimismo, para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo X

De la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental

Artículo 56.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las direcciones generales, el ejercicio de las competencias en materia de planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única y calificación ambiental, suelos contaminados, reconocimiento de la excelencia ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

2.- En particular, corresponden a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental las funciones atribuidas al órgano ambiental por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, así como el seguimiento y vigilancia de las condiciones de la declaración de impacto ambiental que se le atribuyan de manera específica (artículo 99.2.b Ley 4/2009), y la imposición de sanciones en relación con los proyectos sujetos a evaluación ambiental, salvo los siguientes indeseamientos: a) Indeseamiento del deber de someter a evaluación ambiental, o a decisión caso por caso, los proyectos no incluidos en el Anexo I y II del texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos ni el Anexo III de la Ley de Protección Ambiental Integrada; y b) Indeseamiento de condiciones impuestas por la declaración de impacto ambiental en aspectos relativos a la competencia de otros Órganos Directivos u otras administraciones públicas.

3.- Para el ejercicio de sus competencias, Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental.
- b) Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental.
- c) Servicio de Inspección y Control Ambiental.
- d) Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

Artículo 57.- Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de directrices, planes y programas de protección del medio ambiente.

b) Establecimiento y gestión de sistemas de información ambiental, incluida la gestión de las redes de vigilancia ambiental.

c) Emisión de informes técnicos en los procedimientos de autorización ambiental autonómica, evaluación ambiental de proyectos, planes y programas, y cualesquiera otros informes de carácter técnico de la competencia de la Dirección General.

d) Emisión de criterios e instrucciones técnicas en materia de contaminación y evaluación ambiental, y elaboración de los contenidos técnicos de normas preparadas por la Dirección General.

e) Elaboración de estudios y análisis de la contaminación ambiental.

f) Elaboración de proyectos y dirección de obras.

g) Seguimiento de los programas de vigilancia ambiental y del desempeño de las condiciones de ejercicio de actividades e instalaciones.

h) Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en relación con el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR.

i) Control, a través de la comunicación previa, de productores o gestores de residuos sujetos a esta forma de control, y gestión de los registros correspondientes.

j) Análisis y valoración de los suelos potencialmente contaminados. Control técnico de las actuaciones de descontaminación.

k) Informe de calificación ambiental cuando su emisión corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente. Asistencia a los ayuntamientos en el desempeño de sus funciones de control ambiental, en los supuestos previstos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

l) Programas de formación, sensibilización y divulgación en materia de medio ambiente, y elaboración y difusión de publicaciones generadas en la materia.

m) Formación y asesoramiento de los operadores ambientales.

n) Actuaciones para el reconocimiento de la excelencia ambiental.

ñ) Fomento y soporte del mercado de subproductos en la Región de Murcia.

o) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 58.- Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de anteproyectos de normas y disposiciones de carácter general, y tramitación correspondiente a la Dirección General.

b) Asesoramiento jurídico de la Dirección General.

c) Instrucción de los procedimientos de autorización ambiental autonómica, y tramitación de la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, sin perjuicio de los informes y asesoramientos técnicos de los servicios, órganos y administraciones afectadas.

d) Instrucción de los procedimientos sancionadores, de restablecimiento de la legalidad ambiental y de responsabilidad medioambiental, en materias de la competencia de la Dirección General.

e) Instrucción de los procedimientos de declaración de suelos contaminados.

f) Gestión del Registro Ambiental de Actividades y coordinación del resto de registros cuya llevanza corresponde a la Dirección General.

g) Coordinación y emisión de informes relativos a los recursos administrativos, reclamaciones previas u otros solicitados por la Secretaría General y otros órganos directivos.

h) Coordinación necesaria para atender, en el ámbito de la Dirección General, los requerimientos de información y documentación que se reciban de organismo e instituciones.

i) Coordinación y gestión económica y presupuestaria, gestión tributaria, gestión de fondos europeos, gestión administrativa de los expedientes de contratación, subvenciones y convenios, y asuntos generales de las unidades dependientes de la Dirección General.

j) Información ambiental en las materias de su competencia.

k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones, el Servicio contará con la Sección de Coordinación Administrativa, a la que competen las funciones de gestión económica y presupuestaria.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 59.- Servicio de Inspección y Control Ambiental.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Inspección ambiental de actividades, actuaciones e instalaciones, sin perjuicio de las actuaciones de vigilancia y control que correspondan a los ayuntamientos, otros órganos o entidades en ámbitos competenciales distintos de la calidad ambiental, y de las llevadas a cabo por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

b) Elaboración de planes de inspección

c) Control y supervisión de las Entidades de Control Ambiental.

d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- El Servicio de Inspección y Control Ambiental contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 60.- Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Tramitación de las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero, y demás funciones relativas a la aplicación del Sistema Europeo de Comercio de Emisiones, incluyendo la valoración técnica de las infracciones por indeseño de dicha Ley, que se comunicarán al servicio competente para la instrucción del procedimiento sancionador.

b) Fomento de una economía baja en carbono y la predicción del cambio climático.

c) Ejecución y desarrollo de la estrategia de la Región de Murcia frente al cambio climático. Coordinación de un observatorio regional del cambio climático.

d) Incentivos a la reducción voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero de aquellos sectores de actividad no sometidos a autorización de emisión de gases de efecto invernadero. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de CO₂ en la Región de Murcia.

e) Impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente. Registro, seguimiento y publicidad de compromisos voluntarios de responsabilidad ambiental.

f) Formación, información y sensibilización en materia de cambio climático y ecoeficiencia. Fomento de la ecoinnovación en materia de cambio climático.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional primera

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo, cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Disposición adicional segunda

De manera periódica, como mínimo semestralmente, el Organismo Pagador remitirá al Consejo de Gobierno un Informe dando cuenta de las actuaciones llevadas a cabo en dicho período, al objeto de que la Autoridad Competente pueda ejercer las funciones de supervisión que le encomienda el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio.

Igualmente, el Organismo Pagador informará de manera inmediata al Consejo de Gobierno de cualquier incidencia grave que pueda afectar al desempeño de los criterios de autorización como Organismo Pagador.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos de trabajo existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan

atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Quedan derogados:

- 1.º- El Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.
- 2.º- El Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- 3.º- Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera.

- 1.- Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Agricultura y Agua para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.
- 2.- Por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 25 de febrero de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3156 Decreto n.º 23/2011, de 25 de febrero, que modifica el Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.^a la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.Uno.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado. Así mismo en su artículo 11.4 se atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen minero y energético en el marco de la legislación básica del Estado.

Mediante el Real Decreto 640/1985, de 20 de marzo, se transfirieron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios en materia de inspección y vigilancia en trabajos regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, determina en su Capítulo VII que el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones en el orden social, cuando corresponda a la Administración de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de ejecución de la legislación del orden social, se ejercerá por los órganos y con los límites de distribución que determine cada Comunidad Autónoma.

De otra parte el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas a la Seguridad Social, y dispone de una regulación completa del trámite procedimental a seguir.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 7.2 establece, que en este ámbito las funciones de promoción, asesoramiento, vigilancia, control y sanción, en lo referente a trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera; seguirán siendo desarrolladas por los órganos específicos contemplados en su normativa reguladora.

Corresponde por tanto determinar expresamente los órganos competentes de la Administración Regional para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social, en el ámbito de la prevención de riesgos

laborales, para aquellos trabajos que se desarrollen en minas, canteras, y túneles que exijan la aplicación de técnica minera.

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, la Consejería de Educación, Formación y Empleo tiene las competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y las políticas activas de empleo y formación; y la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación tiene las competencias en materia de minas.

El Decreto n.º 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en esas materias.

Para la elaboración de este decreto se ha consultado con el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales, y se ha tenido en cuenta el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta conjunta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y del titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de acuerdo con el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 2011.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social.

Se modifica el Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 222, de 23.09.2008), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el título y el contenido del artículo 2 del Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, pasando a tener la siguiente redacción:

“Artículo 2. Competencia sancionadora.

La competencia para sancionar las infracciones administrativas en materia de relaciones laborales, de prevención de riesgos laborales, de empleo, y de empresas de trabajo temporal, contenidas en el Capítulo II, Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y la competencia para sancionar las infracciones en materia de sociedades cooperativas contenidas Título II de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, corresponderá a los titulares de las Consejerías y de las Direcciones Generales competentes en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), en materia de empleo, en materia de sociedades cooperativas, o en materia de minas, canteras y túneles, o al Consejo de Gobierno, de acuerdo con la distribución competencial establecida en el presente decreto.”

Dos. Se modifica el artículo 3.1 del Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, pasando a tener la siguiente redacción:

“1. La competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social, en el ámbito que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, será:

a) Por las infracciones en materia de relaciones laborales, y de empresas de trabajo temporal y empresas usuarias, previstas en el Capítulo II Secciones 1.ª y 4.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social:

1.º Al titular de la Dirección General competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), para la imposición de sanciones con un importe de hasta 62.500,00 euros.

2.º Al titular de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), para la imposición de sanciones con un importe superior a 62.500,00 euros y hasta 125.000,00 euros.

3.º Al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para la imposición de sanciones con un importe superior a 125.000,00 euros y hasta 187.515,00 euros.

b) Por las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Capítulo II Sección 2.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social:

1.º Al titular de la Dirección General de competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), para la imposición de sanciones con un importe de hasta 123.000,00 euros.

2.º Al titular de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), para la imposición de sanciones con un importe superior a 123.000,00 euros y hasta 409.900,00 euros.

3.º Al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la imposición de sanciones con un importe superior a 409.900,00 euros y hasta 819.780,00 euros.

c) Por las infracciones en materia de empleo, previstas en el Capítulo II Sección 3.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social:

1.º Al titular de la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, para la imposición de sanciones con un importe de hasta 125.000,00 euros.

2.º Al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para la imposición de sanciones con un importe superior a 125.000,00 euros y hasta 187.515,00 euros.

d) Por las infracciones en materia de sociedades cooperativas, previstas en el Título II de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia:

1.º Al titular de la Dirección General competente en materia de sociedades cooperativas del que dependa el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, para la imposición de sanciones hasta el importe establecido en el artículo 140.2 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

2.º Al titular de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas en la que esté adscrito el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, para la imposición de sanciones hasta el importe establecido en el artículo 140.2 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades

Cooperativas de la Región de Murcia, y para la descalificación de la sociedad cooperativa.

e) Por las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, y para trabajos que se desarrollen en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

1.º Al titular de la Dirección General competente en materia de minas, canteras y túneles, para la imposición de sanciones con un importe de hasta 123.000,00 euros.

2.º Al titular de la Consejería de competente en materia de minas, canteras y túneles, para la imposición de sanciones con un importe superior a 123.000,00 euros y hasta 409.900,00 euros.

3.º Al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para la imposición de sanciones con un importe superior a 409.900,00 euros y hasta 819.780,00 euros.”

Tres. Se modifica el artículo 6 del Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, pasando a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6. Paralización de trabajos.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), o al titular de la Dirección General competente en materia de minas, canteras o túneles y para trabajos que exijan la aplicación de técnica minera; la competencia para resolver las reclamaciones contra las ordenes dictadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de paralización inmediata de trabajos o tareas en las empresas por la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando sean impugnadas por la empresa.”

Cuatro. Se modifica el artículo 7 del Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, pasando a tener la siguiente redacción:

“Artículo 7. Suspensión o cierre de centros de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), o del titular de la Consejería competente en materia de minas, canteras o túneles y para trabajos que exijan la aplicación de técnica minera, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; podrá acordar la suspensión de las actividades laborales por un tiempo determinado o, en caso extremo, el cierre del centro de trabajo correspondiente, cuando concurren circunstancias de excepcional gravedad en las infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio, en todo caso, del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.”

Cinco. Se modifica el artículo 10.2 del Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, pasando a tener la siguiente redacción:

“2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones dictadas por los



titulares de las Consejerías competentes en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), en materia de empleo, en materia de sociedades cooperativas, o en materia de minas, canteras o túneles, o las dictadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 25 de febrero de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

3157 Resolución de 21 de febrero de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo A don Antonio Luis Navarro Garrido tras haber sido seleccionado al amparo de la Base Específica Decimoquinta de la Resolución de 12 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por el procedimiento de consolidación (BORM 28.11.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.11.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación.

La base específica 15 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Con fecha 25 de mayo de 2010, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas que aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

3.º) A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

4.º) A la vista de ello, por Resolución de 22 de noviembre de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 29.11.2010), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados Personal Estatutario Fijo en la citada categoría/opción estatutaria.

5.º) Posteriormente, uno de los aspirantes incluidos en la citada resolución manifestó su voluntad de renunciar al nombramiento obtenido. Dicha renuncia fue aceptada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

6.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Ortopédica y Traumatología, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal,

una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a don Antonio Luis Navarro Garrido, DNI 27265848S, y NRPE ST27265848A, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología, para un puesto en el Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de noviembre de 2008 (BORM 28.11.2008).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área de Salud del Altiplano, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Murcia, 21 de febrero de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3158 Decreto n.º 22/2011, de 25 de febrero, de concesión directa de una subvención, a través de convenio, al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (NUCOLEMUR), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza murciano granadina.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por LO 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10.1.6 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en materia de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la autonomía; asimismo, el Decreto n.º 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, establece que será dicha Consejería, la que ejerza, a través de la Dirección General de Ganadería y Pesca, las competencias en materia de producción, protección y sanidad ganadera.

La Región de Murcia es el ámbito territorial del cual es originaria la raza caprina Murciano-Granadina, siendo además, una de las razas autóctonas con mayor proyección de futuro, por sus cualidades zootécnicas, rusticidad, adaptación al medio y aptitud lechera, por lo que la Consejería de Agricultura y Agua ha considerado necesario fomentar la incorporación de nuevas explotaciones a los programas de control de producciones como forma de incrementar la calidad de las producciones ganaderas, mediante el apoyo a Nucolemur como encargado y responsable de la realización del control lechero oficial en los rebaños de ganado caprino de la raza Murciano- granadina.

Esta vía de colaboración comienza con la firma el 1 de Agosto de 2005, del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano Granadina, siendo dicho convenio objeto de prorrogación durante dos años consecutivos y con la firma de un nuevo Convenio para el año 2008, y otros en los años 2009 y 2010 mediante los cuales esta Consejería contribuyó a la realización de dicha actuación.

Teniendo en cuenta que Nucolemur representa a empresarios ganaderos de la especie caprina Murciano-Granadina, con el fin de realizar la comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado caprino de raza Murciano-Granadina, en el ámbito de la Región de Murcia, desarrollando para ello actuaciones en materia de control de producciones y recogida de datos de control lechero, previstas en este Decreto, y mediante las cuales se pretende contribuir a incorporación de nuevas explotaciones a los programas de control que permitan propiciar la mejora genética del ganado en la Región de Murcia y la calidad de las producciones finales.

Por ello, y a la vista de las razones concurrentes de interés público, la Administración Regional pretende colaborar directamente en la financiación de las actuaciones de control lechero que realice NUCOLEMUR, con la finalidad antes

citada, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 2011.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención otorgada a través del procedimiento de concesión directa, mediante Convenio, al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (en adelante NUCOLEMUR), para financiar actuaciones de ejecución y desarrollo del Control Lechero Oficial en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano-Granadina en el ámbito de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora genética de las razas autóctonas ya establecidas en la Región de Murcia, entre las que se encuentra la especie caprina Murciano-Granadina, teniendo en cuenta la incorporación creciente de ganaderos a Planes de mejora integral de las producciones ganaderas, con vistas a la consecución de un producto final de calidad diferenciada, mediante la financiación del desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por NUCOLEMUR en materia de control de producciones y recogida de datos de control lechero de la cabra Murciano-Granadina, por lo que concurren suficientes razones de interés público.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua, y NUCOLEMUR, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (NUCOLEMUR), siempre que no concurren en el mismo las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley general de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Disponer de los medios personales y materiales para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración a través del cual se instrumenta la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de cuarenta mil euros (40.000 €), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.48002, proyecto de inversión 30622 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

Artículo 6. Pago y Justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario deberá remitir a la Consejería de Agricultura y Agua, antes del 30 de noviembre, una memoria de las actuaciones realizadas, junto con los justificantes de gasto (facturas, copias recibos de salarios, seguridad social, etc).

3. Cuando no hubiese terminado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención en fecha 30 de noviembre se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre para el personal responsable de la dirección técnica y administración que preste sus servicios en las actuaciones realizadas objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta final del ejercicio. En este caso, la Entidad beneficiaria deberá aportar la justificación de esos gastos efectuados antes del 5 de febrero del año siguiente.

4. El pago de la subvención se realizará a la firma del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua y el beneficiario, siendo en este caso el importe del 70% de la cuantía de la subvención (28.000 €), aportándose el 30% restante (12.000 €) una vez presentada la justificación a que se refiere el apartado segundo del presente artículo.

Artículo 7. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el Convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de subvención concedida estará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 25 de febrero de 2011.—El Presidente. (P.D. de la Presidencia n.º 46/2008, de 26 de septiembre BORM. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3159 Decreto n.º 24/2011, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el coto Fortuna de Mazarrón (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 7 de marzo de 2008, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Coto Fortuna, en Mazarrón (Murcia), publicada en el BORM número 85, de 12 de abril de 2008. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, el cuál fue resuelto por orden de 1 de septiembre de 2008 del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 161, de 15 de julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007 la Real Academia Alfonso X El Sabio informa favorablemente la pretendida declaración.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el El Coto Fortuna, en Mazarrón (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 25 de febrero de 2011

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el Coto Fortuna, en Mazarrón, según descripción y justificación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación del sitio histórico tal como consta en el anexo II y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 25 de febrero de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y DATOS HISTÓRICOS:

INTRODUCCIÓN

El Coto Fortuna se sitúa en el paraje de Herrerías, concretamente a unos 7 km al oeste de la actual población de Mazarrón, y pertenece a la diputación de Leiva, término municipal de Mazarrón. Se trata una de las zonas mineras más importantes de la Península Ibérica explotadas durante la Antigüedad, como lo demuestran las numerosas referencias escritas que encontramos desde el siglo XIX hasta la actualidad en publicaciones científicas de distinta índole (nacionales e internacionales) realizadas por ilustres ingenieros de minas, geólogos, historiadores, arqueólogos y, en general, investigadores eruditos como los hermanos Siret, Boeck, Villasante, González Simancas y Healey.

Con carácter previo al inicio del expediente, se ha realizado una prospección arqueológica superficial y una catalogación del patrimonio existente en esta zona que ha permitido registrar más de una centena de bienes, entre elementos minero-metalúrgicos, labores de explotación, yacimientos arqueológicos y etnográficos. Durante el transcurso del procedimiento se han completado algunas de las informaciones.

EL MEDIO FÍSICO

Mazarrón se ubica en el ámbito de las Cordilleras Béticas, y en ella aparecen materiales pertenecientes a cuatro complejos tectónico-estratigráficos, tres de los cuales afloran en antedicho lugar, concretamente el Complejo Nevado Filábride, Alpujárride y Maláguide; los dos primeros son de edad paleozoica y triásica, y están afectados por el metamorfismo alpino, mientras que el último, se extiende desde el Paleozoico Inferior hasta el Eoceno y están débilmente afectados por el metamorfismo. Además, encontramos depósitos neógenos y cuaternarios que ocupan una serie de corredores y depresiones que separan las diversas alineaciones montañosas. Los criaderos metalíferos son de origen hidrotermal, están directamente relacionados con las rocas volcánicas correspondientes a erupciones posteriores al Mioceno y aparecen formando filones.

Así pues, los filones plomíferos quedan representados por sulfuro de plomo o galena argentífera acompañados de blenda, pirita, antimonio, arsénico y yeso, mientras que las rocas que forman la caja son siempre las traquitas, principalmente las andesitas y las dacitas. En consecuencia, fueron en estas zonas donde se desarrollaron las labores mineras antiguas, en particular, en el Cabezo de San Cristóbal, Los Perules, Las Pedreras Viejas y Coto Fortuna.

El Coto Fortuna ocupa una extensión aproximada de 250 hectáreas, se sitúa a una altitud sobre el nivel del mar comprendida entre 200 y 460 m, y queda conformado por más de una veintena de concesiones mineras, entre las que destacan las minas nombradas San Carlos, Paciencia, San Juan y La Razón.

LAS EXPLOTACIONES ANTIGUAS EN EL COTO FORTUNA

El inicio de la reactivación minera a mediados del siglo XIX en Murcia originó las primeras investigaciones mineras en el Cabezo de San Cristóbal, Los Perules y Pedreras Viejas, mientras que en el Coto Fortuna las labores modernas comenzaron a partir del último cuarto de ese mismo siglo. Así pues, la "Société Anonyme Minière de la province de Murcie", establecida en Amberes en 1875, arrendó durante 30 años las minas del Coto Fortuna; la dirección de las labores mineras fue realizada por el prestigioso ingeniero de minas Axel Boeck y a partir de la reapertura de éstas se descubrieron las primeras explotaciones romanas.

Los romanos explotaron en el Coto Fortuna filones metalíferos por el sistema denominado "a cielo abierto", en particular, realizaron excavaciones superficiales en el filón de La Raja y Don Juan. Durante la ejecución de la galería San Francisco, situada a 75-80 m de profundidad y que unió los minados interiores entre los pozos Enrique y Fernando, aparecieron labores antiguas sobre un filón de cierta importancia. A finales del siglo XIX se reutilizaron y amortizaron algunas labores mineras romanas, como el nombrado pozo Graja, que fue explotado por los mineros antiguos hasta aproximadamente 100 m de profundidad.

En los vaciaderos romanos del Coto Fortuna se realizaron análisis de los minerales argentíferos dejados por éstos: la ley en plomo variaba entre el 6 y el 65% y la ley en plata se elevaba de 1,1 a 7,6 kg por tonelada de plomo, siendo el término medio de 4,3 kg por tonelada de plomo; igualmente, la analítica permitió definir que los minerales de mayor riqueza procedían del Cabezo de la Raja.

En el Coto Fortuna se encontró, a unos 50 m de profundidad del pozo Enrique, una galería romana empleada para desaguar las labores mineras, concretamente se halló uno de los pozos de ventilación o lumbreras correspondiente a la aludida galería de desagüe. La galería fue excavada en la roca natural cortando los filones metalíferos en ángulo recto que se situaban entre el Cabezo del Castillo y el Cabezo de La Raja, tenía 1.170 m de longitud, 1,30 m de ancho y 2 m de altura, y se ubicaba a una altitud comprendida entre 180 m y 200 m sobre el nivel del mar.

Los depósitos de estériles mineros antiguos ocupaban una superficie de 8 ha y alcanzaban en algunas zonas 20 m de espesor; además, se diferenciaron tres grandes depósitos de residuos de lavado del mineral que en conjunto conformaban 1 millón de toneladas y contenían por término medio el 4-5% de plomo, y una ley en plata de 4-5 kg por tonelada de plomo.

En el último cuarto del siglo XIX se encontraron en el Coto Fortuna de Mazarrón los restos de un lavadero de mineral compuesto por un conjunto de nueve piletas en opus signinum, de sección circular en la parte superior (0,75 m de diámetro) y de forma elíptica en la inferior (0,50 m el eje mayor) que tenían

en comunicación un espacio rectangular de 1,20-1,30 m de longitud y 0,65-0,75 m de profundidad delimitado por dos ranuras verticales; la instalación incluía en sus 15 m de longitud un canal con 0,35 m de desnivel que distribuía el agua a cada uno de los depósitos.

Igualmente, se documentaron varios hornos de planta circular, con restos de carbón vegetal, escorias y plomo metálico, conservando uno de ellos un reposador contiguo, además de la galería de conducción y condensación de humos.

Los hallazgos arqueológicos y epigráficos descubiertos en este coto nos muestran la existencia de un asentamiento romano situado en el Cabezo del Castillo perteneciente a una societates publicanorum que explotó las minas de plomo y plata del Coto Fortuna, tal y como lo atestiguan los precintos de plomo con la marca S(OCIETAS) A(RGENTIFODINARVM) I(LVCRONENSIS) y los lingotes de plomo con la estampilla SOCIET(AS) MONT(IS) ARGENT(ARII) ILVCRO(NENSIS).

Finalmente, destacar que en varios museos de Murcia y Europa hay depositados numerosos objetos y elementos hallados en el Coto Fortuna, como tablas de entibación de pozos, espuestas, ruedas hidráulicas, lingotes de plomo, basas, lápidas funerarias, etc.

CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES DEL COTO FORTUNA

En el Coto Fortuna de Mazarrón se han catalogado más de una centena de bienes patrimoniales de carácter minero, arqueológico y etnográfico. Todos los elementos minero-metalúrgicos, las labores de extracción, los depósitos de estériles mineros, las viviendas, las casetas y los transformadores incluidos en el perímetro de protección del BIC son anteriores al primer cuarto del siglo XX, a excepción de las canteras, los hornos de calcinación y las balsas de disolución de alunita, que datan de las explotaciones realizadas en el Coto Fortuna entre 1940 y 1950; de la segunda mitad del siglo XX corresponden las remodelaciones arquitectónicas y obras que se han realizado en estos últimos años en algunos inmuebles catalogados. Por otro lado, los yacimientos arqueológicos pertenecen a época romana y, en el caso del denominado Cabezo del Castillo, el más importante de todos por los vestigios que pueden observarse en superficie (restos de habitaciones, piletas, galerías, aljibes, etc.), presenta un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y el siglo VII d.C.

N.º	Tipo de bien	Denominación	Situación	Utm: Eje X	Utm: Eje Y
1	Balsas de disolución de alunita	Balsas de disolución de alunita	Cabezo del Zorro	641154,93	4162515,01
2	Cantera	Cantera de Alunita 1	Mina San Carlos	640383,18	4162039,86
3	Cantera	Cantera de Alunita 2	Mina San Carlos	640376,54	4161972,67
4	Cantera	Cantera de Alunita 3	Cabezo del Castillo	640532,59	4162444,29
5	Cantera	Cantera de Alunita 4	Cabezo del Zorro	640974,89	4162502,32
6	Cantera	Cantera de Alunita 5	Cabezo del Zorro	641067,65	4162616,48
7	Cantera	Cantera de Alunita 6	Cabezo del Zorro	641057,55	4162657,05
8	Cantera	Cantera de Alunita 7	Cabezo del Zorro	641002,88	4162702,12
9	Cantera	Cantera de Alunita 8	Cabezo del Zorro	640979,09	4162611,34
10	Casa / Caseta	Casa / Caseta 1	Mina San Carlos	640435,65	4161971,36
11	Casa / Caseta	Casa / Caseta 2	Cabezo del Castillo	640623,80	4162240,58
12	Casa / Caseta	Casa / Caseta 3	Cabezo del Castillo	640623,30	4162347,82
13	Casa / Caseta	Casa / Caseta 4	Cabezo del Castillo	640716,14	4162357,24
14	Casa / Caseta	Casa / Caseta 5	Cabezo del Castillo	640772,79	4162368,86
15	Casa / Caseta	Casa / Caseta 6	Cabezo del Zorro	641182,17	4162539,98
16	Casa / Caseta	Casa / Caseta 7	Cabezo del Zorro	641213,77	4162448,66
17	Casa / Caseta	Casa / Caseta 8	Cabezo del Zorro	641217,84	4162578,75
18	Casa / Caseta	Casa / Caseta 9	Cabezo del Zorro	641152,03	4162611,82
19	Casa / Caseta	Casa / Caseta 10	Mina San Carlos	640398,04	4162112,64
20	Casa / Caseta	Casa / Caseta 11	Mina San Juan	639881,48	4162683,65
21	Casa de máquinas	Casa de máquinas 1	Cabezo de la Raja	640896,19	4161746,29
22	Casa de máquinas	Casa de máquinas 2	Cabezo del Castillo	640627,72	4162512,43
23	Casa de máquinas	Casa de máquinas 3	Cabezo del Castillo	640608,97	4162516,80
24	Casa de máquinas	Casa de máquinas 4	Cabezo del Castillo	640411,34	4162256,28
25	Casa de máquinas	Casa de máquinas 5	Cabezo del Zorro	641105,88	4162619,24
26	Casa de máquinas	Casa de máquinas 6	Cabezo del Zorro	641121,53	4162614,91



N.º	Tipo de bien	Denominación	Situación	Utm: Eje X	Utm: Eje Y
27	Casa de máquinas	Casa de máquinas 7	Cabezo del Zorro	640985,60	4162356,92
28	Casa de máquinas	Casa de máquinas 8	Cabezo del Zorro	641040,02	4162526,61
29	Casa de máquinas	Casa de máquinas 9	Mina San Juan	639860,21	4162700,21
30	Chimenea	Chimenea	Cabezo del Zorro	641087,51	4162508,63
31	Depósito de agua	Depósito de agua 1	Cabezo del Zorro	640854,32	4162452,77
32	Depósito de agua	Depósito de agua 2	Cabezo del Zorro	641109,87	4162611,97
33	Depósito de agua	Depósito de agua 3	Cabezo del Zorro	641111,40	4162461,12
34	Depósitos de estériles de alunita	Depósitos de Estériles de Alunita 1	Cabezo del Zorro	641032,03	4162512,98
35	Depósitos de estériles de alunita	Depósitos de Estériles de Alunita 2	Cabezo del Zorro	641010,49	4162541,58
36	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 1	Mina San Carlos	640467,49	4162060,18
37	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 2	Mina San Carlos	640393,85	4162059,97
38	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 3	Mina San Carlos	640405,94	4161997,92
39	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 4	Mina Paciencia	640013,12	4162045,39
40	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 5	Cabezo del Castillo	640645,11	4162552,06
41	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 6	Mina Paciencia	640603,07	4162151,52
42	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 7	Mina San Juan	639873,67	4162702,84
43	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 8	Mina San Juan	639923,83	4162702,17
44	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 9	Cabezo del Zorro	641128,43	4162647,33
45	Depósitos de estériles mineros	Depósitos de Estériles Mineros 10	Cabezo del Zorro	641135,26	4162448,39
46	Filón	Filón 1	Mina Paciencia	640151,20	4161996,80
47	Filón	Filón 2	Mina Paciencia	639972,34	4162031,16
48	Filón	Filón 3	Mina Paciencia	639952,89	4162016,89
49	Filón	Filón 4	Cabezo de la Raja	641004,55	4161688,16
50	Filón	Filón 5	Cabezo de la Raja	640957,88	4161718,41
51	Filón	Filón 6	Cabezo de la Raja	640725,53	4161795,38
52	Filón	Filón 7	Cabezo de la Raja	640811,57	4161732,85
53	Filón	Filón 8	Cabezo de la Raja	640850,80	4161796,34
54	Filón	Filón 9	Cabezo de la Raja	640803,95	4161827,30
55	Filón	Filón 10	Cabezo del Zorro	641078,37	4162510,34
56	Filón	Filón 11	Cabezo del Zorro	641070,20	4162519,59
57	Filón	Filón 12	Cabezo del Zorro	641055,25	4162541,05
58	Filón	Filón 13	Cabezo del Zorro	641058,40	4162550,59
59	Filón	Filón 14	Cabezo del Zorro	641057,82	4162557,81
60	Filón	Filón 15	Cabezo del Zorro	641061,93	4162572,57
61	Filón	Filón 16	Cabezo del Zorro	641051,45	4162565,00
62	Filón	Filón 17	Cabezo del Zorro	641047,55	4162577,53
63	Filón	Filón 18	Cabezo del Zorro	641041,05	4162571,72
64	Filón	Filón 19	Mina San Juan	639921,87	4162707,84
65	Filón	Filón 20	Mina San Juan	639869,38	4162672,34
66	Filón	Filón 21	Mina San Juan	639876,74	4162686,48
67	Galería	Galería 1	Mina Paciencia	640176,05	4162069,41
68	Galería	Galería 2	Mina Paciencia	640055,73	4162086,30
69	Galería	Galería 3	Mina San Juan	639864,56	4162657,90
70	Galería	Galería 4	Mina San Juan	639858,42	4162648,66
71	Galería	Galería 5	Cabezo del Castillo	640657,45	4162574,39
72	Horno de calcinación	Horno de Calcinación 1	Cabezo del Castillo	640583,38	4162370,33
73	Horno de calcinación	Horno de Calcinación 2	Cabezo del Castillo	640583,24	4162374,88
74	Horno de calcinación	Horno de Calcinación 3	Cabezo del Zorro	640856,35	4162465,29
75	Horno de calcinación	Horno de Calcinación 4	Cabezo del Zorro	640950,58	4162521,95
76	Horno de calcinación	Horno de Calcinación 5	Cabezo del Zorro	640953,85	4162525,08
77	Horno de calcinación	Horno de Calcinación 6	Cabezo del Zorro	640963,12	4162481,75
78	Horno de calcinación	Horno de Calcinación 7	Cabezo del Zorro	640966,53	4162484,75
79	Horno de calcinación	Horno de Calcinación 8	Cabezo del Zorro	641094,80	4162608,94
80	Instalaciones mineras y lavadero	Instalaciones Mineras San Carlos	Mina San Carlos	640433,70	4162031,29
81	Lavadero	Lavadero 1	Mina San Juan	639850,60	4162686,57
82	Lavadero	Lavadero 2	Mina San Juan	639851,27	4162688,47
83	Lavadero	Lavadero 3	Mina San Juan	639850,84	4162690,60
84	Pozo	Pozo 1	Mina Paciencia	640190,23	4162067,68



N.º	Tipo de bien	Denominación	Situación	Utm: Eje X	Utm: Eje Y
85	Pozo	Pozo 2	Cabezo del Castillo	640774,47	4162397,42
86	Pozo	Pozo 3	Cabezo del Castillo	640625,42	4162526,48
87	Pozo	Pozo 4	Cabezo del Castillo	640606,23	4162529,05
88	Pozo	Pozo 5	Cabezo del Castillo	640395,43	4162252,74
89	Pozo	Pozo 6	Cabezo del Zorro	641115,82	4162566,03
90	Pozo	Pozo 7	Cabezo del Zorro	641064,84	4162701,57
91	Pozo	Pozo 8	Cabezo del Zorro	641058,21	4162452,45
92	Pozo	Pozo 9	Cabezo del Zorro	640997,12	4162363,80
93	Pozo	Pozo 10	Cabezo del Zorro	641104,44	4162461,18
94	Pozo	Pozo 11	Cabezo del Zorro	641128,98	4162457,19
95	Pozo	Pozo 12	Mina San Carlos	640458,12	4162047,34
96	Pozo	Pozo 13	Mina San Juan	639865,45	4162693,47
97	Pozo	Pozo 14	Mina San Juan	639887,49	4162712,44
98	Residuos de almagra	Residuos de Almagra 1	Cabezo del Castillo	640600,10	4162381,33
99	Residuos de almagra	Residuos de Almagra 2	Cabezo del Zorro	641171,86	4162577,52
100	Residuos de lavado	Residuos de Lavado 1	Mina San Carlos	640494,23	4162038,45
101	Residuos de lavado	Residuos de Lavado 2	Mina San Juan	639859,33	4162674,69
102	Residuos de lavado	Residuos de Lavado 3	Mina Paciencia	640709,36	4162250,02
103	Transformador de electricidad	Transformador I	Cabezo del Zorro	640866,19	4162681,67
104	Transformador de electricidad	Transformador II	Cabezo del Castillo	640459,44	4162231,78
105	Yacimiento arqueológico	Cabezo de la Raja	Cabezo de la Raja	640723,89	4161769,76
106	Yacimiento arqueológico	Coto Fortuna I	Mina San Carlos	640334,66	4162069,17
107	Yacimiento arqueológico	Coto Fortuna II	Mina Paciencia	640182,60	4162013,45
108	Yacimiento arqueológico	Coto Fortuna III	Mina Paciencia	640034,48	4162102,45
109	Yacimiento arqueológico	Cabezo del Castillo	Cabezo del Castillo	640525,11	4162295,62

ANEXO II

Delimitación del sitio histórico del Coto Fortuna de Mazarrón

La delimitación del sitio histórico ha partido del Mapa Topográfico de la Región de Murcia a Escala 1/5.000, editado por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Servicio de Cartografía de la Región de Murcia en el año 1999, dotado de sistema proyección UTM 30 N. y sistema de referencia E.D. 1950, y comprende e incluye las parcelas, bienes muebles e inmuebles, y elementos definitorios de los conjuntos, tanto públicos como privados.

El perímetro de protección incluye parcial o totalmente las concesiones mineras denominadas San Carlos, San Juan, Paciencia y La Razón, así como los bienes citados en el catálogo; la superficie total protegida es de 1.266.595 m², tal y como queda reflejado en el polígono demarcado por el siguiente listado de coordenadas UTM:

X=641284.1619 Y=4162461.8065

X=641259.3890 Y=4162452.4959

X=641242.5967 Y=4162448.0069

X=641228.9633 Y=4162443.1853

X=641221.8141 Y=4162437.8650

X=641210.3422 Y=4162436.3686

X=641203.1929 Y=4162435.5373

X=641168.7770 Y=4162425.0629

X=641141.8428 Y=4162418.0800

X=641121.7252 Y=4162409.2681

X=641031.9144 Y=4162395.6935

X=641031.9144 Y=4162352.9565

X=640975.8221 Y=4162346.2788



X=640970.4800 Y=4162386.3448
X=640958.6085 Y=4162378.6022
X=640930.8279 Y=4162371.9727
X=640910.6239 Y=4162369.1315
X=640875.5825 Y=4162368.5001
X=640852.5372 Y=4162364.7119
X=640836.4371 Y=4162343.2451
X=640807.0781 Y=4162312.9390
X=640802.2030 Y=4162298.1997
X=640784.3485 Y=4162270.6368
X=640780.8909 Y=4162262.6262
X=640778.0644 Y=4162253.8144
X=640765.9274 Y=4162239.0172
X=640755.1205 Y=4162228.3765
X=640750.7977 Y=4162221.7261
X=640747.8050 Y=4162209.9216
X=640740.9883 Y=4162197.4521
X=640738.6607 Y=4162187.6427
X=640739.4920 Y=4162144.5812
X=640734.5041 Y=4162113.1579
X=640750.1173 Y=4162099.2055
X=640803.5385 Y=4162033.7644
X=640798.1964 Y=4161964.3168
X=640775.6593 Y=4161925.2107
X=640828.2459 Y=4161864.3606
X=640883.8374 Y=4161820.7889
X=640909.3794 Y=4161794.4956
X=640976.2395 Y=4161771.2073
X=641027.3235 Y=4161765.9486
X=641065.8287 Y=4161770.3915
X=641071.3400 Y=4161758.0000
X=641074.4000 Y=4161748.4600
X=641076.7100 Y=4161728.5300
X=641069.1700 Y=4161709.1600
X=641064.1500 Y=4161695.0400
X=641061.7200 Y=4161685.6000
X=641054.8800 Y=4161677.0800
X=641053.9400 Y=4161668.9700
X=641053.7700 Y=4161667.0500
X=641053.8300 Y=4161656.9800
X=641052.5300 Y=4161652.1200
X=641050.1100 Y=4161647.7300



X=641046.2600 Y=4161638.4300
X=641044.8000 Y=4161632.5400
X=641044.6600 Y=4161623.4700
X=641045.7500 Y=4161613.5000
X=641046.9800 Y=4161608.6300
X=641047.8400 Y=4161598.6800
X=641044.2000 Y=4161589.3700
X=641039.7800 Y=4161580.3400
X=641034.9200 Y=4161566.1000
X=641034.3500 Y=4161551.1600
X=641038.0800 Y=4161541.2300
X=641045.4792 Y=4161530.6940
X=641040.8200 Y=4161515.5500
X=641022.6400 Y=4161498.2800
X=641006.7100 Y=4161484.7700
X=640983.8500 Y=4161476.0700
X=640978.2300 Y=4161473.8300
X=640915.0482 Y=4161464.1029
X=640891.3200 Y=4161455.2600
X=640888.5600 Y=4161464.9500
X=640883.3800 Y=4161473.4500
X=640873.0800 Y=4161479.2500
X=640870.7000 Y=4161488.7900
X=640862.8700 Y=4161501.6500
X=640846.9900 Y=4161521.0600
X=640834.3800 Y=4161529.3300
X=640826.1700 Y=4161535.1200
X=640819.0600 Y=4161542.2200
X=640814.1300 Y=4161550.9100
X=640810.9600 Y=4161554.8100
X=640802.9300 Y=4161557.3500
X=640788.0600 Y=4161559.8000
X=640778.9400 Y=4161564.0400
X=640771.8700 Y=4161571.1800
X=640765.4000 Y=4161578.9000
X=640756.1300 Y=4161590.7800
X=640752.2400 Y=4161593.9900
X=640742.6600 Y=4161596.9500
X=640732.6100 Y=4161597.6000
X=640727.8400 Y=4161599.3000
X=640723.4300 Y=4161601.7200
X=640719.8000 Y=4161605.1800



X=640711.0800 Y=4161610.1700
X=640706.0190 Y=4161611.6085
X=640700.6481 Y=4161614.5910
X=640689.0112 Y=4161628.7580
X=640680.8056 Y=4161640.9863
X=640678.6691 Y=4161664.1985
X=640676.4263 Y=4161678.1473
X=640670.9440 Y=4161686.6163
X=640662.2221 Y=4161695.0852
X=640655.2446 Y=4161698.5724
X=640645.2767 Y=4161699.0706
X=640621.6031 Y=4161690.1035
X=640595.4516 Y=4161683.4903
X=640586.0569 Y=4161686.1734
X=640569.5042 Y=4161698.6942
X=640550.7146 Y=4161708.0848
X=640529.2409 Y=4161716.1339
X=640519.8461 Y=4161721.0528
X=640513.1356 Y=4161721.5000
X=640499.7145 Y=4161713.4509
X=640477.3460 Y=4161691.5395
X=640468.8460 Y=4161686.1734
X=640449.1617 Y=4161682.5960
X=640428.5827 Y=4161680.8073
X=640415.0113 Y=4161674.8482
X=640394.0924 Y=4161671.0574
X=640372.5591 Y=4161675.3352
X=640362.5940 Y=4161686.4262
X=640347.0696 Y=4161701.0935
X=640333.6717 Y=4161707.6832
X=640320.9119 Y=4161709.1712
X=640294.7543 Y=4161705.9826
X=640285.1844 Y=4161707.0455
X=640277.3158 Y=4161712.5723
X=640266.6827 Y=4161720.2248
X=640254.7735 Y=4161727.6648
X=640247.1176 Y=4161730.0030
X=640239.4617 Y=4161729.1528
X=640223.5119 Y=4161722.5631
X=640220.1461 Y=4161718.3944
X=640203.2735 Y=4161716.2528
X=640188.2756 Y=4161722.6776



X=640167.3857 Y=4161732.0472
X=640163.1006 Y=4161741.4167
X=640156.6730 Y=4161753.1955
X=640145.9602 Y=4161761.4943
X=640128.8198 Y=4161766.8483
X=640007.9025 Y=4161820.2020
X=639983.8476 Y=4161843.2508
X=639963.6300 Y=4161858.2191
X=639944.7702 Y=4161866.6020
X=639930.5602 Y=4161871.9748
X=639925.2948 Y=4161872.4683
X=639912.9540 Y=4161870.4946
X=639887.6143 Y=4161859.4751
X=639863.7555 Y=4161847.7976
X=639849.5619 Y=4161835.7219
X=639838.8520 Y=4161828.7082
X=639827.9575 Y=4161824.0939
X=639814.8472 Y=4161820.7716
X=639802.1062 Y=4161820.2179
X=639790.8424 Y=4161821.3253
X=639773.6418 Y=4161826.3439
X=639761.2980 Y=4161834.9836
X=639703.3489 Y=4161882.8275
X=639659.2155 Y=4161923.5921
X=639653.5519 Y=4161934.9143
X=639646.6629 Y=4161951.0859
X=639632.4100 Y=4161973.2566
X=639617.0590 Y=4161990.7910
X=639614.7364 Y=4161992.4556
X=639612.8778 Y=4162021.9173
X=639598.8530 Y=4162051.9573
X=639594.6704 Y=4162062.0607
X=639593.6919 Y=4162068.2550
X=639662.0074 Y=4162162.0754
X=639680.7471 Y=4162186.8945
X=639703.2347 Y=4162220.6110
X=639712.6046 Y=4162241.2156
X=639722.6273 Y=4162269.1657
X=639717.2575 Y=4162300.8794
X=639718.9522 Y=4162309.7252
X=639729.9708 Y=4162318.0395
X=639742.0374 Y=4162325.0587



X=639755.0174 Y=4162346.2892
X=639773.3073 Y=4162391.6990
X=639781.5673 Y=4162418.2372
X=639797.4972 Y=4162440.0575
X=639811.6735 Y=4162463.0247
X=639812.8371 Y=4162496.0825
X=639814.0771 Y=4162601.1450
X=639814.4800 Y=4162618.6100
X=639803.9905 Y=4162630.7579
X=639799.9685 Y=4162643.5494
X=639799.4300 Y=4162653.4100
X=639801.1500 Y=4162663.9800
X=639803.3600 Y=4162675.5600
X=639809.0041 Y=4162688.3529
X=639810.0974 Y=4162692.3224
X=639809.5844 Y=4162698.4754
X=639810.8101 Y=4162714.2591
X=639813.2330 Y=4162724.9558
X=639818.2809 Y=4162739.8908
X=639819.6942 Y=4162749.9820
X=639826.8995 Y=4162772.7843
X=639830.7756 Y=4162788.2819
X=639838.8600 Y=4162801.8900
X=639843.0100 Y=4162807.3700
X=639847.0427 Y=4162817.1065
X=639850.6364 Y=4162842.6101
X=639853.5112 Y=4162854.4639
X=639856.7455 Y=4162858.7744
X=639863.9328 Y=4162858.4152
X=639879.3855 Y=4162849.4350
X=639928.2590 Y=4162815.3105
X=639965.9923 Y=4162790.1661
X=639992.5853 Y=4162754.2455
X=640015.5846 Y=4162714.0144
X=640023.8100 Y=4162695.7100
X=640060.5482 Y=4162581.2036
X=640106.1508 Y=4162597.5849
X=640113.8072 Y=4162597.5918
X=640119.7873 Y=4162592.8728
X=640132.0621 Y=4162585.6370
X=640147.1696 Y=4162577.7720
X=640156.9265 Y=4162570.2216



X=640168.8866 Y=4162562.3566
X=640221.1334 Y=4162547.5703
X=640228.3724 Y=4162550.4017
X=640244.4241 Y=4162565.5025
X=640278.9794 Y=4162593.8281
X=640295.9332 Y=4162599.1238
X=640310.4145 Y=4162596.2994
X=640328.6899 Y=4162579.6847
X=640342.0362 Y=4162560.7857
X=640347.5973 Y=4162554.3934
X=640360.3875 Y=4162547.7231
X=640371.2315 Y=4162542.9984
X=640389.0591 Y=4162541.0919
X=640391.1600 Y=4162549.8422
X=640392.5607 Y=4162569.0926
X=640411.8197 Y=4162589.7431
X=640511.4400 Y=4162637.3633
X=640493.1821 Y=4162674.3235
X=640505.7512 Y=4162687.3203
X=640516.5867 Y=4162696.8514
X=640533.4901 Y=4162705.5159
X=640557.3282 Y=4162714.6137
X=640587.2342 Y=4162739.3078
X=640574.9785 Y=4162768.2401
X=640575.9512 Y=4162779.4222
X=640580.8151 Y=4162785.2562
X=640646.9639 Y=4162800.3276
X=640667.3922 Y=4162809.5649
X=640791.0022 Y=4162885.2356
X=640803.0105 Y=4162884.6900
X=640837.9436 Y=4162883.5988
X=640861.9600 Y=4162867.7768
X=640887.0682 Y=4162835.0414
X=640906.1722 Y=4162791.9399
X=640913.2680 Y=4162779.9370
X=640924.1846 Y=4162776.6635
X=640952.0219 Y=4162776.1179
X=640964.7484 Y=4162775.7091
X=640982.2099 Y=4162768.8794
X=641011.0594 Y=4162755.9787
X=641029.6598 Y=4162750.2872
X=641060.0277 Y=4162738.1454

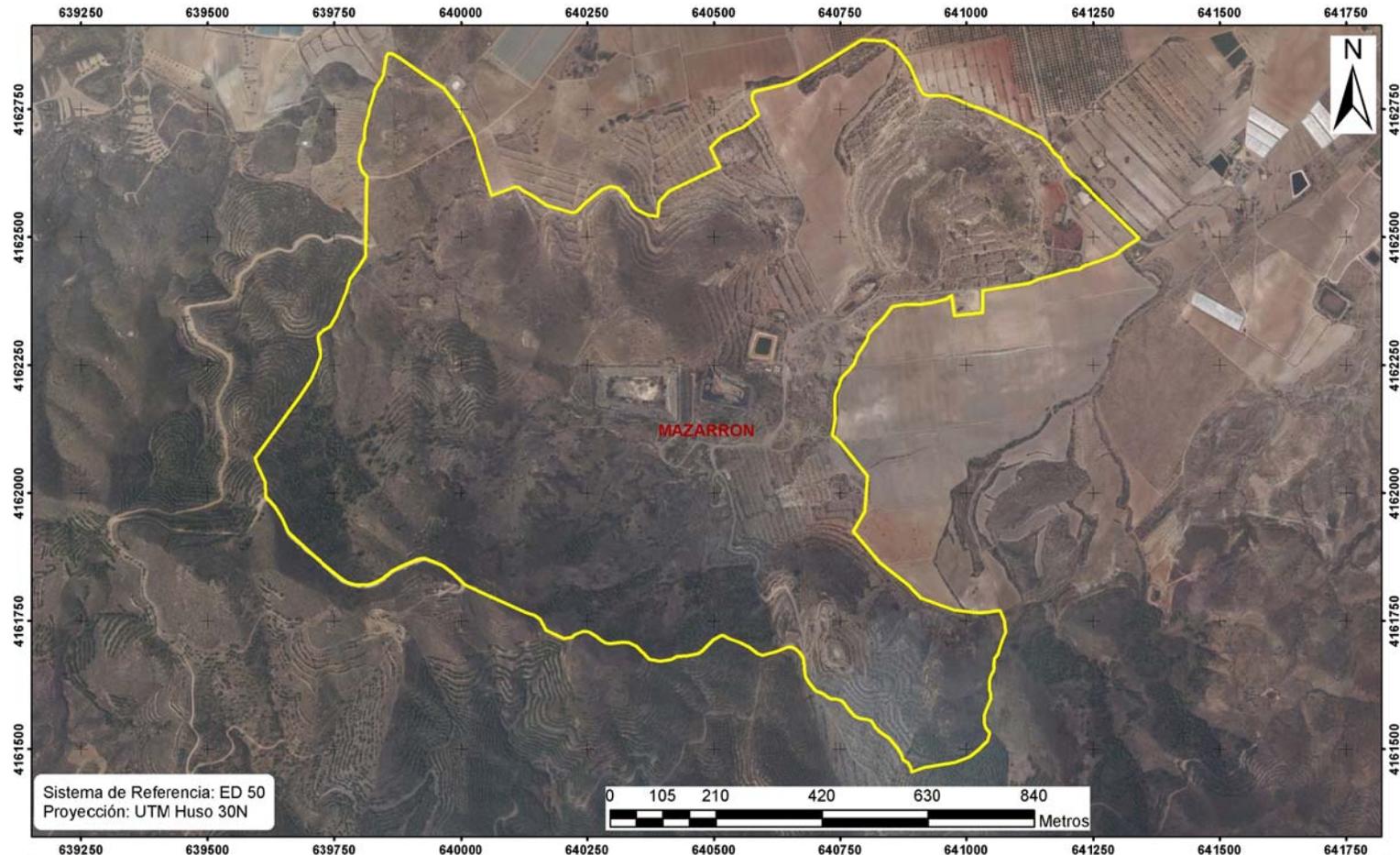
X=641104.4408 Y=4162716.5178
X=641146.1840 Y=4162694.6401
X=641162.3200 Y=4162679.0800
X=641165.3200 Y=4162673.0900
X=641170.8500 Y=4162664.7900
X=641184.9300 Y=4162653.9500
X=641186.9898 Y=4162649.2496
X=641194.9674 Y=4162635.6796
X=641206.9100 Y=4162622.1300
X=641219.5600 Y=4162613.6400
X=641251.9828 Y=4162582.3055
X=641286.6220 Y=4162549.4507
X=641339.6929 Y=4162498.5501
X=641334.2063 Y=4162493.7286
X=641317.7465 Y=4162483.5867
X=641305.4432 Y=4162474.9411
X=641298.4603 Y=4162468.6232
X=641290.1473 Y=4162463.6354

Justificación

El sitio histórico del Coto Fortuna debe entenderse en el nuevo contexto social y económico de Mazarrón, que otorga una enorme importancia emblemática y patrimonial a las antiguas explotaciones mineras.

La delimitación del área seleccionada como bien de interés cultural del Coto Fortuna ha sido realizada atendiendo a la vertebración del paisaje minero, así como al patrimonio natural y cultural asociado directa o indirectamente con la historia de la minería en la zona. Además, se han tenido en cuenta otros valores de carácter medioambiental, espacial, industrial y etnográfico que conceden al Sitio Histórico demarcado un lugar de interés plural.

El Coto Fortuna, junto a su innegable importancia historiográfica para la arqueología española representa, por tanto, uno de los principales modelos del área mediterránea para entender la evolución cultural de las explotaciones extractivas y transformativas de plomo y plata, en donde además convergen otros bienes relevantes y de variada tipología que engrandecen considerablemente la zona delimitada como un lugar singular y de gran importancia desde el punto de vista científico, histórico, arqueológico, minero, geológico y patrimonial.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIC CON LA CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO
	COTO FORTUNA. T.M. MAZARRÓN
	Delimitación del entorno de protección

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3160 Decreto n.º 25/2011, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 22 de noviembre de 2010, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia, a solicitud de varios interesados.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca ha emitido informe favorable, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 25 de febrero de 2011

Dispongo

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia, con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de

acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 25 de febrero de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO I

Introducción

Es muy abundante la documentación histórica sobre las fiestas de toros en los archivos murcianos, desde el S. XV a nuestros días, siendo la mayoría referida al festejo en la geografía hispana, con importantes y numerosas referencias a la fiesta en el espacio geográfico murciano. Ello no es de extrañar ya que, junto a la representación de comedias, los festejos taurinos constituyeron durante siglos los únicos entretenimientos o diversiones oficiales y públicos.

El antropólogo Julio Caro Baroja dedica un extenso capítulo al festejo en cuestión, en su libro "El Estío festivo. Fiestas populares del verano" (publicado por "Taurus Ediciones S.A." en 1984, reedición de 1986). El capítulo aludido lleva por título "Juegos y corridas de toros" (págs. 241-274). Por él sabemos de los juegos de toros españoles a partir del final de la Reconquista (1492), de las épocas del año en que tenían lugar (desde Pascua de Resurrección al solsticio de verano). De las prohibiciones y permisos reales y eclesiásticos. Del toreo a caballo, como festejo aristócrata, y del toreo a pie, de carácter más popular. De las fiestas populares relacionadas con el toro (antecedente o simultáneo de la corrida de toros propiamente dicha), tales como el toro de cuerda, el toro de fuego, el toro embolado, el toro jubillo, el toro ensogado y el toro del aguardiente. La vinculación de las fiestas de toros a celebraciones de bodas y aniversarios reales, así como la celebración de corridas de toros con fines benéficos y asistenciales, y para obtener medios con que construir y concluir edificaciones públicas y religiosas.

La afición a los toros en España ha sido objeto, a lo largo de todos los tiempos, de juicios encontrados. Los intelectuales se han dividido en partidarios y enemigos. El argumento mayor contra cualquiera de las suertes de utilización del festejo, ha sido y sigue siendo el de la crueldad que supone el mismo, sea en forma bárbara o refinada. El texto más antiguo conocido como antitaurino, es el que el escritor Francisco de Quevedo y Villegas dirigió al Conde Duque de Olivares en el S. XVII, quejándose por la crueldad del festejo.

En general podemos afirmar que, hasta el S. XVIII, el toreo a caballo o rejoneo, de carácter acentuadamente aristocrático, dominó la fiesta de los toros. Progresivamente los toreros de a pie (elemento popular del festejo), fueron cobrando importancia. Durante la primera época del toreo no hubo reglas que rigieran la lidia, siendo la característica más acentuada del espectáculo taurino, durante los primeros años de su existencia, la ferocidad y la crueldad.

Se puede afirmar, también, que Francisco Romero fue el primero que organizó las cuadrillas de matadores, y también fue él quien puso orden en la lidia, dándole la distribución de tiempos actual. La verdadera historia del toreo, tal como hoy la concebimos, comienza con la aparición de los carteles en 1761. A partir de esta fecha se realizó una verdadera revolución del toreo en todos los campos. Los creadores de esta nueva concepción fueron Joaquín Rodríguez (Costillares), Pepe-Hillo y Pedro Romero (nieto del mencionado Francisco Romero).

Inicialmente puede hablarse de dos escuelas (aunque con el tiempo hubo más): la Sevillana y la Rondeña. La primera responde a una visión más espectacular de la corrida, mientras el rondeño es un toreo más parado, armonioso y templado. Al margen de estas dos tendencias, Belmonte es quien se puede afirmar que revolucionó totalmente el arte de torear.

Antecedentes murcianos

Las primeras imágenes gráficas de la fiesta de los toros se remontan al S. XIII, época en que fueron compuestas las Cantigas del rey Alfonso X el Sabio. En ilustraciones de las mismas, y junto a la viñeta dedicada a la Virgen de la Arrixaca, hay otras referidas a la lidia de un toro con motivo de una boda.

Posteriormente a lo referido, son muy abundantes las noticias de corridas de toros en la ciudad de Murcia y pueblos de la región, con cualquier pretexto o fiesta religiosa o civil. Según el investigador murciano contemporáneo Manuel Muñoz Zielinski en muchos pueblos se hacían desde tiempo inmemorial "vaquillas" de todo tipo: de fuego, de aguardiente, de banderilla, borrachos... Este tipo de festejos solía organizarse por las cofradías y hermandades para aumentar su caudal económico, para los entierros y similares de sus hermanos. Aquellas fiestas de toros fueron antecedente de las actuales corridas, con cosos improvisados en plazas públicas y espacios adecuados para el acto. En ninguno de estos espectáculos se buscaba el "arte" de la fiesta, sino el rendimiento económico del espectáculo, habida cuenta de la escasez de entretenimientos públicos...

Entre otras noticias sobre corridas de toros que aportan los archivos murcianos, podemos citar acuerdos municipales en la capital, de 1715, sobre la mala calidad de los animales en una corrida celebrada en la "Plaza del Mercado". De 1725 sobre gastos excesivos en una corrida celebrada el 15 de septiembre de dicho año. De 1728 sobre la disposición municipal de hacer dos corridas en mayo, de diez toros cada una, en la Plaza del Mercado. También de septiembre de 1728 sobre lo que se pagó a los toreros Juan José Rodríguez y Juan Romero, vecinos de Ronda: 1920 reales por la lidia de veinticuatro toros. De septiembre de 1743 sobre dos corridas en la Plaza del Mercado, para festejar la colocación de la imagen de la Virgen de los Peligros en su hornacina del Puente de Piedra. De mayo de 1749 sobre una corrida en la Plaza de San Agustín, para recaudar fondos con que sufragar la actual iglesia de San Andrés (antes de San Agustín). De septiembre de 1763 sobre la plaza de toros que en esa fecha se estaba construyendo en la citada Plaza de San Agustín, precedente de la actual de "La Condomina"; y en Caravaca, de 1789, para conmemorar la ascensión al trono del Rey Carlos IV, entre otras muchas referencias.

El Cronista Ricardo Montes, en su libro "Historia de la Tauromaquia en Murcia. 1365-1931" (editada por Tabularium en 2009), aporta interesante documentación sobre los orígenes de la Fiesta de los Toros y su incidencia cultural en los pueblos y ciudades de la Región de Murcia, siendo las más antiguas fiestas las celebradas en Murcia (1365), Lorca (1530) y Cartagena (1577).

La fiesta hoy

La descripción del festejo de los toros, o corridas de toros en la actualidad no es preciso describirla, por ser suficientemente conocida en la sociedad actual.

A lo largo y ancho de la geografía regional murciana se construyeron plazas de toros de complejión arquitectónica desde fechas muy tempranas, tales como

la de Cartagena, inaugurada el 5 de agosto de 1854, sustituyendo a otra anterior de madera de 1770 (conocida como "de los Cables"). La Región de Murcia ha aportado al festejo plazas como la citada de Cartagena, y también en Lorca, Murcia, Abarán, Blanca, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Jumilla, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Totana, La Unión y Yecla, la mayor parte de ellas aún en pie, siendo construidas por arquitectos de reconocido mérito como lo fue Justo Millán. En la actualidad se celebran ferias taurinas en Murcia, Cieza, Abarán, Cehegín, Calasparra y Caravaca de la Cruz, donde existen plazas de toros de configuración arquitectónica (algunas de ellas formando parte del tejido monumental del lugar), y otras no menos importantes en otros lugares de la Comunidad Autónoma donde se instalan plazas portátiles con motivo de las citadas ferias.

También la Región de Murcia ha tenido un importante papel en la aportación musical a la Fiesta de los Toros, asimismo denominada Fiesta Nacional. El cartagenero Gregorio García Segura compuso, en 1963 la música de la película "Chantaje a un torero". Anteriormente Octavio Juan Palao compuso un pasodoble al novillero Ramón Cervera en 1950. En 1940 el maestro Ruiz Báguena compuso un pasodoble para piano al torero caravaqueño Pedro Barrera, para quien también compusieron otro pasodoble los maestros Quintero, León y Quiroga (cantado e interpretado por Lola Flores). El abaranero David Templado compuso, hacia 1920, el pasodoble "Los dos fenómenos", dedicado a los toreros Joselito y Belmonte, y otro, hacia 1929, de muy difícil interpretación: "A la Fiesta Nacional". El maestro Álvarez Alonso, que aunque natural de Jaén vivió la mayor parte de su vida creativa en Cartagena, compuso en esta ciudad el famoso pasodoble "Suspiros de España" (que pasa por ser el mejor pasodoble de la musicología española, según los entendidos), así como otro denominado "Las Niñas Toreras", compuesto (por una apuesta) en el café "Mastia" en una hora. Otros pasodobles taurinos, también aportación murciana a la Fiesta Nacional fueron: "Pedrín Moreno" dedicado al diestro caravaqueño de este nombre por el maestro Martín Alonso, y "Al salir la cuadrilla", del ciezano José Gómez Villa, ambos compuestos en fecha indeterminada.

Asimismo, desde otra vertiente artística, hay que mencionar al pintor Julián Alcaraz (1876-1952), autor de temas taurinos para carteles, de estética muy elocuente y decorativa, cuyos cuadros obran en el Museo de Bellas Artes y en el Museo Taurino de Murcia, además de en varias colecciones particulares; así como los pintores Pedro Flores García (1897-1967) e Inocencio Medina Vera (1876-1818), y el pintor y carroquista Antonio González Conte (CONTE).

Entre 1895 y 1895, se publicó en la ciudad de Murcia la revista taurina "El taurino", con crónicas periódicas sobre el festejo y biografías de los más afamados espadas de la época. En nuestros días, el club taurino de Caravaca de la Cruz edita la revista "Alamares", con temas relacionados con el mundo de la Fiesta en cuestión.

En algunos pueblos y ciudades existen peñas taurinas o clubes taurinos con locales propios, como es el caso de Caravaca de la Cruz y Murcia, que organizan jornadas taurinas con conferencias, mesas redondas y asistencia comunitaria a corridas en otros lugares, lo que indica el nivel de interés popular por el mundo de la Fiesta Nacional.

Asimismo, con motivo de las diferentes ferias taurinas que tienen lugar en la Comunidad de Murcia, la prensa local y regional dedica abundantes espacios

informativos, y organiza los denominados aperitivos taurinos, con participación de los diestros participantes en la feria, teóricos e informadores escritos y gráficos. Los medios regionales de comunicación (tanto hablados como escritos), tienen abierta, durante todo el año, una sección fija de información taurina, con especial incidencia en los festejos celebrados en la superficie de la Comunidad Autónoma.

Festejos paralelos a la Fiesta de los Toros, pero íntimamente relacionados con ella son los encierros de Blanca y Moratalla, previos a la celebración de las corridas, que constituyen un atractivo de gran interés para la población, con asistencia de gentes de otros lugares que concurren a los mismos. Así mismo, son también de gran atractivo popular los actos del "desencajonamiento" y del "sorteo" de los toros, a los que acuden los aficionados en mayor o menor cantidad según la hora del acto y de las ocupaciones de los mismos.

Desde el punto de vista gastronómico también existen costumbres relacionadas con el festejo de los toros, tales como la oferta que las carnicerías hacen al día siguiente a la corrida, de venta de carne de lidia, que la población, sobre todo en pueblos pequeños, aprecia y se disputa. Y la de consumir "pasteles de carne" como habitual merienda en la plaza de toros durante el desarrollo de la fiesta y en momento concreto de la misma. Costumbre generalizada en la capital.

Como anécdota ilustrativa es preciso afirmar que los primeros partidos de fútbol que se jugaron en los pueblos y ciudades de la geografía murciana tuvieron lugar en las plazas de toros. Así consta documentalmente, por ejemplo en Murcia (donde según el cronista Carlos Valcárcel se jugó el primer partido en la Plaza de Toros de La Condomina el 25 de abril de 1905, al que asistieron 2.000 personas, amenizó la banda de música de La Misericordia y se enfrentaron un equipo con indumentaria color azul contra otro de color rojo). También se ha documentado los inicios del fútbol en Caravaca de la Cruz en la plaza de toros de aquella localidad del Noroeste murciano.

Finalmente es preciso tener en cuenta la existencia de escuelas taurinas, como la existente en Murcia capital y la costumbre ancestral de "ir en busca de los toros" para la feria a lugares distantes del lugar en que se celebran las corridas, utilizando para ello las vías pecuarias tradicionales, como es el caso de Moratalla, en donde los aficionados van a "recibir los toros" a un lugar concreto, desde donde se dirigen a la población con la algarabía propia de los prolegómenos de una fiesta esperada durante todo el año.

Razones que justifican la declaración

A la razón de la antigüedad de su celebración (al menos desde el siglo XIII, como queda dicho), de manera más o menos organizada, hay que añadir que se trata de un festejo de celebración comunitaria, de indudable participación popular, con proyección sociocultural a lo largo de todo el año natural, y medidas de protección a escala nacional, regional y local. Que dispone de elementos propios singulares y espacios referenciales de celebración de características precisas, cuales son las propias plazas de toros (bien sean inmuebles o portátiles). Los actos están estructurados sobre planteamiento conceptual que responde a un ritual definido, como en el resto del territorio español, a partir de elementos singulares y de tradición, que tienen alto nivel de calidad estética, vinculados a un referente festivo de ámbito nacional, disponiendo de una estructura organizativa que garantiza su continuidad y evolución, sin perder su sentido simbólico y consuetudinario.



La "Fiesta de los Toros" o corridas de toros cumplen con el concepto de patrimonio inmaterial, ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la Historia, autoinfundiéndose un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

3161 Orden de 25 de febrero de 2011 de modificación de la Orden de 18 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector Pesquero y Acuícola de la Región de Murcia para el año 2010.

Con fecha 29 de marzo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 18 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocaban las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

El artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone como requisito necesario para el otorgamiento de una subvención la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la misma. Cuatro de las líneas de ayuda contempladas en la mencionada convocatoria no pudieron ser resueltas en el ejercicio 2010 debido a la falta de disponibilidad económica sobrevenida, motivada por la situación económica de la Hacienda Pública Regional.

Siendo necesario resolver los procedimientos iniciados, y con el fin de dar cumplimiento a la exigencia prevista en la Ley General de Subvenciones, se hace necesario modificar las previsiones de financiación contenidas en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 18 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia para el año 2010.

El artículo 3 de la Orden de 18 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia para el año 2010, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 queda modificado del siguiente modo:

“1. Las ayudas convocadas en virtud de la presente se otorgarán con cargo a las siguientes partidas de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se indica, y por los siguientes importes máximos:

EJE Y MEDIDA	PARTIDA PRESUP.	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE MÁX.
EJE 1			
1.1 Paralización definitiva de la actividades pesqueras	17.05.00.712B.770.13	2010	600.000,00€
1.2 Paralización temporal de actividades pesqueras	17.05.00.712B.470.06		
Flota palangre.		2011	86.500,00€ 475.000,00€
Flota de arrastre		2010	
1.3 Inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad	17.05.00.712B.770.13	2011	203.000,00€
1.4 Ayudas a la pesca costera artesanal.	17.05.00.712B.770.13	2010	64.987,00€
1.5 Compensaciones socioeconómicas para apoyar la gestión de la flota.	17.05.00.712B.470.06	2010	87.819€
EJE 2			
2.1 Acuicultura	17.05.00.712B.770.13	2011	1.141.000€
2.3 Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.	17.05.00.712B.770.13	2011	344.000,00€
EJE 3			
3.3 Puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos	17.05.00.712B.770.13	2010	105.212,00€

Dos. Se suprime el apartado 5.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

3162 Resolución de 31 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.

Vista la solicitud de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2.000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAS, esta Dirección General RESUELVE conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a las siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

Atria	C.I.F.	N.º registro
ATRIA Coaco 5 Brócoli	F30303242	ATR-001-11
ATRIA Coaco 6 Brócoli	F30303242	ATR-002-11

Murcia, 31 de diciembre de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Angel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3163 Orden de 24 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2009/2010.

La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, (BOE n.º 160, de 5 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, anualmente, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, en su ámbito territorial, que posibilitarán, a sus ganadores, la participación, en dichos Premios Nacionales.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Se establecen las bases y se convocan en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, de la Región de Murcia.

Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional de Grado Superior.

Artículo 2.- Dotación económica.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de 600 euros, ascendiendo en su totalidad a un máximo de 12.600 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99. y al proyecto de gasto 35044 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios, el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y superado cualesquiera de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, en un centro docente público o privado de la Región de Murcia, bien en la modalidad de enseñanza presencial o en la modalidad de enseñanza a distancia, en el curso académico 2009/2010.

b) Haber obtenido como calificación final del Ciclo Formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

2. El cálculo de dicha puntuación se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los módulos cursados que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal, sin redondeo. En este sentido debe tenerse en cuenta que no se computarán, para la obtención de la nota media, ni el módulo de Formación en Centros de Trabajo, ni aquellos otros que pudieran haber sido objeto de exención o convalidación.

3. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario y reúna los requisitos establecidos en esta Orden, deberá inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubiera terminado los estudios de Formación Profesional, o en aquel al que esté adscrito el centro en el que los hubiera finalizado, mediante la inscripción que se incluye como modelo en el anexo I de la presente Orden.

2. A tal efecto, las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el procedimiento expresado en la presente Orden.

Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en cualesquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

3. Con las solicitudes de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

a) Breve curriculum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos que se deseen alegar, acompañados de la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

b) Declaración responsable, según modelo que se inserta como anexo II, sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

4. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria adjuntarán a la documentación presentada por los alumnos un certificado del expediente académico, en el que conste la calificación obtenida en cada uno de los módulos profesionales que integran el Ciclo Formativo cursado, así como la nota media, que se calculará y expresará de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden. Dicha documentación, junto a las solicitudes, serán remitidas, en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo

de inscripción a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía, 32 - 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005, Murcia).

5. El plazo de inscripción será de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se reserva la facultad de requerir a los interesados, o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación prevista en esta Orden. En caso contrario, se requerirá al interesado para

que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

1. Una vez subsanadas todas las solicitudes y finalizadas las actividades de instrucción anteriormente descritas, el órgano instructor comunicará a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado descrito en el apartado dos de este artículo, la disponibilidad de todos los elementos de juicio necesarios para la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

2. La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- a) El Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o persona en quien delegue, que será su Presidente.
- b) El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, o persona en quien delegue.
- c) El Jefe de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- d) Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como Secretario.

3. La Comisión de Evaluación podrá contar con tantos asesores como sean precisos, que serán nombrados por su Presidente.

La Comisión de Evaluación incluirá a cada solicitante en su Familia Profesional correspondiente, procediendo a su ordenación, en cada una de ellas, según la nota media que figure en su expediente académico y siempre de mayor a menor.

4. En el supuesto de empate en la nota media del expediente académico se considerarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos profesionales cursados, ordenados según carga horaria, de mayor a menor.

5. De persistir el empate, la Comisión de Evaluación podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes, y/o tener en cuenta, cualesquiera otros méritos académicos obtenidos durante el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por los que opta al Premio. Dichos méritos deberán estar debidamente justificados y vinculados con el Ciclo Formativo cursado, teniendo prioridad los realizados a través de cualquier organismo público de la Administración Regional que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

6. La Comisión de Evaluación podrá proponer desierto alguno de los premios, en cuyo caso la cuantía correspondiente al mismo se distribuirá de manera proporcional entre los demás premiados.

7. El resultado de los trabajos de evaluación de la Comisión de Evaluación se plasmará en un Informe.

Artículo 7.- Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente de los alumnos y del informe realizado por la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que estará disponible en las dependencias del órgano instructor, (Gran Vía, 32 - 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005, Murcia), y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15, 30006 Murcia).

2. Notificados así los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, dispondrán de dos días naturales, desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución, para comunicar la aceptación, con la advertencia de que, de no producirse comunicación alguna en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

4. Finalizado el plazo de aceptación de la propuesta de resolución, el órgano instructor elevará dicha propuesta al Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Consejero de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que será dictada antes del 1 de abril de 2011, publicándose dicha Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Contra la Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario del Instituto en el que finalizaron sus estudios.

2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación.

3. La entrega de los Premios se llevará a efecto en acto público, como reconocimiento al esfuerzo y dedicación al estudio, del alumnado.

4. En el acto de entrega de dichos Premios, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por un importe de 600 euros, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Los premios previstos en la presente Orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Artículo 11.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición adicional única.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas remitirá a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como copia de sus expedientes académicos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo Constantino Sotoca Carrascosa.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Apellidos Nombre

D.N.I./N.I.E.

Fecha de nacimiento Teléfono

Dirección C.P.

Localidad Provincia

Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional

Adscrito al IES.
(Sólo para alumnos de centros privados o no dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo)

Ciclo Formativo finalizado	<input type="text"/>
Familia Profesional	<input type="text"/>

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2009-2010

....., a de de 2011

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A DEL IES



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____

DNI _____ Natural de _____

Provincia _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 punto 3 de la presente Orden.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., a.....de.....de 2011

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

3164 Resolución de 16 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Fuente de los Muertos en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Fuente de los Muertos para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Fuente de los Muertos, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 16 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento Fuente de los Muertos se emplaza en un peñasco abierto hacia el Río Alhárabe, al N, conocido como el Peñón de los Tormos, situado en un espolón del límite septentrional de la Sierra del Carreño. Más en detalle el asentamiento se halla en una especie de cubeta, a modo de dolina, protegida por farallones salvo por dos pequeños pasillos al S que dirigen el acceso al poblado.

La topografía abrupta ha limitado la transformación del terreno en épocas recientes al tiempo que ha protegido el registro arqueológico. Por otro lado, su situación en umbría ha posibilitado una densa cobertera que cubre la totalidad de la superficie. El manantial que da nombre al yacimiento dista 300 m al SO.

2. Descripción y valores

Poblado prehistórico de la Edad del Bronce, emplazado en una especie de cubeta delimitada por cantiles, salvo por el lado noroccidental que se abre al valle de Río Alhárabe, vertiente también protegida por roquedos entre los que destacan dos aparentes peñascos, seña de identidad paisajística, conocidos como Los Tormos. Al poblado se accede por un pasillo natural al Sur, probablemente habilitado en época prehistórica, se trata, por tanto, de un hábitat de superficie limitada, teniendo una extensión próxima a 4.000 m². La urbanística se caracteriza por un conjunto de pequeñas terrazas, en la mayoría de los casos ajustadas a un único departamento, que se disponen de forma escalonada, descendentes hacia el NO, y en ocasiones adosadas a los cantiles o grandes bloques desprendidos.

En las covachas y oquedades resultantes de los desprendimientos de grandes bloques rocosos se han localizado enterramientos individuales, tanto en la base del cantil septentrional, próximo pero fuera de la zona de hábitat, como en el interior del poblado.

Se constatan escasos fragmentos de cerámica muy rodada e informe, se trata de producciones toscas de pequeños recipientes, algunos de ellos hallados en el interior de las covachas. Fuera de poblado, al otro lado del pasillo de acceso se han localizado algunas laminillas con marcas de uso y subproductos de talla en sílex.

Aunque son escasos los materiales arqueológicos que permitan una correcta filiación cronológica y cultural del yacimiento, éste ha sido adscrito a la Edad del Bronce. En esta línea apunta, además de las cerámicas, el patrón de asentamiento, encastillado y con una compleja articulación en terrazas, y la asociación de enterramientos individuales vinculados a la zona de hábitat, aspectos que incluirían el poblado en la órbita argárica. Una cronología aproximada del yacimiento sería la primera mitad del segundo milenio antes de nuestra era, culturalmente adscrito al Bronce Medio.

3. Delimitación del yacimiento

En base al tipo de registro arqueológico, la sectorización de los restos, las relaciones topográficas y sus implicaciones espaciales en el conjunto de elementos que configuran el yacimiento se han definido dos zonas inscritas en la delimitación arqueológica:

Zona 1: Se circunscribe al área de poblado y ámbito directo, alberga por tanto la totalidad de elementos arqueológicos y contextos interestratigráficos, así como los cantiles naturales que configuran las defensas naturales del poblado,

pasillo de acceso y covachas de enterramiento próximas. Queda definida al N por la base del cantil y bloques desprendidos, y al S por un trazado que delimita el pasillo de acceso y la cubeta por encima de la línea del farallón rocoso.

Zona 2: Alberga la unidad fisiográfica donde se enclava el asentamiento prehistórico, cuya delimitación se ajusta en gran parte a las líneas de curva de nivel, en el tramo medio de ladera, sin marcadores reconocibles sobre el terreno, salvo en el límite suroccidental que discurre por la línea marcada por el cambio de uso del suelo.

3.1 Justificación

El área arqueológica asegura la conservación del conjunto de los sectores que abarcan el yacimiento arqueológico, elementos estructurales, contextos interstratigráficos emergentes y enterrados, cavidades artificiales, área de dispersión de materiales y la unidad geoestructural del emplazamiento, esta última como parte integrante de la configuración urbanística, elemento defensivo y articulación en el territorio del poblado prehistórico, inseparable de los bienes objeto de protección.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=583428.79 Y=4227235.06 X=583425.79 Y=4227231.21
X=583415.93 Y=4227228.63 X=583399.22 Y=4227222.21
X=583382.07 Y=4227215.35 X=583365.36 Y=4227210.21
X=583345.21 Y=4227212.35 X=583341.36 Y=4227212.35
X=583320.79 Y=4227211.49 X=583303.64 Y=4227210.21
X=583289.07 Y=4227208.92 X=583280.07 Y=4227202.49
X=583273.21 Y=4227196.92 X=583262.07 Y=4227190.92
X=583251.78 Y=4227191.35 X=583233.78 Y=4227184.49
X=583212.35 Y=4227178.49 X=583195.64 Y=4227172.92
X=583181.06 Y=4227165.63 X=583168.64 Y=4227160.06
X=583155.78 Y=4227156.63 X=583145.06 Y=4227153.20
X=583138.63 Y=4227155.77 X=583134.35 Y=4227165.20
X=583133.06 Y=4227179.35 X=583130.06 Y=4227199.06
X=583126.63 Y=4227231.21 X=583116.78 Y=4227241.49
X=583112.49 Y=4227250.92 X=583109.49 Y=4227264.21
X=583110.78 Y=4227280.07 X=583115.92 Y=4227292.92
X=583126.20 Y=4227306.64 X=583144.63 Y=4227326.78
X=583154.92 Y=4227337.50 X=583157.92 Y=4227352.50
X=583154.49 Y=4227368.78 X=583162.21 Y=4227376.93
X=583174.64 Y=4227381.21 X=583192.21 Y=4227389.36
X=583210.64 Y=4227392.36 X=583224.78 Y=4227395.79
X=583243.21 Y=4227384.21 X=583254.35 Y=4227370.50
X=583277.50 Y=4227352.07 X=583294.21 Y=4227334.50
X=583304.93 Y=4227319.07 X=583322.50 Y=4227314.35
X=583340.07 Y=4227314.78 X=583350.79 Y=4227316.50
X=583378.22 Y=4227322.92 X=583406.07 Y=4227327.21

X=583430.08 Y=4227325.07 X=583439.93 Y=4227320.35

X=583442.08 Y=4227315.64 X=583445.51 Y=4227305.35

X=583439.50 Y=4227295.92 X=583432.22 Y=4227279.21

X=583430.08 Y=4227258.64

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Fuente de los Muertos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área y los valores geográficos y culturales asociados.

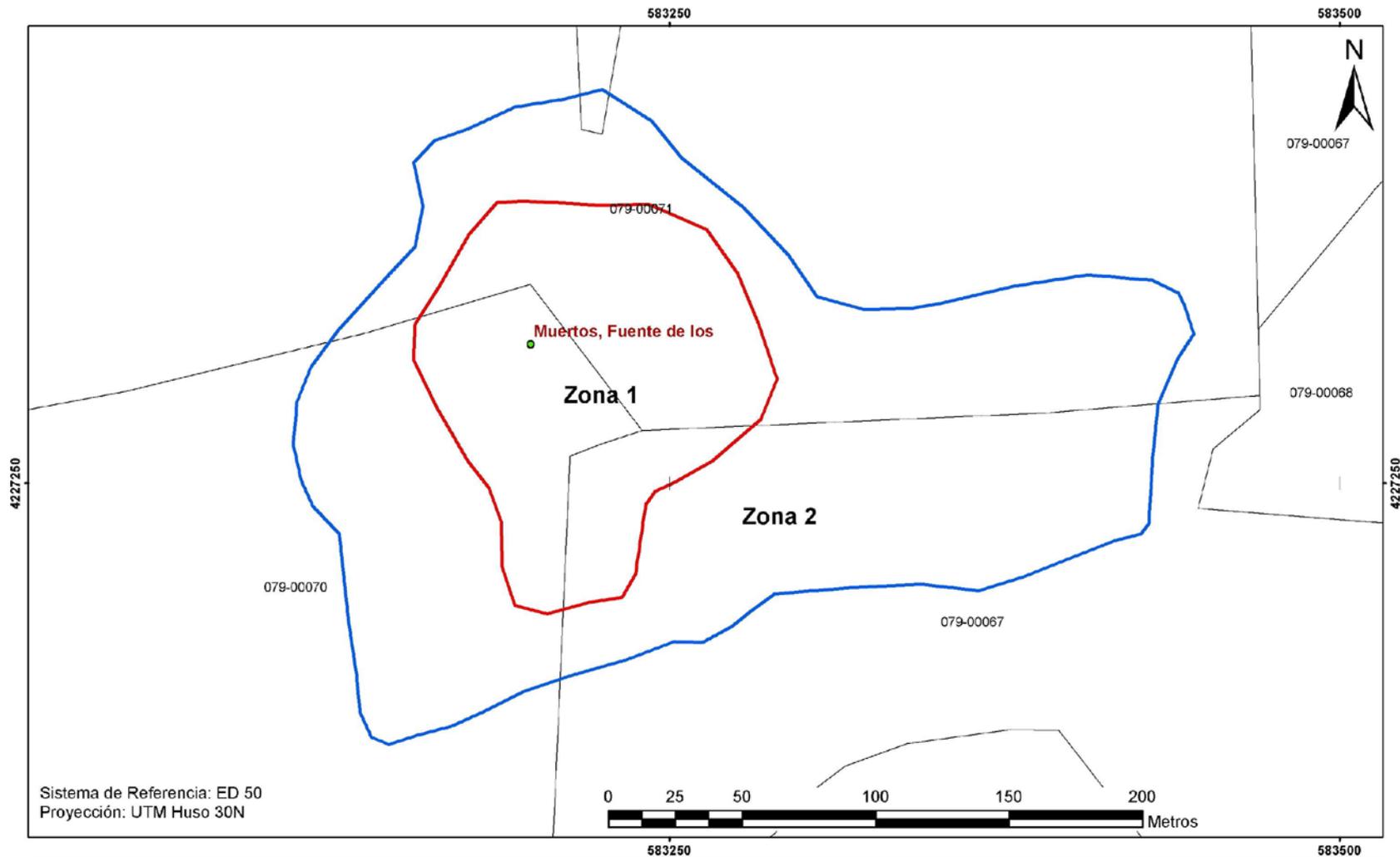
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

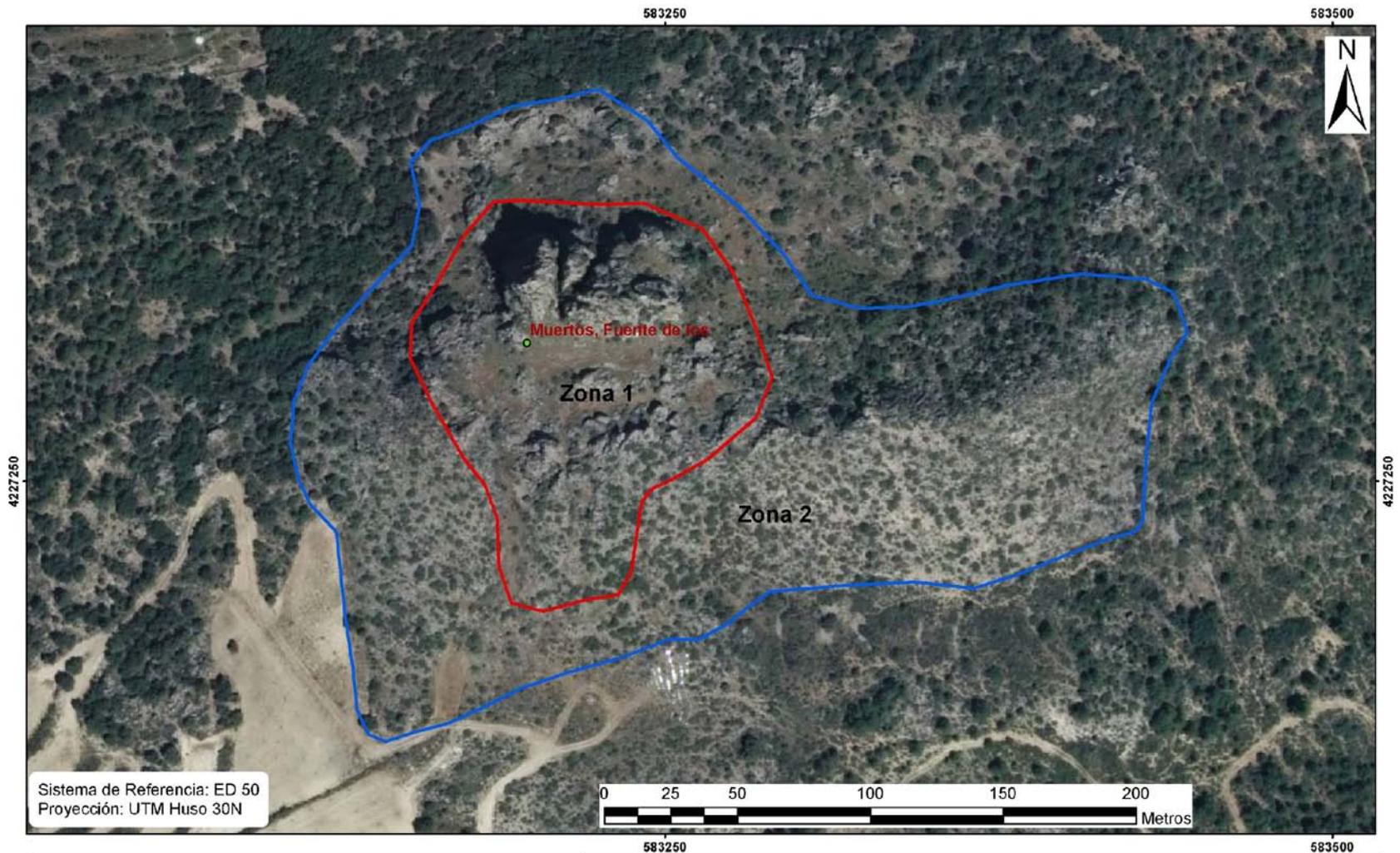
0 25 50 100 150 200 Metros

**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
FUENTE DE LOS MUERTOS. T.M. MORATALLA
Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FUENTE DE LOS MUERTOS. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

3165 Resolución de 16 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molata de la Fuensanta en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Molata de la Fuensanta para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Molata de la Fuensanta, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se sitúa en un prominente cerro aislado de 1.500 m de altitud, en cuya cima se ubica un punto geodésico, de la estribación nororiental de la Sierra del Zacatín, que conforma el cierre septentrional del campo de San Juan y desde donde se controla en toda su amplitud.

El relieve se formó durante la sedimentación neógena de las cuencas sinogénicas (desarrolladas a la vez que la orogenia alpina) del Estrecho Norbético durante el Mioceno Inferior-Medio.

El cerro presenta laderas de fuerte pendiente, que pese a su desnivel fueron objeto de cultivo hasta bien entrado el s. XX, con afloramiento rocoso en la mitad superior de ladera que configura cantiles hacia las vertientes septentrional y occidental, caracterizados por el desarrollo de abrigos y pequeñas covachas.

La cima adopta la forma longitudinal del relieve con dirección E-O, decreciendo en amplitud hacia la parte oriental. Hacia el E el cerro describe un marcado collado hacia la Cuerda del Manco, enlazando, a su vez, con el Calar de la Cuevas (Zaén) al SE. Otros poblados de la Edad del Bronce de la zona son el Cerro de las víboras, 2,15 km al ESE, y la Piedra del Castillico, 4 km al OSO.

2. Descripción y valores

Yacimiento arqueológico citado por E. Cuadrado dentro de un modelo de expansión de la Cultura Argárica, con sucintas reseñas posteriores en estudios generales de la Edad del Bronce.

El poblado se asienta en la cima amesetada y probablemente en el tramo superior de la vertiente meridional. En la parte central de la línea de cumbre se distingue una estructura tumuliforme, elemento que sectoriza el yacimiento. Hacia la mitad oriental, donde la cima reduce su amplitud, aparecen fundamentalmente materiales de la Edad del Bronce, cerámicas a mano de pastas anaranjadas y rojizas junto a un molino de arenisca y una maza sobre canto de cuarcita, asociados a contextos estructurales como el citado túmulo, probablemente los restos de una muralla que cerraba la parte más desprotegida del poblado, y muros de aterrazamiento que regularizaban la ladera meridional.

El sector occidental del poblado, de mayor desarrollo superficial, muestra fundamentalmente materiales romanos, cerámicas comunes, aunque en menor medida aparecen restos de la Edad de Bronce y probables islámicos, como producciones a torneta con refuerzos. Sector donde las intervenciones clandestinas han exhumado departamentos de planta cuadrangular, apróx. 4 x 4 m, cerrados con estrechos muros de pequeños bloques y sillarejo. De esta forma la larga diacronía del poblado se manifestaría también en una evolución del patrón de asentamiento y del urbanismo, iniciado en la Edad del Bronce en el extremo oriental del poblado, siguiendo un modelo bien conocido para poblados de la Prehistoria Reciente de la Comarca; con el tiempo el hábitat traspasaría el ámbito de la muralla, junto al actual punto geodésico, para ocupar la totalidad de la línea de cumbre.

De especial interés son el conjunto de covachas de la vertiente septentrional, donde la presencia de pequeñas estructuras de aterrazamiento al exterior de algunas cavidades, junto al hallazgo de escasas cerámicas romanas indican, al menos, una ocupación o uso estacional de las mismas.

Los materiales arqueológicos ponen de manifiesto dos momentos de ocupación, por un lado una fase del Bronce Medio, Cultura Argárica, y, por otro, en época romana. En este sentido la ausencia de fósiles directores, fundamentada en producciones cerámicas de importación, pudiera indicar que el contexto es algo tardío. La aparición de producciones de torneta con refuerzos pueden ser adscritas a época Tardoantigua o Islámica.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas, se ha definido un área arqueológica cuyos límites discurren a mitad de ladera del cerro, por debajo del afloramiento rocoso, sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico Molata de la Fuensanta asegura la conservación de la superficie con dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del yacimiento prehistórico y romano.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=579352.73 Y=4233180.03 X=579351.46 Y=4233168.59

X=579340.86 Y=4233156.73 X=579324.76 Y=4233141.90

X=579298.92 Y=4233130.46 X=579256.55 Y=4233102.50

X=579212.06 Y=4233089.36 X=579146.38 Y=4233085.97

X=579109.09 Y=4233084.70 X=579067.57 Y=4233094.44

X=579048.93 Y=4233106.31 X=579043.00 Y=4233127.07

X=579038.33 Y=4233168.59 X=579039.18 Y=4233191.90

X=579041.30 Y=4233212.66 X=579060.37 Y=4233238.93

X=579084.10 Y=4233254.18 X=579098.93 Y=4233264.78

X=579128.16 Y=4233274.52 X=579151.04 Y=4233273.67

X=579175.62 Y=4233269.44 X=579218.41 Y=4233263.08

X=579244.68 Y=4233253.76 X=579273.07 Y=4233250.79

X=579290.02 Y=4233242.32 X=579322.22 Y=4233219.02

X=579344.68 Y=4233198.25

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Molata de la Fuensanta es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

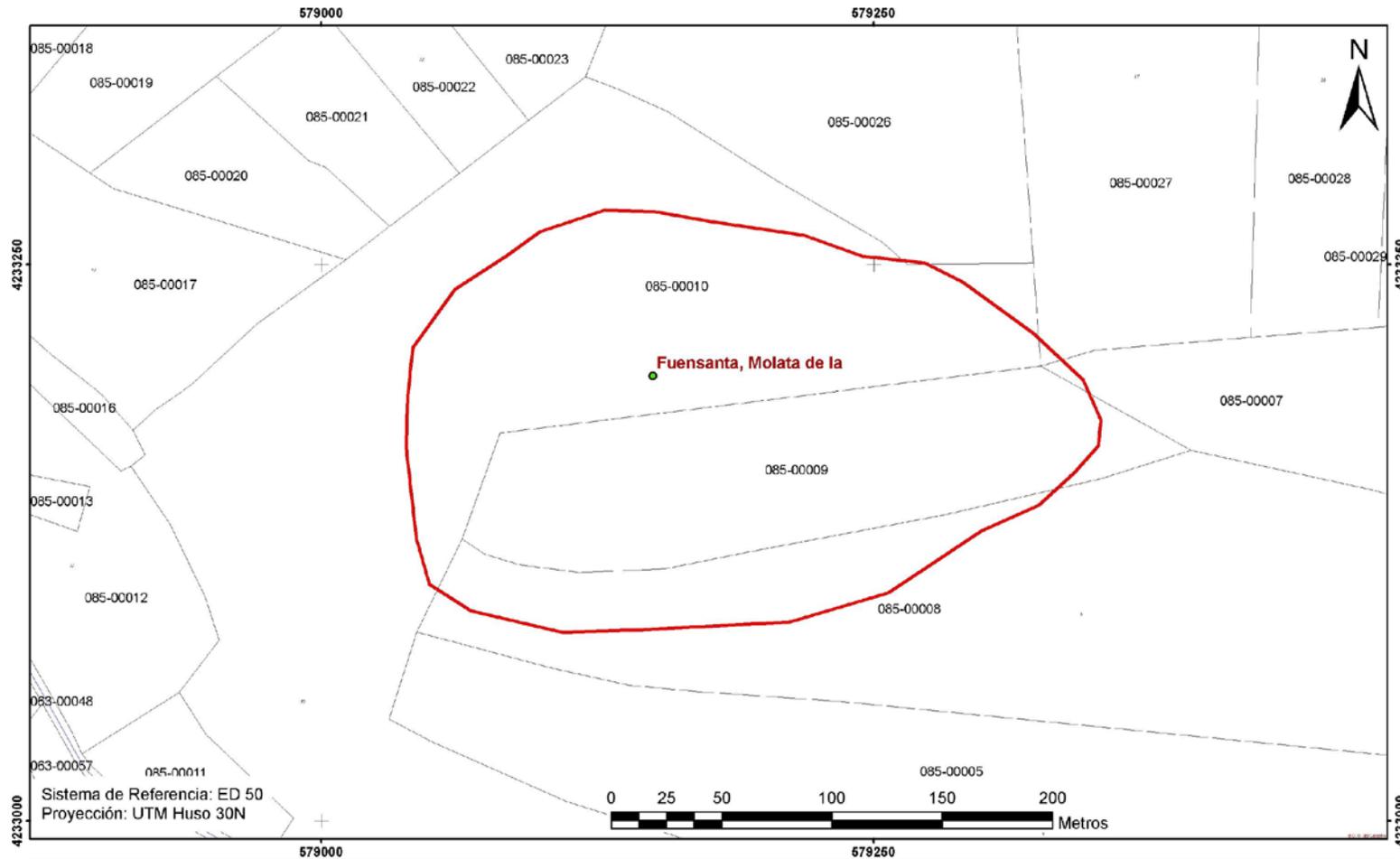
En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa

autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

ANEXO II
PLANO 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

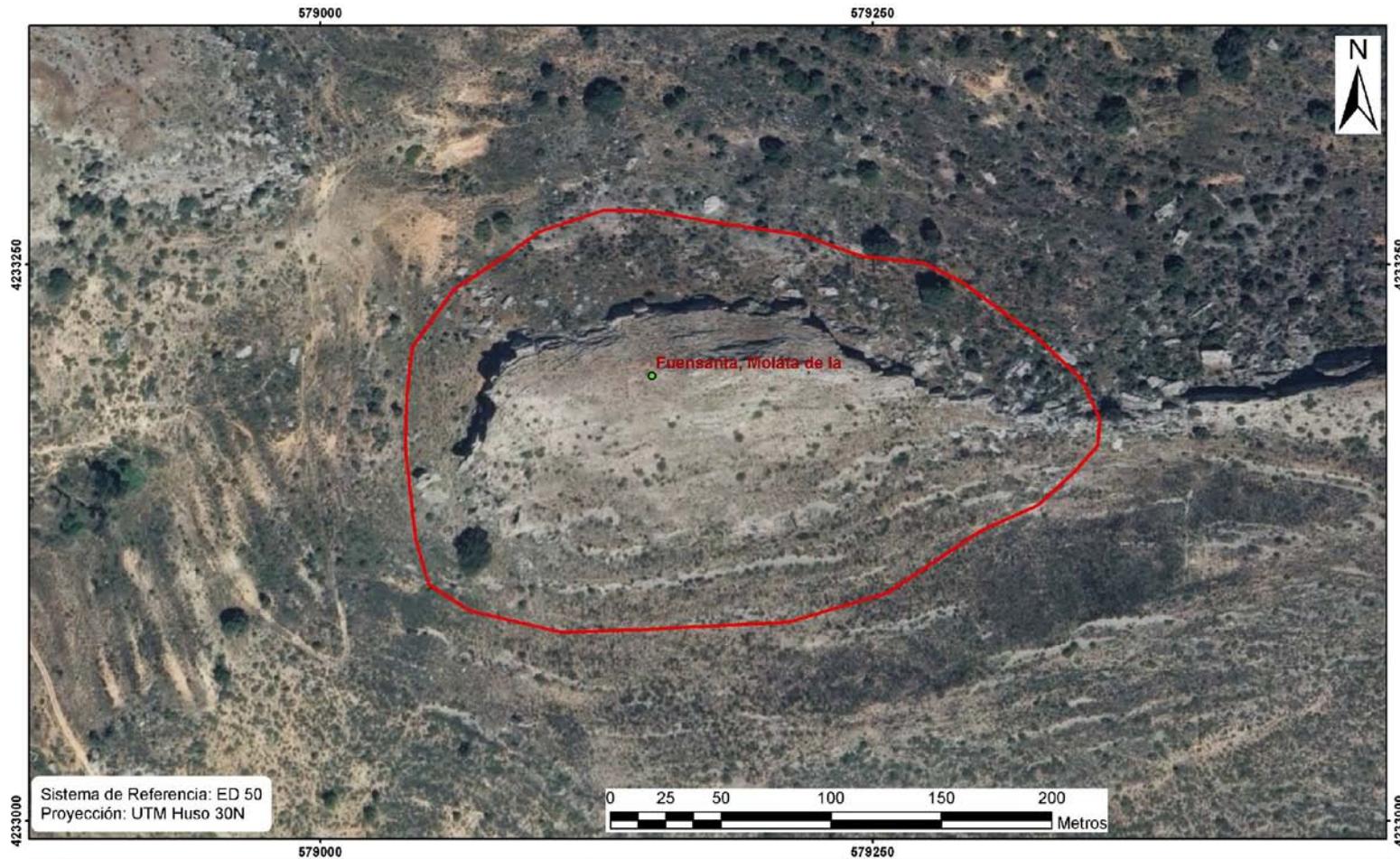
Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

MOLATA DE LA FUENSANTA. T.M. MORATALLA

Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II
PLANO 2



**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
MOLATA DE LA FUENSANTA. T.M. MORATALLA
Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

3166 Resolución de 16 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molata de Charán en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Molata de Charán para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Molata de Charán, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de febrero 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en una muela inserta en una alineación de cerros como Calar de la Cuevas (Zaén de Arriba) y Puntal de la Covacha (Bajil), que configuran el límite noroccidental de la depresión del Campo de San Juan, abriéndose al pasillo natural que dirige hacia Benizar, vía por donde discurre la actual carretera conocida como Cordel de Hellín.

La litoestratigrafía de la Molata de Charán se compone de margas en la mitad inferior de ladera y una caliza bioclástica, explotada en épocas recientes como piedra ornamental por una cantera próxima al yacimiento, que definen los cantiles que coronan el relieve. Se formaron durante la sedimentación neógena de las cuencas sinogénicas (desarrolladas a la vez que la orogenia alpina) del Estrecho Norbético durante el Mioceno inferior- medio.

2. Descripción y valores

En la misma unidad fisiográfica de Molata de Charán se definen varios contextos arqueológicos, probablemente coetáneos, que responden a la ocupación de distintos sectores del relieve, así como al carácter diferenciado de las evidencias arqueológicas que los caracterizan.

El primer sector definido (Zona 1) ocupa la cima de la Molata, cerro testigo de 1416 m de altitud que se levanta 70 m de altura del terreno circundante. Presenta cima amesetada delimitada por cantiles salvo por la vertiente noroccidental donde el relieve decrece suavemente hasta enlazar con la Loma de la Magra. Las óptimas posibilidades defensivas y estratégicas del relieve justificaron su ocupación en época antigua, dentro del mismo se identifican dos líneas de muralla, superior e inferior.

La línea superior de muralla cierra la cima de la Molata abarcando una superficie próxima a 4 hectáreas, se compone de un único tramo de unos 250 m de longitud y dirección general N-S, que se adosa por sus extremos al farallón rocoso. Se compone de un muro de 2,5 m de ancho con fábrica de mampuestos en seco, empleándose técnicas como la superposición de hiladas con bloques careados a los paramentos, o la disposición de ortostatos o lajas hincadas en los paramentos con relleno de ripios en su parte interna. El acceso de 8 m de ancho, se situaría desprovisto de protecciones específicas en el sector septentrional, junto al cantil y el lugar más desprotegido de la penillanura. Este muro discurre sinuoso siguiendo curvas de nivel, aspecto que unido al escaso derrumbe asociado, y a que las técnicas empleadas en su construcción apenas permitirían desarrollo de alzado, parece indicar que la muralla superior se ajustaría a una empalizada, formada por un sólido zócalo al que se insertaría una estructura de troncos o maderas.

La muralla inferior cierra de NE a SO la vertiente noroccidental de la penillanura, mediante un grueso muro de mampuestos en seco con una longitud próxima de 175 m, donde se constata una gran acumulación de derrumbe en el sector nororiental que conserva una altura de hasta 3 m. Al interior del muro defensivo se observan dos muros paralelos, sin apenas alzado y distantes entre sí 1 m, de funcionalidad desconocida, pero que probablemente completen el sistema defensivo de la muralla inferior.

Al interior del recinto superior no se observan evidencias de ocupación, tan solo multitud de acumulaciones de piedras, bien tumuliformes, bien a modo de

ribazos siguiendo curvas de nivel, que se asemejan en todos los casos a majanos, piedras extraídas y acumuladas en las labores de labranza. En este sentido la falta de horizonte edáfico tan solo permitiría el desarrollo de pequeños pastizales. Este dato, unido a la amplia superficie, y a la posible función de empalizada de la muralla superior, hace pensar que el recinto de la cima tuviera función de cercado ganadero. Por otro lado, el ámbito restante entre el recinto superior y la muralla inferior, de unas 2 hectáreas de superficie, presenta unas características similares a las descritas para la parte superior, si bien en este caso se constatan restos de zócalos de piedra con planta de tendencia ovalada, probablemente vestigios de departamentos.

La escasez de materiales arqueológicos contrasta con la abundancia de elementos estructurales. Se han encontrado contados fragmentos cerámicos a torno, producciones comunes, junto a otros de factura más tosca elaborados a mano, restos que por sí mismos no permiten la adscripción crono-cultural del yacimiento. De forma aislada también se han registrado restos de industria lítica, entre los que destaca un fragmento de hacha pulimentada. Paralelamente se ha constatado en la cima del cerro una cruz, con los brazos orientados a los puntos cardinales, junto a un pequeño sillar, labrados en la roca con una pátina que denota antigüedad, elementos que recuerdan a señalizaciones de agrimensor. En esta línea también se observa en el sustrato rocoso concentraciones de pequeñas cazoletas de probable origen natural.

La escasez de materiales arqueológicos y su poca significación impide la adscripción cronológica y cultural de este primer sector de ocupación del yacimiento. Atendiendo al modelo de poblado en altura, aprovechando y adaptado a la topografía, su amplia superficie disimétrica con los escasos contextos de hábitat, presencia de departamentos de planta ovalada con zócalo piedra, y un amurallamiento tipo empalizada de gran longitud, tiene paralelos directos dentro del término de Moratalla con los yacimientos de Villafuerte y Moratalla la Vieja II, el primero de ellos fechado en época tardoantigua (ss. V/VII), fase crono-cultural a la que se podría adscribir, con las debidas reservas, la Molata de Charán.

El segundo sector definido en el yacimiento arqueológico (Zona 2) ocupa un baldío de la mitad de ladera y tierra de labor de secano del piedemonte de la Molata de Charán, vertiente meridional. Dada la alteración del sustrato por la actividad agrícola los materiales se dispersan descontextualizados por un área amplia.

Los restos más destacados son los elementos arquitectónicos, concentrados fundamentalmente en el mitad occidental del sector arqueológico definido, labrados en piedra local, caliza bioclástica. Corresponden fundamentalmente a grandes sillares, hoy en día acumulados en los ribazos de las parcelas o empleados en las terrazas de los bancales, aunque también se tienen noticias de hallazgos como una basa de columna, o un molino de grandes proporciones actualmente expuesto en el Museo de la Soledad de Caravaca de la Cruz. Paralelamente también son frecuentes las tégulas de pequeño tamaño, sin embargo los recipientes cerámicos están representados por unos pocos fragmentos de producciones comunes a torno correspondientes a vasijas de almacenamiento y, en menor medida, vasijas de pequeño volumen.

El único contexto estratigráfico inalterado registrado es un grueso muro de sillares y sillarejo de unos 2 m de longitud por 0,5 m de grosor, cuyo trazado es todavía visible en el sector occidental sobre la superficie del camino de acceso.

Existe una aparente disimetría entre la abundancia de vestigios de cantería asociables con edificaciones de entidad, y la escasez de materiales relacionados con la ocupación del lugar. El registro material podría indicar que el yacimiento corresponde más a un área de trabajo, dirigida a la extracción y tallado de la piedra, que a un asentamiento con grandes estructuras arquitectónicas, en esta línea apuntaría la aparición de algunos frentes de extracción en los afloramientos rocosos, y la presencia de abundantes restos de devastado, si bien hasta que no se proceda a un estudio en profundidad no se podrán fundamentar las diferentes hipótesis tecnofuncionales de los restos.

La escasez de materiales arqueológicos y su poca significación impide la adscripción cronológica y cultural de ocupación de este sector del yacimiento, tan solo se puede apuntar la probable filiación romana de los restos cerámicos, en este sentido los restos arquitectónicos también son acordes con modelos de época romana.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas, el área arqueológica comprende tres zonas.

La Zona 1 ocupa la cima del cerro estableciendo la delimitación por la base del cantil, salvo por el sector nororiental que atraviesa perpendicularmente la penillanura sin marcadores reconocibles en el terreno.

La Zona 2 ocupa parte de la vertiente meridional del cerro, en este sentido la delimitación noroccidental es colindante con la Zona 1, mientras que por el sur se establece a grandes rasgos por el parcelario y trazado del camino. Por el contrario la delimitación por el nordeste y suroeste traza una línea recta perpendicular a la ladera, sin marcadores reconocibles en el terreno.

La Zona 3 es perimetral a las anteriores, al noreste y norte el perímetro del área arqueológica discurre por mitad de ladera ajustándose a las antiguas terrazas de cultivo, por el noroeste atraviesa perpendicularmente la penillanura sin marcadores reconocibles en el terreno, en la mitad noroccidental la delimitación se ajusta a la margen oriental de la carretera, en la suroccidental discurre por el trazado de un camino de servicio, finalmente al sur y sureste, sigue el límite de parcelas agrícolas.

3.1. Justificación

El área arqueológica delimitada integra la superficie de dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico del yacimiento, como parte consustancial del modelo geoestratégico y patrón de asentamiento del yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=585153.38 Y=4234139.91 X=585227.35 Y=4234093.57

X=585306.66 Y=4234040.10 X=585333.40 Y=4233980.39

X=585347.49 Y=4233857.42 X=585337.71 Y=4233837.86

X=585322.71 Y=4233823.51 X=585314.88 Y=4233808.51

X=585314.90 Y=4233791.88 X=585343.72 Y=4233784.34

X=585390.55 Y=4233772.90 X=585407.87 Y=4233770.84

X=585421.55 Y=4233771.28 X=585446.41 Y=4233763.08

X=585467.77 Y=4233752.89 X=585501.43 Y=4233747.83
X=585492.39 Y=4233730.37 X=585480.78 Y=4233706.86
X=585469.99 Y=4233686.53 X=585466.43 Y=4233677.04
X=585463.05 Y=4233666.72 X=585458.64 Y=4233655.20
X=585453.26 Y=4233644.41 X=585447.39 Y=4233636.36
X=585440.88 Y=4233631.21 X=585426.17 Y=4233625.51
X=585406.86 Y=4233621.04 X=585395.33 Y=4233615.39
X=585386.49 Y=4233605.43 X=585374.24 Y=4233584.88
X=585362.61 Y=4233577.79 X=585350.89 Y=4233576.16
X=585344.09 Y=4233576.37 X=585330.77 Y=4233578.32
X=585325.20 Y=4233574.69 X=585290.17 Y=4233537.00
X=585284.32 Y=4233521.50 X=585269.48 Y=4233496.39
X=585254.70 Y=4233478.74 X=585216.38 Y=4233467.44
X=585083.79 Y=4233454.72 X=585010.40 Y=4233443.80
X=584994.77 Y=4233479.37 X=584977.10 Y=4233516.04
X=584953.92 Y=4233555.20 X=584944.65 Y=4233568.18
X=584931.84 Y=4233580.10 X=584919.55 Y=4233584.10
X=584906.31 Y=4233590.82 X=584901.05 Y=4233597.38
X=584896.72 Y=4233605.97 X=584883.14 Y=4233645.93
X=584904.85 Y=4233652.52 X=584914.22 Y=4233663.02
X=584912.64 Y=4233674.72 X=584903.11 Y=4233684.81
X=584890.80 Y=4233693.24 X=584858.42 Y=4233703.69
X=584836.61 Y=4233713.94 X=584792.18 Y=4233760.46
X=584759.49 Y=4233788.79 X=584699.94 Y=4233848.23
X=584667.70 Y=4233882.36 X=584637.38 Y=4233907.59
X=584620.85 Y=4233916.23 X=584578.95 Y=4233935.89
X=584581.25 Y=4233975.04 X=584592.84 Y=4234037.42
X=584602.64 Y=4234075.74 X=584635.62 Y=4234107.83
X=584689.09 Y=4234139.02 X=584756.81 Y=4234158.62
X=584817.41 Y=4234160.40 X=584892.27 Y=4234145.25
X=584925.24 Y=4234144.36 X=584962.67 Y=4234139.02
X=584988.52 Y=4234146.15 X=585017.03 Y=4234162.19
X=585058.03 Y=4234167.53 X=585102.59 Y=4234155.95

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Molata de Charán es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en el área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las

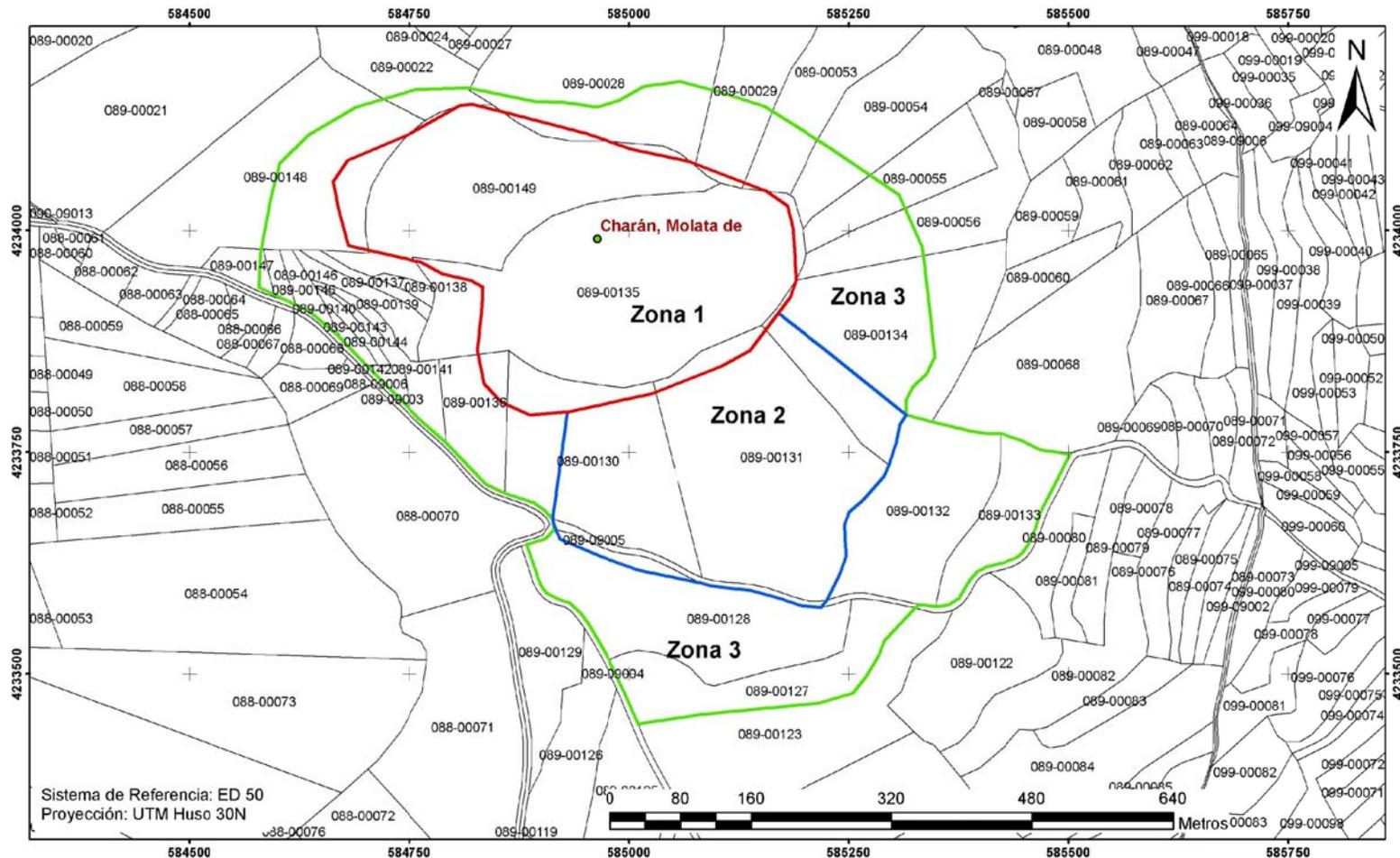
encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

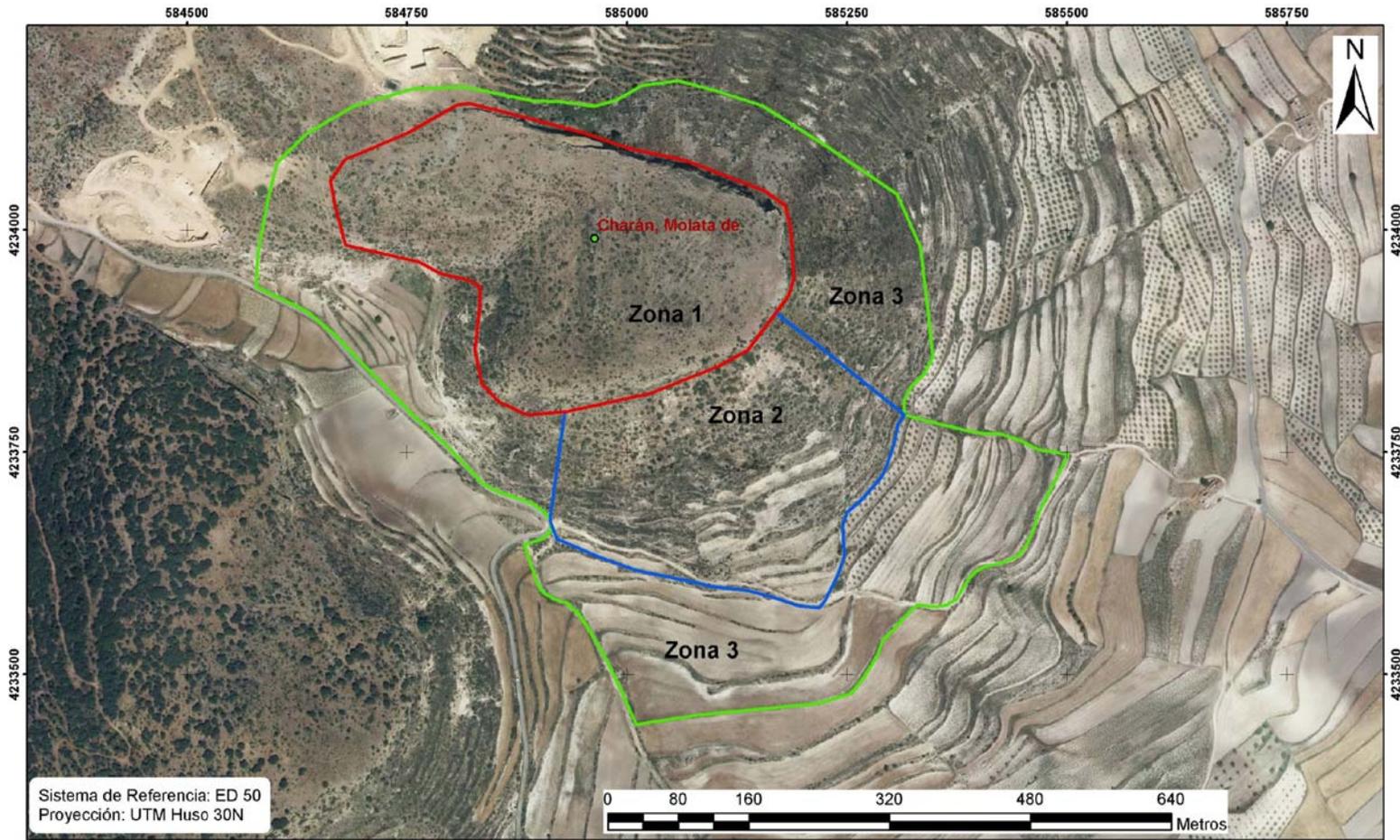
Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MOLATA DE CHARÁN. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MOLATA DE CHARAN. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

3167 Resolución 21 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Espinar en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 5 de Abril de 2010, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de El Espinar, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 118, de 25 de Mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 162, de 16 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Espinar en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 21 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de El Roble, a 1000 m al suroeste del núcleo urbano de Mazarrón, sobre un llano aluvial en la margen izquierda de la rambla de Las Moreras y próximo al límite sur del coto minero de San Cristóbal y Los Perules, declarado bien de interés cultural con categoría de sitio histórico por Decreto 297/2008, de 26 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Actualmente parte del terreno sobre el que se localiza el yacimiento se encuentra cubierto por el antiguo basurero municipal.

2. Descripción y valores

El Espinar se identifica como un asentamiento romano encuadrado cronológicamente en época tardorepublicana (S II-I antes de nuestra era). Podría tratarse bien de un yacimiento minero-metalúrgico, una pequeña fundición, dada la proximidad del coto minero de San Cristóbal y Los Perules (1,5 km al norte), bien un establecimiento de carácter agropecuario ligado directamente a la explotación de las minas. A este respecto, es destacable la ubicación del yacimiento, en una llanura aluvial y junto a un curso fluvial (Rambla de las Moreras), un entorno propicio para las actividades agrícolas, pero también junto a una vía natural de comunicación y próximo a las minas de Mazarrón, por tanto un enclave estratégico tanto por sus excelentes cualidades para el desarrollo de trabajos agropecuarios como minero-metalúrgicos.

Estudios anteriores constataron estructuras en superficie asociadas a escorias de fundición; otras publicaciones recogen noticias orales de la existencia de un horno de fundición romano en el yacimiento y el hallazgo de numerosos ladrillos de distintas dimensiones (0,40 m x 0,40 m y 0,29 x 0,14 m).

En la actualidad el yacimiento se encuentra fuertemente alterado por depósitos de vertidos sólidos, sin embargo se ha constatado en superficie la presencia de material cerámico de época romana; cerámica campaniense B, Terra Sigillata Aretina, paredes de ánforas itálicas y algunos fragmentos de cerámica común, material arqueológico que permite fechar el yacimiento entre los siglos II y I a.C., período que corresponde con el auge de la minería en Mazarrón.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, tanto de carácter mueble como inmueble,

presumiblemente descontextualizados por procesos naturales y artificiales. Pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permite descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales que componen el yacimiento arqueológico y su contexto estratigráfico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=647440.54 Y=4162173.57 X=647438.94 Y=4162165.04

X=647425.62 Y=4162155.45 X=647403.24 Y=4162149.59

X=647381.93 Y=4162146.39 X=647338.23 Y=4162152.26

X=647300.40 Y=4162170.91 X=647286.55 Y=4162180.50

X=647288.68 Y=4162197.01 X=647298.80 Y=4162226.85

X=647329.17 Y=4162245.50 X=647375.00 Y=4162233.25

X=647402.71 Y=4162210.3410

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Espinar es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

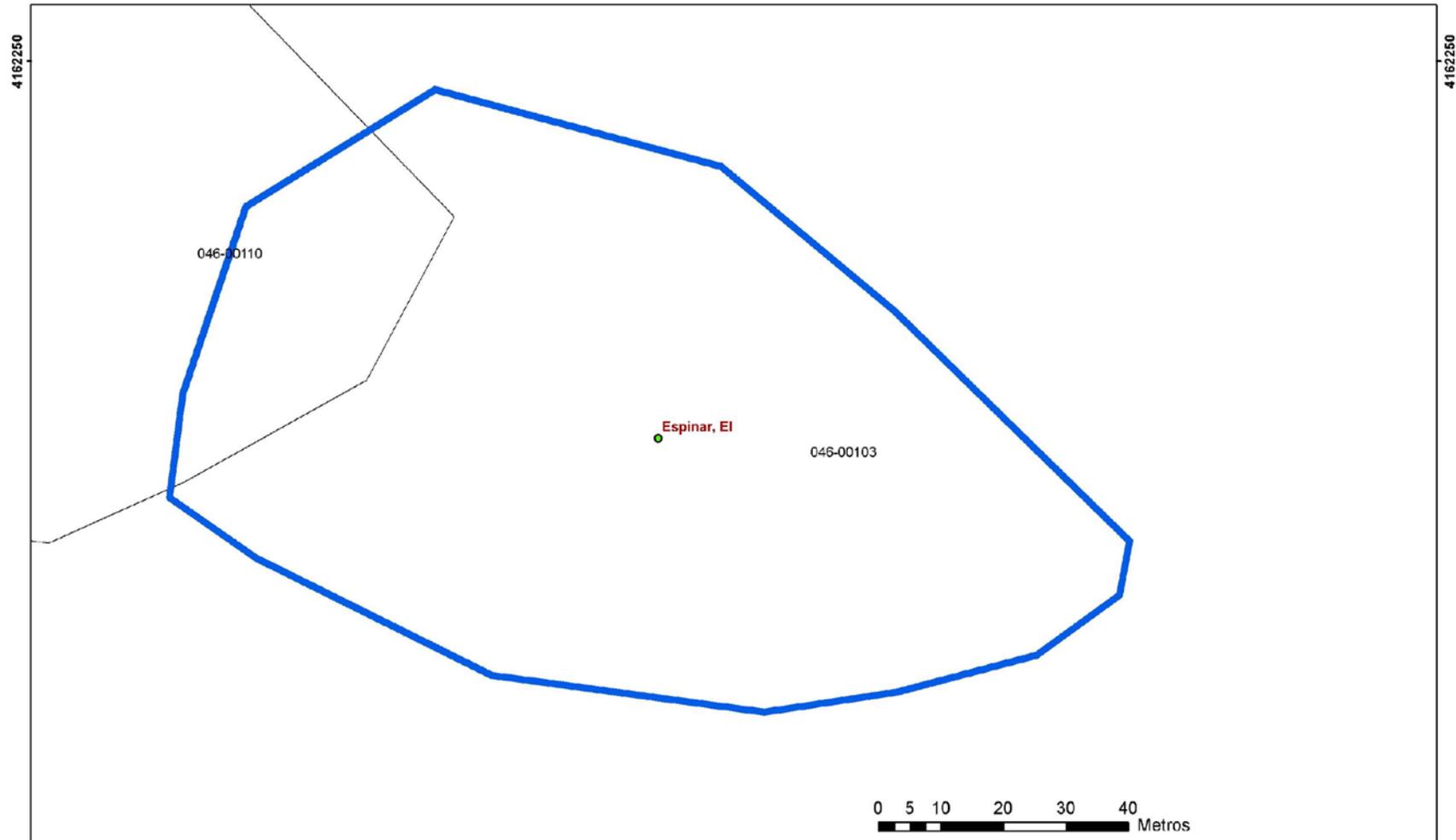
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE EL ESPINAR. T.M. MAZARRON

Anexo II

Plano 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE EL ESPINAR. T.M. MAZARRON

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3168 Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se actualizan para el ejercicio 2011 los importes de los derechos de alta y otros costes a percibir por las compañías distribuidoras de gas natural por canalización.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 91.3, del Título IV «Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización» establece que «Las Comunidades Autónomas, respecto a los distribuidores que desarrollen su actividad en su ámbito territorial, establecerán el régimen económico de los derechos de alta, así como los demás costes derivados de servicios necesarios para atender los requerimientos de suministros de los usuarios».

El Decreto n.º 204/2009, de 26 de junio, por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y otros costes a percibir por las compañías distribuidoras de gas natural por canalización, en sus artículos 4 "Derechos de alta, enganche y verificación", y 5. "Derechos de reenganche", determina que la cuantía máxima de los indicados derechos no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y se actualizarán anualmente mediante Orden del Consejero competente en materia de energía, en función del Índice General de Precios al Consumo del año inmediatamente anterior, surtiendo efectos dicha Orden desde el 1 de enero del año en que se publique.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

1.- Se actualizan los importes máximos de los derechos de alta, enganche y verificación, así como de los derechos de reenganche que las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia podrán cobrar a sus usuarios durante el año 2011.

2. Los importes expresados en euros, en función del consumo, son los siguientes:

a) Para los grupos de consumidores conectados a una red de gas de presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bares:

- Usuarios con consumo igual o inferior a 5.000 kw-h/año: 68,98 €
- Usuarios con consumo superior a 5.000 kw-h/año e igual o inferior a 50.000 kw-h/año: 72,92 €
- Usuarios con consumo superior a 50.000 kw-h/año 93,12 €



b) Para los grupos de consumidores conectados a una red de gas de presión máxima de diseño superior a 60 bares, o superior a 4 e inferior a 60 bares (en función del consumo diario contratado $C_{\text{máxd}}$ kw-h/día): $93,03 + C_{\text{máxd}} \times 0,08$, con un máximo de: 635,76 €

Derechos de enganche: 62,08 €

Derechos de reenganche: 124,16 €

Derechos de verificación: 42,87 €

En todos los importes citados no se incluye el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

Disposición Final Única.- Eficacia y aplicación.

La presente Orden surtirá efectos y será de aplicación desde el 1 de enero de 2011.

Murcia a 19 de enero de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3169 Anuncio de pérdida de la condición de entidad colaboradora en materia de calidad ambiental.

Se hace público que en Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, de fecha 10 de febrero de 2011, se dispone:

- Dar de baja en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, según Decreto 27/1998, de 14 de mayo, a la mercantil Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.
- Publicar la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, a 11 de febrero de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3170 Anuncio sobre apertura del periodo de vista del expediente de deslinde del monte publico "Cabezo de la Jara", sito en el término municipal de Puerto Lumbreras y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recibido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde del monte público "Cabezo de la Jara", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sito en el término municipal de Puerto Lumbreras; por el presente anuncio y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/62, de 22 de febrero, se comunica para general conocimiento la apertura del periodo de vista y audiencia del expediente de deslinde, que se halla en las Oficinas de la Unidad Técnica de Gestión de la Comarca Litoral-Guadalentín de la Dirección General Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia con sede en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 3.ª planta, de Murcia, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones oportunas.

Se advierte que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo, se advierte que en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el art. 97 del Reglamento de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Murcia, 11 de febrero de 2011.—El Director General de Patrimonio, Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3171 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de la explotación porcina, situada en el paraje La Loma, Los Cánovas, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 1.034/08 AU/AI, a solicitud de Bibiano y Cía., S.L. CIF: B-30603112.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 9.3 del anexo I de dicha ley, se somete a Información Pública el proyecto de la explotación porcina ubicada en el paraje La Loma, Los Cánovas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Bibiano y Cía., S.L., CIF: B-30603112.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 16 de febrero de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3172 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

CAZA 171/10. Antonio Manuel Vicente Cintas. Los Millares 3 Viator. Art. 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 212/10. Blas Guillamón Nicolas. Formalidad 4 3 Murcia. Art. 90.1.i, 100.13, 100.3, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 14 de febrero de 2011.—La Instructora, Ana Isabel Coloma Santamaría.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3173 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

PESCA 76/10. Bohdan Dori. De Toledo 9 5 C Murcia. Art. 102.5, 102.23, 90.1.i, 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 120 Euros.

PESCA 78/10. Ángel Alfonso Vicente Salinas. Cehegin 3 Caravaca De La Cruz. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 88/10. Viktor Romanov. Escritor Sanchez Moreno Murcia. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Murcia, 14 de febrero de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3174 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º expediente/Nombre/Dirección/Precepto infringido e importe:

Caza 273/10. José Carrión Pérez. Campillo 15, Murcia. Art. 99.14, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

Caza 342/10. José Rodríguez Rodríguez. Bda. Loma Cabrera 63 Almería. Art. 100.1, 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 14 de febrero de 2011.—Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

3175 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 190220 991 039103 00003 2011 510 7

N.º expediente: '00003'/2011'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Susan Higgins

NIF/CIF: X6918887G

Dirección: Paseo de Rihuete - Edif. Irene, C/.

Municipio: Mazarrón

Importe: 100

Murcia, 15 de febrero de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

3176 Edicto notificando a don Antonio Liarte Plazas la Orden resolutoria de 18 de octubre de 2010 del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 11 de diciembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Atamaría, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación expresa a don Antonio Liarte Plazas sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que el interesado, a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, dispone de diez días para comparecer en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico, sitas en la Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, al objeto de que se le efectúe la notificación correspondiente de la orden del Consejero de Cultura y Turismo de 18 de octubre de 2010 por la que se desestiman los recursos de alzada interpuesto por doña Carmen Andreu García, don Julián Muñoz Ortega, don José Liarte Plazas, doña María José Muñoz Ortega y don Antonio Liarte Plazas, contra la resolución de 11 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Atamaría en Cartagena, Murcia.

Si así no lo hiciera se le tendrá por notificado a todos los efectos y se le informa que contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

3177 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico poblado de Escombreras en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Poblado de Escombreras de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3178 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS0030.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS0030

Presunto responsable: FOISA LEVANTE, S.A.

C.I.F.: A96885306

Ultimo domicilio: P.I. Oeste, parc. 11, mod. B7 – 30169 San Ginés - Murcia

Normas Infringidas:

- Haber ejecutado una instalación receptora de gas natural en una vivienda particular sin cumplir las normas reglamentarias, y haber expedido el certificado de la instalación cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos, comportando peligro o daño grave para personas, flora, fauna, cosas o el medio ambiente. Infracción clasificada grave según los artículos 31.2.a) y 31.2 e), respectivamente, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

En Murcia, 15 de febrero de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas. José Francisco Puche Forte.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3179 Requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 126 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento administrativo de retirada del vehículo del recinto privado donde se encuentra depositado, según lo dispuesto en el artículo 86.1, primer párrafo, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (B.O.E. 283 de 24 de noviembre de 2009), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia ante la cual les asiste el derecho de acreditar la desaparición de las causas que motivaron la inmovilización y depósito del mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado prueba para el levantamiento del acta de depósito, se procederá a dar de baja definitiva al vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico por abandono del mismo y a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

Murcia a 15 de febrero de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Identificación	Interesado	Localidad	Vehículo	Fecha depósito
X-1545324-T	Abdou Abaasse Dipo	Alhama de Murcia	MU-5936-AX	15 octubre 2010

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3180 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 11 de febrero de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X3869890-W	D. Carlos Patricio Armijos Valladares	Mula (Murcia)	21/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4132553-M	D.ª Gladys Teresa Sánchez Pérez	Molina de Segura (Murcia)	02/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4121492-F	D.ª Mery Patricia Jacome Jacome	Cieza (Murcia)	18/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4179908-A	D.ª Diana Del Rocío Romero Vaca	Águilas (Murcia)	19/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3970561-W	D. Carlos Fernando Ramón Calero	Murcia	22/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4165078-P	D. Shimpui Pascual Juwa Juank	San José de la Vega (Murcia)	31/01/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4162346-J	D. Galo Francisco Jaramillo Torres	Los Alcázares (Murcia)	28/01/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4099175-T	D. Carlos Hugo Mejía Almeida	Los Ramos (Murcia)	16/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4120337-W	D.ª Luz María Yépez Morillo	Molina de Segura (Murcia)	01/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4128873-M	D.ª M.ª Rosario Pucuna Pilataxi	Cieza (Murcia)	12/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4169378-F	D. Eddison Sergio Aveiga Vizueta	Alguazas (Murcia)	29/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4068064-P	D. Edgar Geovanny Carrera Romero	Águilas (Murcia)	19/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4142029-M	D. Walter Joel Romero Aguilar	Las Torres de Cotillas (Murcia)	26/02/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4159020-E	D. Diego Aníbal González Jerez	Molina de Segura (Murcia)	04/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4128791-P	D. Nervo Augusto Aguilar Ordóñez	San Pedro del Pinatar (Murcia)	25/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4108675-R	D. Eduardo Neptalí Paredes Valarezo	Molina de Segura (Murcia)	15/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4116632-T	D. Santos gonzalo Moncada Infante	Cieza (Murcia)	07/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4362462-Y	D. Milton Amadeo Ordóñez Gómez	Zaragoza	16/08/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4228143-F	D. Martín Aucaza Yupa	Las Torres de Cotillas (Murcia)	18/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)

**II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS****Ministerio de Trabajo e Inmigración****Servicio Público de Empleo Estatal****3181 Notificación.**

Relación de trabajadores que han resultado ausentes o desconocidos en trámite de notificación de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo, para que al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se sirva ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Periodo	Motivo
				Recargo	Recargo		
FRAGA DOMINGUEZ LUIS ALBERTO	48595808M	30201000003336	2.482,09			30/01/2010 30/03/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
FERNANDEZ MATOSO MANUEL	45047867K	30201000001066	333,06			15/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
QUINDI PICHAZACA MARIA BEATRIZ	X4191967X	30201000001653	39,94			13/10/2009 30/10/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RIPOLL ORTEGA IVAN	48470435M	30201000001250	65,52			27/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CARRILLO ROJO MANUEL	48449403H	30201000001240	205,33			25/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANCHEZ ALBARRACIN OSCAR	48420990X	30201000001203	19,88			30/04/2009 30/04/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DAHMANI AHMED	X2154322G	30201000001757	66,57			01/01/2009 30/01/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
ADNANI MOHAMMED	X4002177Q	30201000001748	34,10			15/07/2009 16/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GIMENEZ CARRENO PATRICIA	34797424B	30201000001003	139,52			16/09/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA DATO LAUREANO	23051508B	30201000000863	331,79			18/09/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHAHALAL CHAHALAL HAMID	X2370254N	30201000001614	59,91			04/09/2009 30/09/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RUBIO GRANADOS JACINTO	48477721T	30201000001255	14,06			30/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RUIZ MARTINEZ LAURA	48477646V	30201000001254	61,37			27/07/2009 30/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROCAMORA GRAS ERIKA	53236322Q	30201000001114	501,35			01/10/2009 30/10/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CUTILLAS ROMERO FRANCISCO	27425388G	30201000000928	196,84			17/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUTIERREZ CHECA WILSON ANTONIO	X3579639B	30201000001640	53,26			07/05/2009 30/05/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MOLINA LOPEZ SANTIAGO	48484084S	30201000001270	260,40			01/08/2009 10/08/2009	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
MATAR JAOUAR	X5821462R	30201000001765	93,20			19/08/2009 30/09/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
MATAR JAOUAR	X5821462R	30201000001764	984,90			19/08/2009 30/09/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
SOUSA BAGAO ANTONIO JOSE	X4207226C	30201000002260	279,48			19/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VIÑUELA GONZALEZ MIGUEL ANGEL	09364428R	30201000002119	474,19			01/11/2009 05/11/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
HAMOU BOUJAKHROUT	X2834964F	30201000002250	515,90			02/10/2009 23/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VIÑUELA GONZALEZ MIGUEL ANGEL	09364428R	30201000002120	8.213,17			01/05/2009 05/11/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
PEREZ GARCIA MARIA DOLORES	23050598K	30201000002219	126,71			25/11/2009 30/11/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL AISSAOUI MERYEM	X5981293M	30201000002136	398,65			26/08/2009 12/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL AISSAOUI MERYEM	X5981293M	30201000002135	37,73			26/08/2009 12/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PUCHE MARCO MANUEL	29071585E	30201000002107	4.194,01			05/05/2008 08/09/2008	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
VLADU STEFANEL	X5858506S	30201000002121	3.707,84			17/12/2008 28/05/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
EL MANSOURI MUSTAPHA	X6466972Q	30201000002139	218,83			16/10/2009 26/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL MANSOURI MUSTAPHA	X6466972Q	30201000002138	21,25			16/10/2009 26/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TAYBI MOHAMMED	X2070485W	30201000002247	2,22			30/07/2009 30/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES



Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Importe con	Periodo	Motivo
				Recargo	Recargo			
ZELADA VALLEJOS NORMA	X6703697W	30201000002277	31,07				17/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TAYBI MOHAMMED	X2070485W	30201000002246	23,45				30/07/2009 30/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZELADA VALLEJOS NORMA	X6703697W	30201000002276	328,30				17/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OLIVA BASTIDA DAVID	48546882T	30201000002236	634,39				09/09/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOUNIB DRISS	X4263769Y	30201000002261	351,75				16/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ADNANI MOHAMMED	X4002177Q	30201000002259	3,86				15/07/2009 16/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DOUALI MOHAMED	X3265725R	30201000002125	19,32				21/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DOUALI MOHAMED	X3265725R	30201000002124	170,52				21/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VERA CUADROS NORA CRISTI	X6300401B	30201000002137	460,51				27/08/2009 23/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
XON DAVILA DIEGO PATRICIO	X5396960X	30201000002132	234,50				21/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KNOLL WOLFGANG	X8158543Y	30201000002279	55,72				29/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GONZALEZ ESTEBAN JOSE RAMON	10197806C	30201000002156	355,75				17/11/2009 30/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MUÑOZ SEGURA ANTONIO	74269585D	30201000002290	2.292,18				19/06/2008 28/08/2008	DEFUNCION
MALLA OBACO SANTOS VICENTE	X3656119Q	30201000002257	331,54				18/11/2009 30/11/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AUQUILLA BONILLA JUAN	X6305186N	30201000002298	181,18				28/09/2009 05/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHAHI MOHAMED	X6491083T	30201000002275	375,14				06/10/2009 27/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHAHI MOHAMED	X6491083T	30201000002274	42,50				06/10/2009 27/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GOMEZ MARQUEZ JORGE	23037386B	30201000003855	21,43				05/04/2010 05/04/2010	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
LINO CASTEDO MARWIN	X9602484F	30201000003883	298,53				21/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ RUBIO FRANCISCO JAVIE	76146493W	30201000004302	943,22				29/05/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BURTON ALANA LOUISE	X8834195X	30201000003882	582,76				14/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VERDEJO MORALES JUAN FRANCISCO	48432622G	30201000003799	518,20				25/12/2009 18/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EGIO MESEGUER NURIA	34786966H	30201000003787	86,54				04/04/2010 25/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BENZAOUIA FATHALLAH	X3656196R	30201000003874	407,00				09/06/2009 08/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOHAMED KOUCH	X5818642X	30201000003877	799,71				05/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FEREZ NOGUERA SANTIAGO	48655152D	30201000003865	16,87				30/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SOTO ROMERO JESUS	22406543N	30201000004149	42,60				22/06/2009 30/07/2010	JUBILACION
MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	48515413H	30201000003808	801,93				01/08/2009 30/08/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARMILLA FLOREZ ALEJANDRO	X4128006N	30201000003839	1.229,09				19/12/2009 27/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ MARTINEZ JULIAN	34831444Z	30201000003795	745,27				19/12/2009 30/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BRAVO HERNANDEZ PEDRO	34813098E	30201000003791	787,87				12/04/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VAZQUEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	75766098G	30201000003825	2.279,46				16/03/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CORTES CASTEJON JOSE ANTONIO	34802743V	30201000003788	754,56				12/12/2009 18/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROJAS MOYA REMY SABU	X6846522C	30201000004378	574,94				12/06/2010 30/06/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VALLEJO URQUIZO FRANKLIN ESTUAR	X6363711W	30201000004500	1.358,24				16/05/2010 30/06/2010	DEFUNCION
CRESPO CORTEZ GREGORIO ENRIQU	48754685K	30201000003866	230,37				23/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JLAIBI KAMAL	X3157290B	30201000003873	498,24				05/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TUTASIG CATOTA HUGO ARMANDO	X2886798E	30201000003872	100,84				01/04/2010 04/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CONDOLO ABAD WILLAN ESTEBAN	X2747998G	30201000003835	329,67				07/04/2010 20/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VERA GUERRERO DOMINGO	23274652D	30201000003775	1.004,15				06/04/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERNANDEZ VALVERDE JUAN	34816608J	30201000004233	450,57				01/05/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
YEROVI MARIA LOURDES	X6674405N	30200900002629	256,69				21/04/2009 30/04/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOTAY RUPINDER KAUR	X9925075T	30200900002072	83,26				28/10/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SOLORZANO URDANIGO WILTON LENIN	X3802100Q	30200900002057	438,88				11/11/2008 30/11/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MAINIERO MARINO	X4695156M	30200900002068	361,71				19/11/2008 30/11/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MUÑOZ SEGURA ANTONIO	74269585D	30200900000358	66,64				29/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MERAYO PEREZ RAQUEL	07855785C	30200900002131	126,54				22/03/2009 30/03/2009	DEFUNCION
HARICH ABDELKADER	X2235894H	30200900002328	525,45				02/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ JUAN PATRICIA	23013635L	30201000002709	238,07				06/12/2009 30/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUYLLAS CARTUCHE VICTOR ANTONIO	X6702067M	30201000002316	111,87				26/12/2008 30/12/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHUGUYEVA MARYNA	X3898155T	30201000002815	48,26				26/09/2009 27/09/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAYAH MOHAMMED	X7940480Y	30201000002602	2.267,06				28/07/2009 30/10/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
DAHMANI AHMED	X2154322G	30201000002620	511,56				01/01/2009 30/01/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
MARTINEZ PAREDES SALVADOR	23006901R	30201000002583	623,16				11/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
REVERTE FEREZ ISAAC	48543282B	30201000002763	426,56				03/12/2009 30/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SARANGO PARDO LORENZO TIMOTEO	X3570805D	30201000002694	760,41				26/10/2009 30/11/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
OUIJLI RACHID	X2545166D	30201000002798	1.104,72				19/11/2009 30/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LARA SERRANO VIRTUDES	27474080M	30201000002735	328,63				01/09/2009 27/09/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VARGAS BLANCO RICARDO ANTONIO	X3642625T	30201000002454	1.762,93				20/10/2009 30/12/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y



Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Periodo	Motivo
				Recargo	Recargo		
							SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
RUIZ GARCIA ASUNCION	27457344J	30201000002732	198,76			14/12/2009 30/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DE ALMEIDA MARIA SOCORRO	X7109703N	30201000002317	472,32			09/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	48518244C	30201000002760	1.629,53			24/11/2009 30/03/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MODOU LO	X7021146M	30201000002468	1.227,57			24/09/2009 30/11/2009	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
MAYORDOMO PEREZ SAMUEL	22994867L	30201000002571	5.822,91			01/01/2008 27/07/2008	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
CARRASCO INIESTA JOSE ANTONIO	48484875R	30201000002758	860,37			02/11/2009 28/02/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERRERA GAVILANEZ ALEXANDRA PILAR	48748365A	30201000002676	2.045,97			01/10/2009 30/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PANASSITI RICARDO ANDRES	X9754430S	30201000002599	101,79			28/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CORNEJO OLMOS JUAN PEDRO	48478052D	30201000002672	245,14			24/10/2009 03/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ AVILA GASTON ERNESTO	X4122565E	30201000002597	477,90			05/11/2009 30/11/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
YANKOVA YANKOVA DESISLAVA	X5440590D	30201000002603	423,98			27/08/2009 30/09/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
PINTADO JIMENEZ MANUEL	X6062186F	30201000002453	104,47			23/06/2009 30/09/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
RAMZI ABDELMOULA	X3292236Q	30201000002305	382,29			04/12/2007 14/05/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOACHIE ERNEST	X6742615G	30201000003439	234,07			22/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
YUKHNEVYCH VOLODYMYR	X6578293V	30201000003435	27,25			09/02/2010 09/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
YUKHNEVYCH DENYS	X6578286X	30201000003434	28,33			09/02/2010 09/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CAMPOVERDE RAMIREZ MARIA ISABEL	X6407904N	30201000003433	24,52			01/02/2010 01/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MALIZA MALIZA JOSE SANTOS	X6384517Q	30201000003431	139,43			26/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MATEI SORIN NICOLAE	X8542177T	30201000003447	226,34			11/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANCHEZ MONAR BLANCA JUDITH	X7920865X	30201000003451	407,83			15/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MERIMI MOSTAFA	X2118423P	30201000003455	25,67			30/07/2009 30/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CALIZAYA CALIZAYA MARCO ANTONIO	X6853456P	30201000003444	178,43			24/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VALENCIA ROBLEDO LUCY	X6754988A	30201000003441	401,37			09/02/2010 24/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PEREZ ASENSIO MARIA ROSA	74333109F	30201000003533	51,73			29/04/2010 30/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MERZOUK ABDELKADER	X3837582D	30201000003454	256,69			21/09/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CAISUTTI GABRIEL DARIO	X8915314P	30201000003448	437,86			18/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SIMAO DE LIMA SEBASTIAO	X9746601Y	30201000003449	364,85			19/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	23015628B	30201000003692	843,38			07/12/2009 30/01/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
PERALTA VILLA JOHNNY FERNANDO	X6670745D	30201000003437	243,53			20/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUAMAN GUAMAN JOSE ANTONIO	X4868432E	30201000003638	27,30			30/05/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CORBALÁN LÓPEZ TOMÁS	77707498C	30201000004641	107,26			27/08/2010 30/08/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GOMEZ PENA MIGUEL ANGEL	23022501F	30201000004505	553,59			09/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ DE LARA FERNANDO GUILLE	22888000X	30201000004671	11.030,44			04/03/2008 01/09/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
RODAS ESPINOZA ZHERY BOLIVAR	48831504C	30201000004655	108,69			27/07/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMOS GARCIA ISLEVIS ZULY	X6437937F	30201000004684	3.382,43			19/11/2009 30/04/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
WONI ZAKARIA	X6794578X	30201000004662	23,45			26/07/2010 26/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
OLKIEWICZ WALDEMAR WIESLA	X7836712Z	30201000004534	68,02			29/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RAMON HIDALGO EUGENIO	X3882671H	30201000004772	179,05			22/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BELGADA RACHID	X4276102B	30201000004780	273,00			21/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARBAOUI ECH CHAYETE BENYAHYA	48744483P	30201000004643	59,81			28/07/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HURTADO VEGA RUBEN	48502785V	30201000004744	121,92			27/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HAOUID SALAH	X4341441F	30201000004779	27,30			30/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GOMEZ GOMEZ BLANCA	47058848C	30201000004742	39,01			29/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
GALLEGO CATEDRA JOSE MANUE	75062860Z	30201000004638	132,31			26/08/2010 29/08/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ BERMEO JOSELITO WILFRI	X2981658F	30201000004678	1.070,23			04/07/2009 21/10/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
RUIZ FERNANDEZ JOSE	23283924N	30201000004619	26,11			30/08/2010 30/08/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VALLE MANCHAY MESIAS OMIDIO	X3323554P	30201000004765	81,90			28/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SORIANO GIMENEZ ALEJANDRO	23267051K	30201000004544	2.350,98			01/03/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
CIOBANCA GABRIEL IULIAN	X5462703L	30201000004791	159,15			23/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MALDONADO SUQUILLO							
CONSUELO ANGELE	X3110684A	30200900004939	514,75			07/09/2009 30/09/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOUAICHATA HAMID	X8852833H	30201000003313	269,80			12/01/2010 30/01/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALARCON MATEO JOSE ANTONIO	23047873X	30201000002713	182,77			04/12/2009 16/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ MOLINA ANTONIO	22907396V	30201000003340	213,00			16/01/2010 30/01/2010	DEFUNCION



Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Periodo	Motivo
				Recargo	Recargo		
BOUJNAN ABDELKHALE	X1463949E	30201000003408	127,80			22/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VALVERDE REVERTE MARI CARMEN	23041050H	30201000002217	98,42			24/11/2009 30/11/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LEHBIB SALAMI SALEH	X3667823J	30201000003261	426,00			01/03/2010 30/03/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORENO SIMBANIA SILVIA PATRICIA	48750649X	30201000002297	2.508,68			11/10/2008 10/04/2009	RECHAZO DE OFERTA DE COLOCACION ADECUADA. SUSPENSION 3 MESES
MORENO SIMBANIA SILVIA PATRICIA	48750649X	30201000002296	3.196,82			07/04/2008 10/09/2008	RECHAZO DE OFERTA DE COLOCACION ADECUADA. SUSPENSION 3 MESES
NOGUERA CEREZO MARIA DOLORES	34820295C	30201000003657	154,66			20/11/2009 30/11/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL HAFIDI CHERKAOUI	X6747139C	30201000003440	227,20			15/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AZZOUZI MUSTAPHA	X2539402H	30201000003333	1.902,26			16/09/2009 30/01/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
ARCURI BENITEZ LUISINA	X4601492C	30201000003843	326,60			05/04/2010 27/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOMPEAN JIMENEZ FCO JAVIER	30942241L	30201000002741	590,50			19/11/2009 30/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ DELGADO TOMAS	02074107J	30201000003028	298,20			10/04/2010 30/04/2010	DEFUNCION
TORREJON TORREJON ROBERTO	70315506K	30201000002208	478,29			14/09/2009 30/11/2009	JUBILACION
CASTRO MOROCHO CARMEN MARGARIT	X4170072B	30201000002699	534,26			24/10/2009 29/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ELKERCCAQUI ABDELAZIZ	X3105158C	30201000003252	184,60			18/02/2010 28/02/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
IDZI ABDENNACEUR	X6587857J	30201000003349	99,40			24/04/2010 30/04/2010	DEFUNCION
LOPEZ MARTINEZ JOSEFA	74310296X	30201000002311	55,14			27/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CARRION VIDAL JUAN CARLOS	34820045T	30201000003793	468,60			28/04/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GHEORGHITA GHEORGHITA							
OLIMPU LUCIAN	X8640601F	30201000003312	170,40			19/01/2010 30/01/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PENALVER MARMOL JUAN	27471322F	30201000000955	815,46			03/09/2009 30/10/2009	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MORENO LOPEZ JOSE P	22412752B	30201000003727	227,20			15/04/2010 30/04/2010	JUBILACION
GARCIA SANCHEZ LUIS	22464235C	30201000003339	14,20			30/01/2010 30/01/2010	DEFUNCION
CAJAS SIVISACA NORMA ESPERANZA	49306227T	30201000003815	1.093,40			24/02/2010 10/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CALVA SALAZAR DIGNA ISABEL	X6771496C	30201000003298	1.357,04			01/01/2010 30/03/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUÑOZ ARPI EBA CENAIDA	23813250Q	30201000000920	717,04			10/09/2009 30/10/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ CARRASCO ANTONIO	22409637R	30201000003713	127,80			22/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SHARAFUTDI ELVIRA	X9237812T	30201000002281	56,24			27/11/2009 30/11/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ MONTIEL MARIA DOLORES	48612962R	30201000003811	965,02			20/01/2010 30/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOUICHOU LAHCEN	X3037033K	30201000004400	2.556,00			01/02/2010 30/07/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
HAOUICHAR MOHAMMED	X4643921Z	30201000004786	14,20			30/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALCALA PEÑA ELIEZER ABNER	X6730502N	30201000004783	42,60			28/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PINOS LOPEZ FABIOLA ALEXAND	X6837570S	30201000004789	142,00			11/08/2010 20/08/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUANUNA CHILCANAN GLORIA MARINA	49307735J	30201000004989	426,00			01/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
BERDAL SEDDIK	X2753687N	30201000005187	227,20			15/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
IBARRA BUSTAMANTE EDGAR GERMAN	X9394980D	30201000004797	56,80			09/09/2010 12/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CELI ROMAN GLADIS CARMEN	X4380918Q	30201000004142	877,04			07/12/2009 08/02/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
LEMA SACA SEGUNDO GENARO	X3879809P	30201000004401	170,40			19/06/2010 30/06/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
ESSOURNI ABDELAZIZ	X5935953K	30201000004781	14,20			30/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOUJEKROUT LAID	X2076504H	30201000004332	326,60			01/05/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOUAYAD MOHAMMED	X3213940N	30201000004649	14,20			21/06/2010 21/06/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUENNOUN BOUEKRY	X9097431B	30201000004384	340,80			07/06/2010 30/06/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTI BAÑO ANTONIA	74332160R	30201000004634	42,60			05/04/2010 07/04/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERNANDEZ CARVAJAL MARIA	22904568H	30201000005244	6.765,48			01/01/2009 30/04/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
RDOUANE MOHAMED	X6785443Y	30201000004375	198,80			10/05/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SARRION GONZALEZ BEATRIZ	52811686Y	30201000002447	281,19			11/09/2009 30/09/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
FERNANDEZ FERNANDEZ CONCEPCION	34821849X	30201000001030	182,78			18/08/2009 30/08/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
GARCIA GIMENO EMILIA	22528846R	30201000002182	196,84			17/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
NIETO COLLADO LUCIDIO	22454188R	30201000002176	281,19			11/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PEREZ PARRA ALFONSO	22519456H	30201000003767	127,80			22/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ELBAOUTI MOHAMED	X3443450M	30201000002450	98,42			24/08/2009 30/08/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
MARTINEZ ALONSO ENCARNACION	23011707T	30201000000806	42,18			28/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PASTOR MENARGUEZ MARIA CARMEN	74153344X	30201000002766	632,68			16/11/2009 30/12/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	27430164L	30201000004499	28,40			29/05/2010 30/05/2010	DEFUNCION



Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Importe con		Motivo
				Recargo	Recargo	Periodo	Periodo	
FRANCO GALERA ANTONIO	22445659M	30201000004498	284,00			09/06/2010	30/06/2010	DEFUNCION
LUNA ALVARADO WILSON ROLANDO	X6437977R	30201000004778	31,60			29/08/2010	30/08/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BORJA GAMBIN ROSA	22442770Z	30201000002173	1.070,14			01/11/2009	30/01/2010	PERDIDA DE UN TRABAJO POR CUENTA AJENA DE CARACTER TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO O PARCIAL
ELBAOUTI MOHAMED	X3443450M	30201000003666	449,91			22/07/2009	23/08/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3182 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, a 22 de febrero de 2011.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30008636266	SERRANO GARCIA LUIS	CL TORRE DE LOS MORE	30120 PALMAR EL	03 30 2010 055631251	0710 0710	120,41
30100634216	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSELL	30400 CARAVACA DE	02 30 2010 055659038	0710 0710	1097,09
30103920391	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL CREMADES, PG.INDU	30500 MOLINA DE SE	06 30 2010 038264110	0909 0909	76975,68
30103920391	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL CREMADES, PG.INDU	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 055696424	0710 0710	1349,40
30108033801	PLAYAMUR, S.COOP.	CT RIBERA-AEROPUERTO	30730 SAN JAVIER	02 30 2010 052122679	0810 0810	367,65
30112090421	CONSTRUCCIONES, REFORMAS	ZZ CARRIL DEL PERDIO	30152 ALJUCER	21 30 2010 008002938	0409 1009	5885,46
30112172869	ALMANSA GARCIA MONSERRAT	CL PONTEVEDRA 41	30730 SAN JAVIER	02 30 2010 055847984	0710 0710	617,84
30112713342	MARGARIDA EUROPEA, S.L.	CL CUATRO ESQUINAS 1	30140 SANTOMERA	03 30 2010 055860819	0710 0710	1485,42
30113460646	SPADA WIN, S.L-	AV DE LEVANTE 28	30520 JUMILLA	03 30 2010 055877185	0710 0710	397,63
30113520664	MELENCHON MUÑOZ, S.L.	AV DE BALSICAS, 26	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 055877993	0710 0710	452,95
30114203506	SANCHEZ BLAZQUEZ HECTOR	CL ISAAC PERAL 11	30509 TORREALTA	03 30 2010 055892747	0710 0710	19,84
30116140876	NUEVAS SOLUCIONES TECNIC	CT PINATAR 23	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 051639295	0408 0408	79,06
30116339728	EL MAHI --- JAOUAD	CL CORREDERA 32	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 055955290	0710 0710	339,86
30117020647	DYALCO LEVANTE, S.L.	CT NACIONAL 340 40	30800 LORCA	03 30 2010 055975704	0710 0710	45,50
30117200402	RODRILEX S.L.	CL SIETE. URB. LOS C	30509 MOLINA DE SE	03 30 2010 055982370	0710 0710	788,99
30117561120	HERNANDEZ COLOCACIONES L	PP DE LAS ACACIAS 2	30100 RECTORES LO	03 30 2010 055997326	0710 0710	932,28
30118290640	GRUPO FRANCISCO Y HERNAN	CL BARCELONA 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 056032587	0710 0710	794,81
30119047038	MADAKI 2010, S.L.	CL VALLE INCLAN 4	30564 LORQUIT	03 30 2010 056082101	0710 0710	17252,41
30119137873	FERNANDEZ QUINTANA JAVIE	CL RIO JALON 4	30600 ARCHENA	03 30 2010 056090585	0710 0710	542,93
30119349960	IBAÑEZ FERNANDEZ JUAN AN	CT DE MADRID, KM. 38	30100 ESPINARDO	03 30 2010 056107359	0710 0710	615,19
30119587612	MARTINEZ TORRES SANDRA P	CL DR. FLEMING 7	30520 JUMILLA	10 30 2010 060358585	1008 1008	6,32
30119587612	MARTINEZ TORRES SANDRA P	CL DR. FLEMING 7	30520 JUMILLA	10 30 2010 060358686	1208 1208	86,50
R.E. AUTONOMOS						
021003637241	GARCIA BRANDO SANTIAGO	CL CORPUS CHRISTI 56	30600 ARCHENA	03 30 2010 052579791	0810 0810	302,04
030094225329	PERTUSA GUTIERREZ FRANCI	AV J.A.PEREJA 14	30002 MURCIA	03 30 2010 052337392	0810 0810	325,62
030106763385	LIMIÑANA RUBIO FRANCISCO	CL MAGNO 2	30506 ALTORREAL	03 30 2010 060005850	0810 0810	302,04
070057780220	CARREÑO ORTIZ MANUEL	CL MIGUEL CORONEL	30813 LORCA	03 30 2010 052730648	0810 0810	302,04
080524217732	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	CL DEL CEDRO, 46	30151 SANTO ANGEL	03 30 2010 052344870	0810 0810	317,70
131013394752	MENACHO CARDENAS MARIA	CL SAN ALBERTO MAGNO	30100 ESPINARDO	03 30 2010 053063680	0810 0810	325,62
280368403061	ROS OLIVARES ENRIQUE	PL CANTO, 2. DUPLEX	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 052348207	0810 0810	302,04
300038412150	ORTEGA PALAZON JOSE	CL LA PAZ, ESTACION F	30540 BLANCA	03 30 2010 050462767	0710 0710	416,11
300044215982	BANEGAS LUNA VICENTE	CL JOSE LOPEZ GUARDI	30600 ARCHENA	03 30 2010 052598585	0810 0810	302,04
300062595159	SANCHEZ VERDU FEDERICO	CL LORCA 18	30120 PALMAR EL	03 30 2010 052368213	0810 0810	302,04
300065426852	CAPAZ RUIZ MARIA DOLORE	CL GENERAL SANJURJO	30151 SANTO ANGEL	03 30 2010 052370233	0810 0810	302,04
300066326023	GUILLEN QUIJADA JOSE	AV RIO SEGURA 11	30600 ARCHENA	03 30 2010 052618288	0810 0810	302,04
300067369680	VELIZ MARTINEZ MANUELA	CL TURINA 22	30600 ARCHENA	03 30 2010 052620110	0810 0810	302,04
300072027296	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	CL GUSTAVO A.BECQUER	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 053222520	0810 0810	302,04
300072093277	FERNANDEZ SAEZ ANTONIO	CL RIO SEGURA 21	30600 ARCHENA	03 30 2010 052625564	0810 0810	394,68
300072475318	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL ORTEGA Y GASSET 1	30520 JUMILLA	03 30 2010 052625867	0810 0810	302,04
300079594007	MELENCHON NAVARRO RAMON	CT DE BALSICAS 26	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 053228883	0810 0810	302,04
300079953917	GONZALEZ LOPEZ JOSE ROGE	CL SAN MIGUEL ARCANG	30550 ABARAN	03 30 2010 050501870	0710 0710	302,04
300080540967	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSELL	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 052799760	0810 0810	478,73
300081631310	LUNA GARRIDO JUAN PEDRO	CL LG LA ANCHOSA- LA	30600 ARCHENA	03 30 2010 052640318	0810 0810	302,04
300082345470	SEPULVEDA PEREZ LEOPOLDO	CL DOCTOR LOPEZ IBOR	30850 TOTANA	03 30 2010 052803602	0810 0810	302,04
300083091966	RUSSO --- MARCO FRANCESC	CL CAÑOS 21	30151 SANTO ANGEL	03 30 2010 052399131	0810 0810	302,04
300085045205	ALMANSA GARCIA MONSERRAT	CL PONTEVEDRA 4	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 053233028	0810 0810	302,04
300086554765	GUIRAO MARTINEZ ISIDRA	CL RIO SEGURA 1	30120 PALMAR EL	03 30 2010 052985474	0810 0810	302,04
300087719977	MARTINEZ PRIETO CAYETANO	CL BARO DE LA CANDEL	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 052987700	0810 0810	302,04
300088034118	SANZ GARCIA VICTORIA EUG	CL PINO, S/N VERDOLA	30151 SANTO ANGEL	03 30 2010 052408730	0810 0810	302,04
300093613133	CORBALAN MARIN DAVID	PZ CANTO 5	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 053241718	0810 0810	302,04
301000360500	MANSOURI --- AHMED	CL ESMERALDA,(URB.ME	30310 CARTAGENA	03 30 2010 052532911	0810 0810	302,04
301003963240	PALAZON MARTINEZ LUISA M	CL SAN MIGUEL ARCANG	30550 ABARAN	03 30 2010 050532990	0710 0710	302,04
301005291534	LOPEZ PEREZ JULIAN	CL MOLINO DEL PORCHE	30152 ALJUCER	03 30 2010 052430554	0810 0810	302,04
301005701055	SANCHEZ GARCIA MARIA DOL	CL MARUJA GARRIDO 18	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 052843917	0810 0810	302,04
301006703690	CAYUELA MARTINEZ FRANCIS	CT AGUILAS 140	30813 CAMPILLO	03 30 2010 052845634	0810 0810	302,04
301007091084	MARTINEZ ESPINOSA MONTER	CR CARRILES 51	30120 PALMAR EL	03 30 2010 053008312	0810 0810	302,04
301007227894	FERNANDEZ CASTILLO ISABE	CL MTRA. CONSTANZA G	30153 CORVERA	03 30 2010 053008918	0810 0810	311,12
301013432258	FERNANDEZ IBAÑEZ DAVID	LG LA BAÑA CT LOS MO	30310 DOLORES LOS	03 30 2010 052545338	0810 0810	302,04
301019002179	GARRE CERESO JOSE ALBERT	CL TURBINTOS 1	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 052448641	0810 0810	302,04
301019336427	LOPEZ ROMERO JESUS	CL PARAGUAY 57	30100 MURCIA	03 30 2010 053161084	0810 0810	302,04



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301022782957	FERNANDEZ QUINTANA JAVIE	CL RIO JALON	30600 ARCHENA	03 30 2010 052688919	0810 0810	302,04
301023994346	MARTINEZ CACERES PEDRO	CL LABRADORCICO 53	30880 AGUILAS	03 30 2010 051720636	0810 0810	327,30
301030971575	MORHLI --- EL AID	CL RIO ARLANZA 19	30310 DOLORES LOS	03 30 2010 052560492	0810 0810	302,04
301031249643	DANYLOVA --- ANZHELKA	CL FCO. CARAVACA 45	30600 ARCHENA	03 30 2010 052694171	0810 0810	302,04
301037833822	IBRAHIM --- FUNMILAYO	CL GLORIA 24	30120 PALMAR EL	03 30 2010 052463795	0810 0810	100,40
301039857179	CEVALLOS JARAMILLO WAIRO	CL ASTURIAS 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 052893427	0810 0810	313,66
301043966242	ALVACORA GUAMAN LUIS EST	CL PAZ 15	30520 JUMILLA	03 30 2010 052703366	0810 0810	302,04
301048369335	ABOUL --- OMAR	CL JALON 6	30600 ARCHENA	03 30 2010 052706295	0810 0810	302,04
301051285193	DONNEYS VASQUEZ ADRIAN	AV PRIMERO DE MAYO 1	30120 PALMAR EL	03 30 2010 053042159	0810 0810	302,04
301059152402	VIOREL --- VASILE	LG LOS PINTADOS 40	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 052573226	0810 0810	302,04
430055702521	LUIS NARANJO JOSE	CL SIERRA NEVADA 62	30163 ESPARRAGAL	03 30 2010 053194127	0810 0810	302,04
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
021021550818	LASCAU --- DANIEL	PZ TEMPLARIA 12	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054241929	0710 0710	70,93
021021551020	TRAIAN --- DANIEL	PZ TEMPLARIA 12	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054242030	0710 0710	75,36
031042984566	EL FARSAOUL --- ABDELHAD	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 054244050	0710 0710	75,36
031046695727	SAMMOUD --- RADOJANE	CL CUATRO ESQUINAS 3	30140 SANTOMERA	03 30 2010 055045514	0710 0710	48,76
031058792031	QUINDI GUASCO LUIS ERNES	PZ INGENIERO JOSE MA	30520 JUMILLA	03 30 2010 053770063	0710 0710	40,79
031088692784	RADOI --- NICOLAE	CL DIPUTACION 25	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 055048140	0710 0710	97,54
031088693087	RADOI --- ALIN IULIAN	CL DIPUTACION 25	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 055048241	0710 0710	97,54
031088693289	BARBU --- NICOLAE COSMIN	CL DIPUTACION 25	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 055048342	0710 0710	97,54
031088693592	MIHALCEA --- DRAGOS IONU	CL DIPUTACION 25	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 055048443	0710 0710	97,54
041023162396	TAOUAF --- CHERKAOUI	CL LUIS DE PERALTA 5	30800 LORCA	03 30 2010 054256477	0710 0710	101,96
041023955877	LOOR GUAMAN ANGEL MOISES	AV DE JUAN CARLOS ED	30800 LORCA	03 30 2010 054258093	0710 0710	101,96
041026605896	ZERNOUNI --- MOHAMED	CL LOPE GISBERT 23	30800 LORCA	03 30 2010 054263450	0710 0710	8,86
041034496040	BOURROUSSE --- MUSTAPHA	CL ZAMBRANA 1	30800 LORCA	03 30 2010 054266783	0710 0710	22,90
041036606293	EL BARNAOUI --- ATIK	CL LUIS DE PERALTA 3	30800 LORCA	03 30 2010 054270019	0710 0710	101,96
041038190730	EZ ZAOU --- FARID	CL TAJONIA 8	30600 ARCHENA	03 30 2010 053787342	0710 0710	88,67
041040712730	YOUSSEF --- AHMED	CL CASAS BLANCAS 5	30800 LORCA	03 30 2010 054278103	0710 0710	79,80
041041141954	HAKIMI --- AZIZ	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 054278406	0710 0710	79,80
041042968584	ORTIZ VALENCIA PEDRO FER	CL REDON 3	30800 LORCA	03 30 2010 054280123	0710 0710	31,02
041043193506	CANALES GUZMAN EDGARD JO	CL LUIS DE PERALTA 1	30800 LORCA	03 30 2010 054280729	0710 0710	101,96
051005229912	HAMID --- BAROUDI	CL RIO ARLANZA 19	30310 DOLORES LOS	03 30 2010 053493413	0710 0710	101,96
071027867757	CATOTA CABASCANGO JUAN C	CL SAN JUAN BOSCO 52	30600 ARCHENA	03 30 2010 042867162	0710 0710	39,89
081144249351	EL MOUSS --- HASSAN	CL CASAS BLANCAS 21	30800 LORCA	03 30 2010 054288005	0710 0710	101,96
091013695722	HAFYANI --- TARIK	CL RAMBLILLA DE TEJA	30800 LORCA	03 30 2010 054289924	0710 0710	101,96
131016718519	ARIAS TENORIO MYRIAN SEN	CL DAMIAN LOPEZ, 17	30850 TOTANA	03 30 2010 054295277	0710 0710	39,89
131023085254	CHIRAKOV --- DONCHO KRAS	CL CUEVAS DE ARANJUE	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054298210	0710 0710	53,94
131023085355	CHIRAKOV --- ASEN KRASIM	CL CUEVAS DE ARANJUE	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054298311	0710 0710	66,49
151043694991	BOSQUE TIPANTASIG FRANCI	CL TOMAS SOLER EDIF	30800 LORCA	03 30 2010 054300129	0710 0710	101,96
160024375041	SORIA PAGE ANA MARIA	CL RAMON Y CAJAL 3	30850 TOTANA	03 30 2010 054300432	0710 0710	53,20
171032796304	GALEANO ORTIZ NESTOR RAF	CL MAESTRO RODRIGO 2	30600 ARCHENA	03 30 2010 053812200	0710 0710	35,46
181051713308	MOUSSAOUI --- SALIHA	CL RODRIGUEZ DE LA F	30120 PALMAR EL	03 30 2010 054945480	0710 0710	101,96
211035127064	KLECHA --- DANUTA	CL CATELAR 1	30800 LORCA	03 30 2010 054315182	0710 0710	88,67
211037119911	ZLOTEA --- DORINA FLOREN	CT DE AGUILAS, 430 B	30813 CAMPILLO	03 30 2010 054315384	0710 0710	101,96
231040232565	BELHEDDAD --- TARIK	CL PLATANOS 7	30120 PALMAR EL	03 30 2010 054947096	0710 0710	101,96
241016110871	TIHAOUI --- EL HASSAN	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 054322660	0710 0710	13,28
261008110056	RIVERA SOLIZ TEMISTOCLES	CL UVICA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 054325084	0710 0710	88,67
271013705122	EL HABIB --- DRAOUI	CL LOS ANGELES 29	30800 LORCA	03 30 2010 054326401	0710 0710	35,46
271013712802	CHOUDAOUDI - - - ABDELA	AV LOS ANGELES 29	30800 LORCA	03 30 2010 054326502	0710 0710	22,15
281148112548	MALACATUS BRICEÑO IGINIO	CL SANTA BARBARA 19	30850 TOTANA	03 30 2010 054332764	0710 0710	70,93
281160255231	LLASAG CHANCHICOCHA MONI	CL DOCTOR SANCHIS 17	30850 TOTANA	03 30 2010 054334178	0710 0710	101,96
281172298789	MARQUINA ORTEGA JOSE FRA	CL SANTA BARBARA 19	30850 TOTANA	03 30 2010 054335592	0710 0710	31,02
281172859066	CORREA CARRASCO AURI ROC	CL CARTAGENA 7	30520 JUMILLA	03 30 2010 053833216	0710 0710	101,96
281198604886	MIÑO MIÑO JUAN LEON	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03 30 2010 053835034	0710 0710	26,59
281295858504	SILVA MEDINA ANGEL ROLI	CL PINTOR MURILLO 4	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 053518267	0710 0710	13,28
281303269607	DAFIR --- MOHAMMED	CL CARRETERA DE CEUT	30560 ALGUAZAS	03 30 2010 055064207	0710 0710	25,70
291083044528	RACHID --- HASSAN	CL CANALEJAS 123	30520 JUMILLA	03 30 2010 053840690	0710 0710	8,86
300084993873	BAEZA TORRALBA MARIA CON	CL FEDERICO BALART 2	30160 MONTEAGUDO	03 30 2010 055067237	0710 0710	66,49
300090117291	LOPEZ GARRIDO JUAN PEDRO	CL SIRIA 2	30600 ARCHENA	03 30 2010 053879995	0710 0710	101,96
301000622194	KARIM --- AHMED	CL LOPE DE VEGA 13	30140 SANTOMERA	03 30 2010 055070368	0710 0710	101,96
301001841465	CANOVAS CARRASCO SALVADO	CL BULLAS 112	30850 TOTANA	03 30 2010 054385005	0710 0710	66,49
301004013255	SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO	ZZ DIPUTACION DOÑA I	30812 LORCA	03 30 2010 054387934	0710 0710	31,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301009676742	OUARKIA --- HOUMMADA	CL CUENTA DE LOS PER	30153 CORVERA	03 30 2010 054958012	0710 0710	101,96
301009678863	CHAHAL --- MOHAMMED	CL RIO TAJUÑA 4	30600 ARCHENA	03 30 2010 053902732	0710 0710	101,96
301009748480	ZEGHNOUN --- SAID	CL MAESTROS NACIONAL	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 054958315	0710 0710	93,10
301010046958	AYNAOU --- ALI	PP ACACIAS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2010 054958719	0710 0710	101,96
301012607859	DJELLAT --- BACHIR	CL CRISTOBAL 16	30100 PUNTAL EL	03 30 2010 055072994	0710 0710	48,76
301014855128	BOUCHNAFA --- AHMED	CL MAESTROS NACIONAL	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 054961547	0710 0710	57,62
301015581214	LORENTE MARTINEZ MIGUEL	CL DE CUBO 2	30880 AGUILAS	03 30 2010 054407839	0710 0710	31,02
301019956015	EL BARNAOUI --- KADDOUR	CL LUIS DE PERALTA 3	30800 LORCA	03 30 2010 054416428	0710 0710	31,02
301020428584	HADINI --- MOHAMMED	CL CASAS DEL CORREO	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 053556158	0710 0710	44,33
301021518826	MAIZI --- MOHAMMED	CL JUAN CARLOS 33	30332 CORVERA	03 30 2010 053559289	0710 0710	13,28
301024410436	DE OLIVEIRA LOUREIRO ANT	CT ALTOBORDO	30813 PURIAS	03 30 2010 054431481	0710 0710	97,54
301025328195	GONZAGA AGUIRRE EDGAR FR	CL MAESTROS NACIONAL	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 054967914	0710 0710	66,49
301025421660	AVILES MENDIETA LUIS TAR	CL MORATALLA 4	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054437848	0710 0710	30,73
301026186041	ALARCON OCAMPO BEATRIZ	CL ERAS 22	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 049662721	0610 0610	67,54
301027776538	BENSAAD --- ABDEZAKIR	CL LAS POSTAS	30708 JIMENADO	03 30 2010 055288519	0710 0710	62,06
301027855956	BADAQUI --- HASSAN	CL EMPEDRADA 23	30800 LORCA	03 30 2010 054469372	0710 0710	101,96
301028187170	HAMOUICH --- ZOUBIR	CL MAYOR 36	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 054970742	0710 0710	13,28
301028579113	LEON --- SILVIO BIENVENI	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 054970944	0710 0710	101,96
301029088462	KARBAB --- HASSAN	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 055085526	0710 0710	31,02
301029263668	CAMPOVERDE GUACHIMBOSA M	CL CASTELLAR 20	30800 LORCA	03 30 2010 054486752	0710 0710	101,96
301029890229	ALLAI --- ABID	CL CHILE 22	30600 ARCHENA	03 30 2010 053952747	0710 0710	101,96
301030257213	AYNAOU --- AYNAOU	CL RODRIGUEZ DE LA F	30120 PALMAR EL	03 30 2010 054974378	0710 0710	101,96
301030370478	MANOBANDA MUNQUINCHE HEC	CL RAMON Y CAJAL 10	30850 TOTANA	03 30 2010 054499482	0710 0710	101,96
301030547102	ZAQUINAULA MENDEZ FLAVIO	CL DOCTOR RAMON Y CA	30850 TOTANA	03 30 2010 054500795	0710 0710	101,96
301030749990	CHADAN SILLAGANA SEGUNDO	CL ANTONIO GARRIGUES	30850 TOTANA	03 30 2010 054503627	0710 0710	57,62
301030963491	GIRON TROYA SEGUNDO FELI	CL NAVARRA 2	30800 LORCA	03 30 2010 054505546	0710 0710	35,46
301031026341	ZERHOUNI --- ALI	CM CABECICO DEL REY	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 054975994	0710 0710	101,96
301031134051	AYNAOU --- MOHAMED	CL PASEO ACACIAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 054976095	0710 0710	22,15
301031308348	ARANA VALERO MARIA JOSEF	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2010 053357512	0710 0710	17,72
301031368265	NARVAEZ TUTILLO JULIO FI	PJ CAMACHOS 4	30591 BALSICAS	03 30 2010 055308727	0710 0710	101,96
301031591163	DELGADO ZAMBRANO SERGIO	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03 30 2010 053358017	0710 0710	101,96
301031796176	EL BRYKY --- EL MAHJOUB	CL CARTAGENA 20	30153 CORVERA	03 30 2010 054977109	0710 0710	101,96
301031883375	DAHHAOUI --- LAMIRI	CL RIQUELME 27	30800 LORCA	03 30 2010 054516862	0710 0710	97,54
301031900654	MORHLIA --- NAJAME	CL SEÑORES DE TORRES	30397 SAN ISIDRO	03 30 2010 053595564	0710 0710	101,96
301031927431	AIT BAKHOUCHE --- ABDERRA	CL MULERO 7	30800 LORCA	03 30 2010 054517569	0710 0710	101,96
301033576532	SADEK --- MOHAMMED	PJ LAS POSTAS, 8	30708 JIMENADO	03 30 2010 055320952	0710 0710	53,20
301034161562	EL KATTANY --- EL MOSTAF	CL PINTOR LUIS TORNE	30800 LORCA	03 30 2010 054541215	0710 0710	97,54
301036668711	MANDID --- AHMED	CL GABRIEL GONZALO 1	30800 LORCA	03 30 2010 051862601	0710 0710	101,96
301036967993	JAYA JAYA GREGORIO	CL PRIMER DISTRITO 4	30520 JUMILLA	03 30 2010 053990941	0710 0710	66,49
301037673164	AMEL HAY --- MOSTAFA	LG RABALES 5	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 053618301	0710 0710	101,96
301037830889	LEBSIR --- MOHAMED	CL GABRIEL GOZALEZ 3	30800 LORCA	03 30 2010 054588095	0710 0710	101,96
301038047626	HADINI --- MOHAMMED	CL JORGE MOLINA 10	30153 CORVERA	03 30 2010 054985189	0710 0710	23,20
301038360147	SALAZAR QUIROZ EDINSON F	CL MUSSO VALIENTE 1	30800 LORCA	03 30 2010 054600829	0710 0710	70,93
301038381264	MIRANDA VILLALTA LUIS AN	CL MUSSO VALIENTE 1	30800 LORCA	03 30 2010 054601132	0710 0710	62,06
301038423603	ATMANI --- HAMZA	CL LOS RABALES 25	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 053624361	0710 0710	66,49
301038628818	ESTACIO SALAZAR NORMA CO	CL DOCTOR PARDO LOPE	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 055346517	0710 0710	101,96
301038953059	ETTALBY --- NOUREDDINE	CL EMPEDRADA 4	30800 LORCA	03 30 2010 054608711	0710 0710	101,96
301039433716	LUCERO MINCHALA LUIS ALB	CL RAMON Y CAJAL 25	30520 JUMILLA	03 30 2010 054005388	0710 0710	44,33
301039449274	BOUZIANE --- MOHAMED	CL LUIS TORNERO 1	30800 LORCA	03 30 2010 054614064	0710 0710	101,96
301039764223	AGUALONGO MAISANCHEZ WAL	CL MAYOR 49	30600 ARCHENA	03 30 2010 054008927	0710 0710	53,20
301040301258	ORTEGA DELGADO XIMENA AL	CL SAN FRANCISCO 3	30600 ARCHENA	03 30 2010 054012563	0710 0710	79,80
301040514759	ROMERO PUCHA SEGUNDO FEL	CL MAESTRO PERELLE,E	30850 TOTANA	03 30 2010 054625279	0710 0710	35,46
301040625806	MARCA GUZMAN ROSA ANGELI	CL LA AMARGURA 17	30520 JUMILLA	03 30 2010 054018021	0710 0710	88,67
301040736243	ARFAOUI --- ABDELHAKIM	CL RAMBLILLAS DE TEJ	30800 LORCA	03 30 2010 055102704	0710 0710	101,96
301040818893	LOPEZ NAULA DANNY HERNAN	AV DE LOS ANGELES 31	30800 LORCA	03 30 2010 054628212	0710 0710	42,71
301040859313	PERALTA VILLA JOHNNY FER	AV DE LA ASUNCION 7	30520 JUMILLA	03 30 2010 054020647	0710 0710	17,72
301041940053	BEN BOUAZZA --- SAID	CL PINTOR LUIS TORNE	30800 LORCA	03 30 2010 054638518	0710 0710	26,59
301042090102	QUILLE SHACAY EDISON GAL	CL CANALEJAS 29	30520 JUMILLA	03 30 2010 054032569	0710 0710	101,96
301042396256	PEREZ VALAREZO ESTEBAN R	AV CIUDAD DE ALMERIA	30002 MURCIA	03 30 2010 053391662	0710 0710	31,02
301042570250	DUCHI PACA JUAN MANUEL	AV CONSTITUCION 16	30564 LORQUI	03 30 2010 054036714	0710 0710	44,33
301043551768	EL MAATAOUI --- LARBI	CL PINTOR LUIS TORNE	30800 LORCA	03 30 2010 054658019	0710 0710	13,28
301043704140	PAZ CANDIA ROXANA	CL UVICA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 054659433	0710 0710	93,10
301043710305	FLORES MEDINA JOSE JERGE	PZ JOSE MARIA ABREU	30520 JUMILLA	03 30 2010 054049040	0710 0710	35,46
301043781841	POPA --- MARIAN	CL LARGA 49	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054660746	0710 0710	101,96



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301043783457	EL KATTANY --- SALAH	CL PINTOR LUIS TORNE	30800 LORCA	03 30 2010 054660847	0710 0710	101,96
301043800231	EL MOUFTAKIR --- JAOUAD	CL LOPE GISBERT 23	30800 LORCA	03 30 2010 054660948	0710 0710	101,96
301043880457	BAUTISTA OROZCO MAYRA JO	CL DAMIAN LOPEZ 19	30850 TOTANA	03 30 2010 054661958	0710 0710	101,96
301043916025	GONZALEZ ORELLANA KARLA	AV DE LA CONSTITUCIO	30550 ABARAN	03 30 2010 048711414	0610 0610	17,72
301044078093	LOPEZ HUAYLLAS DEYSI	CL DOCTOR JIMENEZ DI	30850 TOTANA	03 30 2010 054664281	0710 0710	101,96
301044565016	BEN LKHOU --- LEKBIN	CL CORREOS 5	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 053403180	0710 0710	101,96
301044622610	EL ATTAOUI --- SAID	CL RABALES 5	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 053649724	0710 0710	101,96
301044813374	JUSTINIANO HERRERA MARIA	CL CUEVAS DE ARANJUE	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054675500	0710 0710	101,96
301044831158	STOILOVA IVANOVA PETKA	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054675601	0710 0710	93,10
301045056379	AMZALLOU --- HASSANE	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 054677419	0710 0710	101,96
301045085277	EL AROUSSI --- MOHAMED	CL CAMPILLO 73	30163 ESPARRAGAL	03 30 2010 055109875	0710 0710	17,72
301045625649	DAOUI --- AHMED	CL MULERO 7	30800 LORCA	03 30 2010 054683075	0710 0710	13,28
301045671523	CUENCA JIMENEZ DIDIO PAB	AV DE LOS ANGELES 31	30800 LORCA	03 30 2010 054683681	0710 0710	13,28
301045825713	ALVAREZ ONTANEDA LAURA E	CL MAYOR 49	30600 ARCHENA	03 30 2010 054065006	0710 0710	66,49
301045982327	TAOUIL --- KHALID	PP ACACIAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 055001862	0710 0710	101,96
301046273731	ABDELAZIZ --- HAILOUEI	CL CAMPILLO, ED. MAR	30163 ESPARRAGAL	03 30 2010 052175122	0710 0710	101,96
301046404982	ESPINOZA VEDIA HERMELIND	CL MARQUES DE LOS CA	30520 JUMILLA	03 30 2010 054068440	0710 0710	48,76
301046410440	EZZRAIBI --- EL MOULOUDI	CL RAMBLILLA DE TEJA	30800 LORCA	03 30 2010 054690351	0710 0710	101,96
301046411349	PELAEZ QUIZHP KLEVER FE	CL RAMON Y CAJAL 91	30520 JUMILLA	03 30 2010 054068541	0710 0710	35,46
301046423877	MIHAYLOVA SLAVOVA ZYUMBY	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2010 054068844	0710 0710	22,15
301046569377	CONDE VARGAS EDGAR MANUE	CL LUIS DE PERALTA 3	30800 LORCA	03 30 2010 054693785	0710 0710	70,93
301046716190	SOLIS ACOSTA EDISSON RAO	CL LAS PALMERAS 5	30600 ARCHENA	03 30 2010 054071672	0710 0710	97,54
301046784393	MALDONADO PINTO ADALI	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03 30 2010 054072682	0710 0710	39,89
301047125008	EL ARBAOUI --- SALAH	CL PINTOR LUIS TORNE	30800 LORCA	03 30 2010 054701667	0710 0710	101,96
301047454808	CUENCA TANDAZO SANTOS EN	CL CASALARGA 5	30850 TOTANA	03 30 2010 054707024	0710 0710	101,96
301048065302	OLMOS CESPEDES JUAN ERNE	CL SAGASTA 80	30520 JUMILLA	03 30 2010 047094443	0710 0710	84,23
301048299920	ESPINOZA ARMIJOS JIMMY P	AL POETA GIMENO CAST	30800 LORCA	03 30 2010 054723996	0710 0710	70,93
301048446430	KORANTENG --- NICHOLAS K	CL ALCANTARA 33	30850 TOTANA	03 30 2010 047205587	0710 0710	41,66
301048454716	SINMALEZA SANCHEZ SEGUND	CL SANTA BARBARA 34	30850 TOTANA	03 30 2010 054727333	0710 0710	79,80
301048639622	SOLANO SOLANO MANUEL MAR	CL EMPEDRADA 8	30800 LORCA	03 30 2010 054730464	0710 0710	53,20
301048755921	ESPINOZA CALLE CELSO ANI	PP ALGARROBOS 22	30816 HOYA LA	03 30 2010 054731777	0710 0710	13,28
301048870604	GIURGIUVEANU --- LEONARD	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054733292	0710 0710	97,54
301048878785	AIT BAKHOUC --- ABDELKR	CL MULERO 7	30800 LORCA	03 30 2010 054733696	0710 0710	48,76
301048962247	BOUBACAR --- AHMADOU	CL COLON 10	30151 SANTO ANGEL	03 30 2010 053427129	0710 0710	13,28
301049194441	EL JIRARI --- HICHAM	LG ALTOBORDO	30813 PURIAS	03 30 2010 054740063	0710 0710	101,96
301049481195	ALLA --- BOUAZZA	TR DE SEGURO 11	30800 LORCA	03 30 2010 054744814	0710 0710	9,16
301049544853	OURKIA --- AHMED	CL CUESTA DE PERONA	30153 CORVERA	03 30 2010 055013077	0710 0710	101,96
301049552634	CHAHAL --- MAHMOUD	PS ACACIAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 055013279	0710 0710	17,58
301049560819	METODIEV YANCHOV KIRIL M	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2010 054097338	0710 0710	9,30
301049835247	MAIDA MONTAÑO SALUSTIANO	CL SANTA BARBARA 19	30850 TOTANA	03 30 2010 054750268	0710 0710	101,96
301050005403	PICHACAZA CALLE LUIS GIL	CL TORNERO 11	30520 JUMILLA	03 30 2010 054100671	0710 0710	8,71
301050308022	OUARRASSI --- EL MOSTAFA	CM DE LOS ABADES AL	30813 PURIAS	03 30 2010 054759362	0710 0710	84,23
301050484541	AYNAOU --- RHILA	PP ACACIAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 055015505	0710 0710	101,96
301050582450	MOUSSI --- MBAREK	CL POBLADO FINCA LOS	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 055015909	0710 0710	35,46
301050860922	GRADINAR --- MARIAN ALEX	LG LOS RABALES 5	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 053685995	0710 0710	101,96
301051303482	TAPIA BOCONZACA JOSE LUI	CL SAGRADO CORAZON 1	30120 PALMAR EL	03 30 2010 054111583	0710 0710	13,28
301051429380	DAHOU --- MOHAMMED	CL CANALEJAS 123	30520 JUMILLA	03 30 2010 054112391	0710 0710	44,03
301052290660	BOUROUMI --- MOHAMED	ZZ PROLONGACION BOQU	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 055019545	0710 0710	93,10
301052489512	GONZALEZ CAÑAS RODRIGO	CL CASTELAR 48	30520 JUMILLA	03 30 2010 054123307	0710 0710	13,28
301052672701	BARROSO VACA JUAN CARLOS	CL CARTAGENA 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054785634	0710 0710	101,96
301053596221	SANTI PONCE JORGE MAURIC	CL SANTA BARBARA 7	30850 TOTANA	03 30 2010 054795334	0710 0710	84,23
301053914503	ROSU --- PAULICA	CL TEMPLARIOS 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054797556	0710 0710	74,77
301053914604	CIOBANU --- NICOLAE	PZ TEMPLARIOS 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054797657	0710 0710	26,59
301053915008	ROSU --- DORUL	CL PLAZA TEMPLARIOS	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054797758	0710 0710	101,96
301053967245	ES SAKALI --- ABDELILAH	CL LOPE VEGA 13	30140 SANTOMERA	03 30 2010 055133723	0710 0710	101,96
301053980278	GIURGIUVEANU --- LENUTA	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054798364	0710 0710	101,96
301055459429	ANGHEL --- TRAIAN	CT DE PULPI 424	30813 PURIAS	03 30 2010 054806953	0710 0710	101,96
301055846419	GARCIA GARCIA ROBERTO	AV CONSTITUCION 16	30550 ABARAN	03 30 2010 048803663	0610 0610	97,54
301056115894	CHIRAKOVA --- SONYA SASH	CL PRIMER DISTRITO 4	30520 JUMILLA	03 30 2010 054146444	0710 0710	84,23
301057200173	HADDADI --- JOUCEF	CL POSITO 13	30520 JUMILLA	03 30 2010 054151191	0710 0710	54,23
301057803290	DIMITROV --- ILIYA SPASO	CL ERA 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054823121	0710 0710	88,67
301057803391	ALIEVA --- KAYMET FEKRET	CL ERA 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054823222	0710 0710	88,67
301057927269	TODOROV --- DANAIL LILOV	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054824636	0710 0710	22,02
301058364981	JIAN --- MUGUREL MARIAN	CL CALVARIO BAJO 28	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054827666	0710 0710	101,96



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301058409542	ZOUKKAGHI --- KARIMA	PP ACACIAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 055027831	0710 0710	17,72
301058449352	DIMOV ANGELOV MITKO	CL DR. SANCHIS 26	30850 TOTANA	03 30 2010 054828474	0710 0710	79,80
301058515737	IVANOV --- STANIMIR STOY	CL NTRA.SRA. DE LA F	30520 JUMILLA	03 30 2010 054158770	0710 0710	8,86
301058772280	BOJA --- ION	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 054161093	0710 0710	13,15
301058772684	PUSCACIU --- MARIAN ADRI	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 054161194	0710 0710	13,15
301058795118	BICA --- NELU ION	CL PLAZA TEMPLARIOS	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054830700	0710 0710	101,96
301059151489	LAMKADEM --- AZIZ	CL CALVARIO VIEJO 6	30800 LORCA	03 30 2010 054834538	0710 0710	62,06
301059467549	HYUSEINOV --- YUSEIN RIZ	CL NTRA.SRA.DE LA FU	30520 JUMILLA	03 30 2010 051713865	0710 0710	97,54
301059540200	SALI --- MARIAN	CL CALVARIO BAJO 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054837972	0710 0710	101,96
301061662880	IVAN NICOLAE RAZVAN	CL CALVARIO BAJO 28	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054852322	0710 0710	101,96
301062508703	STOYANOVA --- DENKA ASEN	CL GOYA 20	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054859695	0710 0710	70,93
301062696841	STEFANESCU --- NUTA	CT PULPI PURIAS 323	30813 PURIAS	03 30 2010 054861416	0710 0710	24,67
301062700578	DUKOVA --- PEPA YUREVA	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2010 054180392	0710 0710	101,96
301064925114	MITEV --- SAMUIL ASENOV	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054875762	0710 0710	53,35
301071761893	LAUTARU --- IULIAN CRIST	CL CALVARIO BAJO 28	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054886169	0710 0710	101,96
301072678444	SASHKOV --- MARKO KAMENO	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2010 054206765	0710 0710	23,05
301073256101	DAROU --- AIDA	CL MAYOR 68	30600 ARCHENA	03 30 2010 054208280	0710 0710	79,80
301074023007	ZLOTEA --- SOFITA	CT AGUILAS BZON4 4	30813 CAMPILLO	03 30 2010 054896475	0710 0710	101,96
301074023108	STEFAN --- ZLOTEA	CT AGUILAS_BZON4 N4	30813 CAMPILLO	03 30 2010 054896576	0710 0710	44,33
301074454453	SLAVCHEV MARKOV MANCHO	CL NUEVO PUEBLO PARA	30520 JUMILLA	03 30 2010 054210203	0710 0710	45,52
301075156388	ASENOV --- TODOR PETROV	CL MUSSO VALIENTE 1	30800 LORCA	03 30 2010 054904357	0710 0710	8,12
301075392424	DLIMA --- MBAREK	CL LA ACEQUIA 2	30564 LORQUI	03 30 2010 054212324	0710 0710	12,56
301076267545	BORISOV --- KRASIMIR ASE	CL SIRIA 2	30600 ARCHENA	03 30 2010 054214041	0710 0710	88,67
301076573501	KAOUKAI --- RACHID	CL CUATRO CANTONES 6	30520 JUMILLA	03 30 2010 054215758	0710 0710	18,32
301076674945	EL BOUSTATI --- MOHAMED	CM DEL CEMENTERIO,CA	30154 VALLADOLISES	03 30 2010 055037329	0710 0710	44,33
301076680908	ALEXANDRINA MARIANA ---	CL ORTEGA MELGARES 1	30800 LORCA	03 30 2010 054911633	0710 0710	35,46
341005111008	BOUHAJI --- MUSTAPHA	AV PRIMERO DE MAYO 3	30564 LORQUI	03 30 2010 054219192	0710 0710	35,46
381033741704	HURTADO LIMPIAS JUAN CAR	CL INMACULADA CONCEP	30600 ARCHENA	03 30 2010 054220812	0710 0710	93,10
391003694623	EL HASNAOUI --- EL HABIB	CL MAYOR 97	30600 ARCHENA	03 30 2010 054220913	0710 0710	101,96
391013429581	EL HASNAOUI --- MHAMED	CL MAYOR 97	30600 ARCHENA	03 30 2010 054221216	0710 0710	93,10
391019771361	OUAKKIR --- NADIA	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 054919313	0710 0710	101,96
391023819392	ACUÑA JIBAJA PABLO	CL ALEJANDRO MEDINA	30600 ARCHENA	03 30 2010 039968983	0410 0410	101,96
441004486202	BOUABBADI --- ABDENAJI	CL REDON 22	30800 LORCA	03 30 2010 054924161	0710 0710	101,96
451014033915	TOAPANTA YUGLA ZOILA MER	CL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2010 054227478	0710 0710	44,33
451014813349	ALOMALIZA YUGCHA ELVIRA	CL MUSSO VALIENTE 1	30800 LORCA	03 30 2010 054925575	0710 0710	57,62
471016639644	GEORGIEV --- KRASIMIR AT	CL CARRERAS ALTAS 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 054932649	0710 0710	101,96

R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR

30114998906	MOÑINO RUIZ PEDRO	CL EL MOLINO 14	30108 RINCON DE BE	03 30 2010 052241406	0710 0710	195,96
301010352712	ORTIZ SILVA GILMA	AV JUAN ANTONIO PERE	30002 MURCIA	03 30 2010 052188054	0710 0710	195,96
301036046796	SANCHEZ MARTINEZ NANCY G	AV JUAN CARLOS I 40	30613 VILLANUEVA D	03 30 2010 052216649	0710 0710	195,96
301036357402	LOPEZ YONDA GLORIA AMPAR	CR CANOS EDIF. MILEN	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 052190276	0710 0710	195,96

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3183 Recurso de suplicación 796/2010.

N.I.G: 30030 34 4 2010 0100815

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 796/2010.

Juzgado de origen/autos: Dem: 822/2009 Jdo. de lo Social n.º 3 de Murcia.

Recurrente/s: Ángel Salomón Freire Cata.

Abogado/a: Lucía Picazo Pérez.

Recurrido/s: Rosa González Morales, Puer-Espa, S.L., Complejo Hostelero Los Pinos S.L., Germán David Coronel Franco, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Sergio Daniel Coronel Franco.

Abogado/a: Marta Hernández Fernández, Antonio Campoy López Perea
Procurador:

Graduado Social:

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 796/2010, seguido a instancia de D. Ángel Salomón Freire Cata contra Rosa González Morales, Puer-Espa, S.L., Complejo Hostelero Los Pinos S.L., Germán David Coronel Franco, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Sergio Daniel Coronel Franco sobre despido, se ha dictado sentencia en fecha 31 de enero de 2011, al número 44/2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Ángel Salomón Freire Cata, contra la sentencia número 149/2010 Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 18 de marzo, dictada en proceso número 822/2009, sobre despido, y entablado por Rosa González Morales Frente a José Reverte y Otros S.C.; José Reverte García; Rosa González Morales; Puer-Espa, SL; Sergio Daniel Coronel Franco; Germán David Coronel Franco; Complejo Hostelero Los Pinos S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Rosa González Morales; y absolver a José Reverte García y Ángel Salomón Freire Cata, S.C, sociedad civil integrada por ellos, a los que también absolvemos. Confirmamos el pronunciamiento de instancia en el resto, salvo en lo referente a los salarios de tramitación que debe percibir en los periodos que no estuvo en IT desde el 10 de abril de 2009 a 18 de marzo de 2010”.

Y para que sirva de notificación a las partes interesadas en las presentes actuaciones, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3184 Recurso de suplicación 785/2010.

N.I.G: 30030 34 4 2010 0100805

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 785/2010.

Juzgado de origen/autos: Dem:1487/2009 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Recurrente: Juan José Martínez Martínez.

Abogado: Mario García Galindo.

Procurador: Inmaculada Torres Ruiz.

Recurrido/s: Atlas Servicios Empresariales S.A., Contranet Europa S.L., Los Lebreros S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Margarita de Argumosa Ruiz.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 785/2010 de esta Sección, seguido a instancia de D. Juan José Martínez Martínez contra la empresa Contranet Europa S.L., Los Lebreros S.L., sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia bajo el número 38/2011 en fecha 31 de enero, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de febrero del 2010, dictada por el juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena en el proceso 1487/09, revocarla y, en su lugar, con estimación parcial de la demanda deducida, por causa de despido, por D. Juan José Martínez Martínez contra las empresas Los Lebreros S.L., Atlas Servicios Empresariales S.L., Contranet Europa SL y el Fogasa, declarar que la extinción del contrato de trabajo que vinculaba al actor con la empresa Atlas Servicios Empresariales SL, acordada por esta, con efectos a partir del 30/6/2009, es constitutiva de despido improcedente y condenar a la citada empresa a que, a su opción, bien readmita al citado trabajador demandante, bien de por extinguida la relación laboral que les vinculaba mediante el pago de una indemnización de 3075 euros, condenándola a su pago y absolviendo a los restantes codemandados”.

Y para que sirva de notificación al las codemandadas Los Lebreros S.L., y Contranet Europa S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM a los efectos oportunos.

En Murcia, a 7 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3185 Ejecución de títulos judiciales 507/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104377

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 507/2010

Demandante: Zahra Belahbib

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandado: Mirafрут, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 507/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zahra Belahbib contra la empresa Mirafрут, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.:

Parte Dispositiva

Acuerdo

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mirafрут, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 18.997,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafрут, S.L., En ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3186 Ejecución 237/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0100585

N28150

Nº Autos: Ejecución 237/2010.

Demandante/s: Almagro Ochando Jesús María.

Abogado/a: María José Andreu Navas.

Demandado/s: Carmen Fuente y Fernando y Ferrero, S.C., Carmen Fuentes González, Fernando Julio Ferrero Requeiro.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 237/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Almagro Ochando Jesús María contra la empresa Carmen Fuente y Fernando y Ferreros,S.C., Carmen Fuentes González y Fernando Julio Ferrero Requeiro, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Carmen Fuente y Fernando y Ferreros, S.C., Carmen Fuentes González y Fernando Julio Ferrero Requeiro en situación de insolvencia total por importe de 989,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose los ejecutados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Fuente y Fernando y Ferreros, S.C., Carmen Fuentes González y Fernando Julio Ferrero Requeiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3187 Ejecución de títulos judiciales 453/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102393

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 453/2010

Demandante: Francisca Pañafiel Collado

Demandado: Explotaciones Lozano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 453/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Pañafiel Collado contra la empresa Explotaciones Lozano, S.L., sobre despido, se han dictado Auto y Decreto de fecha 20/10/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisca Pañafiel Collado, frente a Explotaciones Lozano, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.623,36 euros en concepto de principal, más otros 1.662,34 euros y 1.662,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Explotaciones Lozano, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Explotaciones Lozano, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3188 Ejecución de títulos judiciales 479/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104391

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 479/2010

Demandante: Rosa María Serrano García

Abogado: Antonio Martínez Muñoz

Demandado: Design Management, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 479/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa María Serrano García contra la empresa Design Management, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo

a) Declarar al/a los ejecutado/s Design Management, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.717,14 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Design Management, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3189 Ejecución de títulos judiciales 21/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0102729150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2011

Demandantes: Luis Alfredo Paguay Tayupanda.

Abogado: Antonio Martínez Mateo.

Demandado: Multiservice Fuenteálamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Alfredo Paguay Tayupanda contra la empresa Multiservice Fuenteálamo, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Luis Alfredo Paguay Tayupanda, frente a Multiservice Fuenteálamo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.125,23 euros en concepto de principal, más otros 612,52 euros y 612,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS'. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial" Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservice Fuenteálamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de febrero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3190 Ejecución de títulos judiciales 451/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0102365 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 451/2010.

Demandante: Mohamed Sadio Coulibay

Demandado: Explotaciones Lozano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 451/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mohamed Sadio Coulibay contra la empresa Explotaciones Lozano, S.L., sobre despido, se han dictado Auto y Decreto de fecha 20/10/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohamed Sadio Coulibay, frente a Explotaciones Lozano, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.087,04 euros en concepto de principal, más otros 808,70 euros Y 808,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial" Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Explotaciones Lozano, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre



de Explotaciones Lozano, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3191 Ejecución de títulos judiciales 517/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0102567

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 517/2010.

Demandante/s: Juan Antonio Sáez Martínez.

Abogado: Saturnino Ayuso García.

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro.

Demandado/s: Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 517/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Sáez Martínez contra la empresa Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L., sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 30/12/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Sáez Martínez, frente a Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.768,80 euros en concepto de principal, más otros 1.376,88 euros Y 1.376,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez El/La Secretario/a Judicial”

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3192 Ejecución de títulos judiciales 455/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102477

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 455/2010.

Demandante: Hammou Mimoun.

Demandado/s: Explotaciones Lozano S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 455/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D^a. Hammou Mimoun contra la empresa Explotaciones Lozano S.L., sobre despido, se han dictado auto y decreto de fecha 20/10/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hammou Mimoun, frente a Explotaciones Lozano S.L., parte ejecutada, por importe de 13.378,56 euros en concepto de principal, más otros 1.337,86 euros y 1.337,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez, El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Explotaciones Lozano S. L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Explotaciones Lozano S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3193 Ejecución de títulos judiciales 505/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104468 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 505/2010.

Demandante: Abdellah el Ghazouani.

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa.

Demandado/s: Mirafrut, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 505/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Abdellah el Ghazouani contra la empresa Mirafrut, S.L., sobre ordinario, se en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mirafrut,S.L., en situación de insolvencia total por importe de 18.997,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafрут,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3194 Reclamación de cantidad 147/2011.

Doña María Jesus Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Luis Castro Jaraba contra Distrilab, S.L., y FOGASA, en reclamación de cantidad, registrado con el n.º 147/2011 se ha acordado citar a la empresa Distrilab, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/04/11 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo - Cartagena (30201), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Distrilab, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 17 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3195 Procedimiento ordinario 71/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 71/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Tomás Bernal Vicente contra la empresa Unitresher S.L., FOGASA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Jdo. de lo Social N. 3

Asunto en que se acuerda

Procedimiento ordinario 71/2011

Persona a la que se cita

Unitresher S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, C/ Carlos III, 17 - Bajo - 30201 Sala de Vistas

Día y hora en la que debe comparecer

Día 24/3/2011 a las 10:50 horas para el acto de conciliación juicio y, en su caso, juicio.

Previsiones Legales

1.º - La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º - Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º - Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º - Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos

controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5.º - Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º - También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Cartagena, a 25 de enero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

Unitresher S.L.

Domicilio: Finca Joaquín El Lechero. Apdo de Correos n.º 352 30300 - Cartagena"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Para que sirva de citación a la demandada Unitresher S.L., en ignorado paradero, expido el presente mandando sea fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su publicación en el BORM.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3196 Despido/ceses en general 1.115/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007966

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.115/2010

Demandante: Susana García Menéndez

Demandado: Hismola 2008 Investment, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 537/2010 seguido a instancia de Susana García Menéndez contra Hismola 2008 Investment, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 30 de noviembre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Susana García Menéndez frente a la empresa Hismola 2008 Investment, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor, constituyó un despido improcedente, el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 30-08-2010, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa cerrada, habiéndolo solicitado la parte y por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 1.551,71 €, y por salarios de tramitación la cantidad de 2.928,36 €

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3092 111510, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad



bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Hismola 2008 Investment, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 21 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3197 Ejecución de títulos judiciales 376/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 376/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oscar Elias Gonzalez contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 28 de octubre de 2010.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Oscar Elias Gonzalez y de otra como demandada Uniproven S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 26-julio-10 para cubrir la cantidad de 9.700,00 € de principal más 1.698,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 70/10, según consta en Decreto de fecha 4-octubre-10.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Uniproven S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.700,00 € de principal más 1.698,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0376-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3198 Procedimiento ordinario 798/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005799

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 798/2010

Demandante: Angel Dimitrov Plashimechkov

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ofrisaladar, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 14 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ofrisaladar, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 798/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Dimitrow Plashimechkov contra Ofrisaladar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Ángel Dimitrov Plashimechkov, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ofrisaladar S.L. a que abone a aquel la cantidad de 3.786,69 Euros, más 362 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340798/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ofrisaladar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de febrero de 2011.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3199 Demanda 1.312/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.312/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco José Guirao Amor contra la empresa Servicio Murciano de Salud, JJ Brothers Estructuras, S.L., MC MUTUAL, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia, 6 de mayo de 2010.

Primero.- Con fecha 02-09-09 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco demanda presentada por Francisco José Guirao Amor frente Servicio Murciano de Salud, JJ Brothers Estructuras, S.L., MC MUTUAL, INSS, Tesorería General de la Seg. Social siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 06/05/10 a las 10'45 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos comparecieron ambas partes, desistiendo la parte actora de la demanda, según consta en los autos.

Razonamientos Jurídicos

El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido a Francisco José Guirao Amor de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069000065xxxx-xx, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.



Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Iltmo. Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a JJ Brothers Estructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3200 Despido/ceses en general 907/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006613

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 907/2010

Demandante/s: Manuel Pina Arques

Demandado/s: Carpintería Metálica Sobrino S.L.

Diligencia.- En Murcia a 16 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carpintería Metálica Sobrino S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 907/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Pina Arques contra Carpintería Metálica Sobrino S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Manuel Pina Arques contra la empresa Carpintería Metálica Sobrino S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquel con fecha 30/06/2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone la siguiente cantidad en concepto de indemnización:

- Indemnización por despido a razón de 48,52 Euros diarios----13.343 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340907/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Sobrino S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 16 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3201 Demanda 1.915/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013854

N.º Autos: Demanda 1.915/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Jorge Raúl Chillagana Cevallos

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Proytec 2007, S.L.L.

Diligencia.- En Murcia, 16 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a PROYTEC 2007 S.L.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.915/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jorge Raúl Chillagana Cevallos contra la empresa PROYTEC 2007 S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Jorge Raúl Chillagana Cevallos, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Proytec 2007 S.L.L., a que abone a aquel la cantidad de 6.327,57 Euros, más 662 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000341915/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PROYTEC 2007 S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 16 de febrero de 2011.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3202 Despido/ceses en general 735/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005331

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 735/2010.

Demandante/s: Juan Lozano Pérez

Demandado/s: J. García Carrión S.A., Vedior Trabajo Temporal ETT S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 735/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Lozano Pérez contra la empresa J. García Carrión S.A., Vedior Trabajo Temporal ETT S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 14 de octubre de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- El 15 de junio de 2010 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por Juan Lozano Pérez frente a J. García Carrión S.A., Vedior Trabajo Temporal ETT S.A. en despido, y admitida a trámite, se convocó a las partes para los actos de conciliación y juicio.

Segundo.- En el día de la fecha han llegado a un acuerdo en conciliación, cuyo contenido consta en el acta extendida al efecto, que se da por reproducida.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 84 de la LPL establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la



condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3069 del BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3203 Procedimiento ordinario 729/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005288

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 729/2010

Demandante/s: Ernesto Eduardo Vera

Demandado/s: Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona S.A.

Diligencia.- En Murcia a 17 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Neosign Imagen Corporativa S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 729/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ernesto Eduardo Vera contra Neosign Imagen Corporativa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez, Sr. D. Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 10 de febrero de 2011.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En los presentes autos en el acto del juicio la única empresa demandada que compareció a dicho acto alegó "Que no procede el recargo, al ser las demandas contravertidas".

Segundo.- En el fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones se establece: " Estimar la demanda promovida por D. Ernesto Eduardo Vera, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Neosign, Imagen Corporativa S.L., a que abone a aquel la cantidad de 3.568,93 Euros, más 357 Euros de interés por mora. Procediendo condenar solidariamente a la empresa Acciona S.A. de aquella cantidad las deudas salariales desde el 01 de febrero al 17 de marzo por los días trabajados y por importe de 2.278,40 Euros, más 228 Euros de interés por mora".

Tercero.- Se ha presentado escrito por la empresa Acciona S.A. en el sentido de que se aclare la sentencia, al no fundamentarse en la misma la petición de la improcedencia del recargo por mora.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 267,1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a aclarar cualquier omisión que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto. Lo que obliga a tener en cuenta que la empresa Acciona reconoció su responsabilidad solidaria en los días comprobó que el Sr. Eduardo Vera cumplía con su asistencia al trabajo (Fundamento de Derecho 2.º). Discutiendo Acciona S.A. no la responsabilidad que expresamente reconoció, sino si trabajó como peón u oficial y la exclusión de su responsabilidad por deudas extrasalariales.

Siendo condenada por las deudas salariales y por los días en los que prestó sus servicios el actor para ella, a cantidad inferior que la otra codemandada y a menores intereses moratorios.

En consecuencia, sí procede el pago de intereses por las cantidades no discutidas y reconocidas expresamente como adeudadas por su responsabilidad solidaria, independientemente de que sí se haya discutido la categoría de peón u oficial y la no deuda de cantidades extrasalariales, de las que no fue condenada a su pago ni a los intereses de la misma.

En consecuencia, procede aclarar la sentencia en el sentido de ser procedente la condena de la empresa Acciona S.A. al abono de los intereses de las deudas salariales, a las que ha sido condenada solidariamente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo:

Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de no proceder modificación alguna en el fallo de la sentencia, sin perjuicio de que se aclare la procedencia del pago de intereses en cantidad de 228 euros impuesto a la empresa Acciona S.A.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a.—Juez El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 17 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3204 Despido objetivo individual 769/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005631

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 769/2010.

Demandantes: Pascual Soriano García, Iván Marcelo Criollo Macas.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 769/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Soriano García, Iván Marcelo Criollo Macas, contra la empresa Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda promovida por Pascual Soriano García y Iván Marcelo Criollo Macas, contra la empresa Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S. L y el Fondo de Garantía Salaria, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora con efectos del día 21-5-2010, y ante la imposibilidad de readmisión y por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes con fecha de la presente sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a Pascual Soriano García las siguientes cantidades: una indemnización de 27.252,23 Euros, mas otros 5.615,61 Euros en concepto de salarios de tramitación, a razón de 47,19€ /día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia, y a Iván Marcelo Criollo Macas, una indemnización de 17.519,29 Euros, mas otros 5.615,61 Euros en concepto de salarios de tramitación, a razón de 47,19€ /día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación, consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y

cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 3128000065150309, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L. en ignorado paradero, expido el presente.

En Murcia a 3 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3205 Derechos fundamentales 898/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006568

N.º autos: Derechos fundamentales 898/2010

Demandante: Margarita Wandossell Amate

Demandados: Servicios Integrales Murcianos, S.L.U., Consejería de Agricultura y Agua de la CARM

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento derechos fundamentales 898/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Margarita Wandossell Amate contra la empresa Servicios Integrales Murcianos, S.L.U., Consejería de Agricultura y Agua de la CARM sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Rectificar el período mencionado en el Hecho Tercero de la Sentencia, en el sentido de que el correcto es el comprendido entre el 01-04-08 hasta 06-07-10

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Murcianos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3206 Demanda 1.983/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014356

01000

N.º autos: Demanda 1.983/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Antonio Martínez Pérez.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Plásticos Tecnosur, Politilenos Tres Reyes, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.983/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Antonio Martínez Pérez, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Plásticos Tecnosur, Politilenos Tres Reyes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda planteada por Pedro Antonio Martínez Perez, contra las empresas Politilenos Tres Reyes, S.L. y Plásticos Tecnosur, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., a abonar al actor la cantidad de 25.244 '65 € por el concepto de indemnización por despido y la de 4.026 '96 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido (05-12-09) hasta que encontró nuevo empleo (09-03-10); sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial y absolviendo a la empresa Plásticos Tecnosur, S.L. de los pedimentos deducidos en su contra.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 3128000065198309, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Politilenos Tres Reyes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 4 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3207 Demanda 1.647/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011946

01000

N.º Autos: Demanda 1.647/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Juan Pedro Belmonte Martínez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Trimen S.L.L., Estructuras López y Alcaína S.L.

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.647/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Pedro Belmonte Martínez contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Juan Pedro Belmonte Martínez, contra Construcciones Trimen, S.L.L., Estructuras López y Alcaína, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.534,92 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.



El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 3128000065164709, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Trimen, S.L.L. y Estructuras López y Alcayna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 4 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3208 Demanda 1.583/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011440

01000

N.º autos: Demanda 1.583/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Garcia Ibáñez.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.583/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco García Ibáñez, contra la empresa Mazarrón, C.F., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de noviembre de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Francisco García Ibáñez, contra la empresa Mazarrón San Antonio C.F. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 8.100 € netos; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto,



Cuenta número 3128000065158309, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm.. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3209 Demanda 1.668/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012079.

N.º autos: Demanda 1.668/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Carmen Cobos Díaz.

Demandado/S: Restaurante Susugar, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.668/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Cobos Díaz contra la empresa Restaurante Susugar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29-10-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Carmen Cobos Díaz, contra Restaurante Susugar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.511'23 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto



Cuenta número 3128000065166809, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Susugar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3210 Demanda 1.446/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010427

01000

N.º Autos: Demanda 1.446/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Micaela Pérez Juan

Demandado/s: Dosorte Representaciones S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.446/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Micaela Pérez Juan contra la empresa Dosorte Representaciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es literalmente la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Micaela Pérez Juan, contra Dosorte Representaciones S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.337,88 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Cualquier Oficina de BANESTO, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651446 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dosorte Representaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 31 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3211 Demanda 1.446/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010427.

N.º autos: Demanda 1.446/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Micaela Pérez Juan.

Demandado: Dosorte Representaciones, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.446/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Micaela Pérez Juan contra la empresa Dosorte Representaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es literalmente la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Micaela Pérez Juan, contra Dosorte Representaciones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.337,88 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Cualquier Oficina de Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651446 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dosorte Representaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3212 Demanda 1.820/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013189

N.º Autos: Demanda 1.820/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Alba Lucía Gómez Giraldo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Solera El Trampolín, S.L., Solera El Trampolín, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.820/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Alba Lucía Gómez Giraldo contra la empresa Solera El Trampolín, S.L., Solera El Trampolín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Alba-Lucía Gómez Giraldo, contra la empresa Solera El Trampolín, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.721,99 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.,



Cuenta número 3128000065182009, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solera El Trampolín, S.L., Solera El Trampolín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3213 Demanda 1.827/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013234

01000

N.º autos: Demanda 1.827/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Victoria Dolores Mula Robles.

Demandado: Deportes Centrofama, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.827/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Victoria Dolores Mula Robles, contra la empresa Deportes Centrofama, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Victoria Dolores Mula Robles, contra la empresa Deportes Centrofama, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.174,83 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A

Cuenta número 3128000065182709, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deportes Centrofama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 17 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3214 Demanda 1.830/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013253.

N.º autos: Demanda 1.830/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Belén Padilla Rodríguez.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pastelería Blanher, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.830 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Belén Padilla Rodríguez contra la empresa Pastelería Blanher, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Belén Padilla Rodríguez, contra la empresa Panadería Pastelería Blanher, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.430,90 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.,



Cuenta número 3128000065183009, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pastelería Blanher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3215 Demanda 1.834/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013287

01000

N.º Autos: Demanda 1.834/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Hassna Oumnas

Demandado/s: José Simón Bernabe Finez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.834/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Hassna Oumnas contra la empresa José Simón Bernabé Finez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Hassna Oumnas, contra la empresa José Simón Bernabé Fines, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 800 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Simón Bernabé Finez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 17 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3216 Demanda 1.837/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013312

N.º Autos: Demanda 1.837/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Adoración Garrido Arenas

Demandado: Ludoteca Komo en KSA

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.837/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Adoración Garrido Arenas contra la empresa Ludoteca Komo en KSA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Adoración Garrido Arenas, contra la empresa Ludoteca Murcia, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.855 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de BANESTO, S.A

Cuenta número 3128000065183709, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ludoteca Komo en KSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3217 Demanda 1.852/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013412

01000

N.º autos: Demanda 1.852/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Teófilo Puche Serrano.

Demandado: Trocen Mobiliario, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.852/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Teófilo Puche Serrano, contra la empresa Trocen Mobiliario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Teófilo Puche Serrano, frente a la empresa Trocen Mobiliario, S.L y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad líquida de 1.276,31€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 17 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3218 Demanda 1.856/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013442

01000

N.º autos: Demanda 1.856/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Diego Martínez Minet.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Alfonso Mula Muñoz.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.856/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diego Martínez Minet, contra la empresa Alfonso Mula Muñoz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando la demanda formulada por Diego Martínez Minet, frente a la empresa Alfonso Mola Muñoz y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad líquida de 10.303,19€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.



Cuenta número 3128000065185609, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfonso Mula Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3219 Demanda 1.824/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013218

N.º autos: Demanda 1.824/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rafael Vicente Alcalde Fenoy

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Pérez Sánchez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.824/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Vicente Alcalde Fenoy contra la empresa Pedro Pérez Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Rafael-Vicente Alcalde Fenoy, contra la empresa Pedro Pérez Sánchez y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.746,31 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.,



Cuenta número 3128000065182409, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3220 Despido/ceses en general 1.049/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007759

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1.049/2010.

Demandante: María Dolores Aparicio.

Demandado: Consultores Herpri, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.049/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Aparicio, contra la empresa Consultores Herpri, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por María Dolores Aparicio Faus, frente a la demandada Consultores Herpri, S.L. debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 17 de agosto de 2010 condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, opten entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha efectiva del cese efectivo de la empresa, con abono en el último caso de una indemnización de 5.479,23€, entendiéndose que de no ejercitar la opción en el plazo indicado que opta por la readmisión y en ambos casos la empresa abonará a la parte actora los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado 39,49€, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, y en su caso los que pudieran seguir devengándose desde la fecha de notificación de la presente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 104910, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consultores Herpri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3221 Demanda 1.987/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014388

07410

N.º autos: Demanda 1.987/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Laura Martínez García.

Demandados: Valdepesca 1928 S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.987/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Laura Martínez García, contra la empresa Valdepesca 1928, S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 25 de marzo de 2011, a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Valdepesca 1928, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 23 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3222 Ejecución de títulos judiciales 427/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000912

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 427/2010

Demandante/s: Josefa García Asensio, Elsa Luzila Maliza Miniguano, María Elena Salazar García, Natividad Ruiz Fernandez.

Abogado/a: Pedro Mateos Bermejo, Pedro Mateos Bermejo, Pedro Mateos Bermejo, Pedro Mateos Bermejo.

Demandado/s: Expolorquí S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 427/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Josefa García Asensio, Elsa Luzila Maliza Miniguano, María Elena Salazar García y Natividad Ruiz Fernández contra la empresa Expolorquí S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto literal se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 5 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Josefa Garcia Asensio, Elsa Luzila Maliza Miniguano, María Elena Salazar García, Natividad Ruiz Fernandez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Expolorquí S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 56.827,50, correspondiendo a doña Josefa García Asensio la cantidad de 13.226,25 euros de principal, a doña Elsa Luzila Maliza Miniguano la cantidad de 12.307,50 euros de principal, a doña Maria Elena Salazar García la cantidad de 17.872,50 euros de principal, a doña Natividad Ruiz Fernández la cantidad de 13.421,25 euros de principal y de 9.660,68 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutantes, Josefa García Asensio, Elsa Luzila Maliza Miniguano, María Elena Salazar Garcia, Natividad Ruiz Fernandez, frente a Expolorquí S.L., parte ejecutada, por importe de 56.827,50 euros en concepto de principal, correspondiendo a:

Doña Josefa García Asensio la cantidad de 13.226,25 euros de principal, a Doña Elsa Luzila Maliza Miniguano la cantidad de 12.307,50 euros de principal, a Doña Maria Elena Salazar García la cantidad de 17.872,50 euros de principal, a Doña Natividad Ruiz Fernández la cantidad de 13.421,25 euros de principal, más otros 9.660,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a.—Juez El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expolorquí S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3223 Ejecución de títulos judiciales 257/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000817

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 257/2010.

Demandante/s: Robinson Javier Martínez León

Abogado/a: Lydia Cuevas Capel.

Demandado/s: Agrícola Méndez S.L. y Agrícola Pastrana S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 257/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Robinson Javier Martínez León contra la empresa Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto literal se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 16 de febrero de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 257/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Robinson Javier Martínez León frente a Agrícola Méndez S.L. y Agrícola Pastrana, en forma solidaria, por la cantidad de 1.927 euros de principal, más otros 308,32 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Agrícola Méndez S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Respecto de los vehículos averiguados son antiguos, de escaso valor o están afectados por múltiples embargos anteriores.

Tercero.- El ejecutante Robinson Javier Martínez León ha presentado demanda de ejecución de Auto de 26 de febrero de 2010 frente a las ejecutadas Agrícola Méndez S.L. y Agrícola Pastrana S.L.

Cuarto.- No consta que las ejecutadas hayan satisfecho el importe de la cantidad de 1.927 euros de principal.

Quinto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 2 de Septiembre de 2010 en el procedimiento de ejecución 143/2010 respecto de la ejecutada Agrícola Pastrana S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada Agrícola Pastrana S.L. se adopta la resolución correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de la ejecutada Agrícola Mendaz S.L.:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los oportunos oficios:

* CAJAMAR, CAJA RUAL SDAD COOP. DE CRÉDITO, cuenta número:

· 3058-0203-59-2720007234

* BANCO DE VALENCIA S.A., cuenta número:

· 0093-1413-11-0000142386

* BANCO SANTANDER S.A., cuenta número:

· 0049-6193-47-2010412354

* CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta número:

· 2043-0071-32-2000511250

* BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., cuenta número:

· 0075-0152-22-0600394163

Líbrense nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Agrícola Mendaz S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0257-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de las ejecutadas, dada la renuncia de su representante, hágase por edictos por haberse acordado así en otras ejecuciones frente a las mismas ejecutadas tramitadas en este Servicio Común de Ejecución (ETJ 294/2010 JDO. Social 3 de Murcia, ETJ 147/2010 Jdo. Social 4 de Murcia).

Respecto de la ejecutada Agrícola Pastrana S.L.:

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la LPL.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0257-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez S.L. y Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3224 Ejecución de títulos judiciales 222/2010.

N.º de Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000222/2010-R

NIG: 30030 44 4 2010 0000261

N81291

Demandante/s: Juan Martínez López

Graduado/a Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado/s: Hijos de Antonio Zamora S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 222 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Martínez López contra la empresa Hijos de Antonio Zamora S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Hijos de Antonio Zamora S.A. en situación de insolvencia total por importe de 11.753,82 € (once mil setecientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dEse de baja en los libros correspondientes.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Hijos de Antonio Zamora, S.A.” en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 18 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3225 Ejecución de títulos judiciales 349/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009624

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 349/2010.

Demandante/s: Stepan Kremisa

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Promociones Construroman S.L., Talaeste S.L.U. y Grupo Construroman Murcia S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 349/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Stepan Kremisa contra las empresas Promociones Construroman S.L., Talaeste S.L.U. y Grupo Construroman Murcia S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 14 de febrero de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 349/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Stepan Kremisa frente a las empresas Promociones Construroman S.L., Talaeste S.L. y Grupo Construroman S.L. por la cantidad de 8.147,38 euros de principal, más otros 815 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de las ejecutadas Promociones Construroman S.L., Talaeste S.L. y Grupo Construroman S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Promociones Construroman S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias:

* Banco Español de Crédito, S.A., cuenta número:

· 0030-3017-12-0001995271

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Grupo Construroman Murcia S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias:

* Banco de Valencia, S.A., cuenta número:

· 0093-1400-91-0060007224

- El embargo de las cuentas que la ejecutada TALAESTE S.L.U. mantiene en las siguientes entidades bancarias:

* Banco Español de Crédito, S.A., cuenta número:

· 0030-3017-18-0002121271

Líbrense a los efectos anteriores los oficios oportunos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0349-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de las ejecutadas hágase por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0349-10 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Construroman S.L., Talaeste S.L.U. y Grupo Construroman Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3226 Ejecución de títulos judiciales 349/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009624

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 349/2010

Demandante: Stepan Kremisa

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L.U. y Grupo Construroman Murcia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 349/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Stepan Kremisa contra las empresas Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L.U. y Grupo Construroman Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

Decreto

En Murcia, 14 de febrero de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 349/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Stepan Kremisa frente a las empresas Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., y Grupo Construroman, S.L. por la cantidad de 8.147,38 euros de principal, más otros 815 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de las ejecutadas Promociones

Construroman, S.L., Talaeste, S.L., y Grupo Construroman, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Promociones Construroman, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias:

. BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., cuenta número: 0030-3017-12-0001995271

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Grupo Construroman Murcia, S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias:

. BANCO DE VALENCIA, S.A., cuenta número: 0093-1400-91-0060007224

- El embargo de las cuentas que la ejecutada TALAESTE S.L.U. mantiene en las siguientes entidades bancarias:

. BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., cuenta número: 0030-3017-18-0002121271

Líbrese a los efectos anteriores los oficios oportunos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 4 n.º 3095-0000-64-0349-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de las ejecutadas hágase por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0349-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L.U., y Grupo Construroman Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3227 Ejecución de títulos judiciales 358/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007765

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 358/2010

Demandante: Jesús Vicente Guillén

Demandado: Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 358/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Jesús Vicente Guillen contra las empresas Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., y Hermanos Jiménez Ballester, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya texto íntegro se adjunta:

Decreto

En Murcia, 27 de diciembre de 2010.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 358/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jesús Vicente Guillen frente a Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., y Hermanos Jiménez Ballester, S.L., por la cantidad de 6.086,71 euros de principal, más la cantidad de 609 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de las partes ejecutadas Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L., y Hermanos Jiménez Ballester, S.L., por este Servicio Común de Ejecución mediante el acceso directo a la aplicación correspondiente y cuya copia queda unidad a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Rehabilitaciones y Promociones

Miansa, S.L., y Hermanos Jimenez Ballester, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias:

§ BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., cuenta número:

· 0182-4493-10-0201516881

§ BANCO DE VALENCIA S.A., cuenta número:

· 0093-1514-83-1000208952

§ CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuentas números:

· 2043-0133-77-2000006648

· 2043-0018-12-9000574718

· 2043-0018-11-2000523306

§ BANCO GUIPUZCOANO S.A., cuentas números:

· 0042-0180-65-0213143908

· 0042-0180-63-0110025745

§ CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA), cuenta número:

· 2100-1761-14-0200051261

- El embargo de las cuentas que la ejecutada HERMANOS JIMENEZ BALLESTER S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias:

§ CAIXA D'ESTAVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA), cuenta número:

· 2100-2917-17-0200029896

§ CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuentas números:

· 2043-0133-73-2000006630

· 2043-0018-18-9000563992

· 2043-0018-18-2000522027

· 2043-0018-18-2000520112

§ BANCO DE VALENCIA S.A., cuentas números:

· 0093-1514-84-3000164135

· 0093-1514-85-1000181748

· 0093-1514-81-0000160015

§ BANCO GUIPUZCOANO S.A., cuentas números:

· 0042-0180-61-0213123291

· 0042-0180-61-0110019566

- El embargo de los vehículos matrículas 1667FDZ, 9618FHV y 8940FNM propiedad de la ejecutada Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L.

- El embargo de los vehículos matrículas 8296FPC, 7911CSS y E8430BCR propiedad de la ejecutada HERMANOS JIMENEZ BALLESTER S.L.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos de la UPAD SOCIAL N.º 4 n.º 3095-0000-64-0358-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-30-0358-10 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., y Hermanos Jiménez Ballester, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3228 Ejecución de títulos no judiciales 272/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004824

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 272/2010

Demandantes: Miguel Ángel Cano Gracia, José Antonio López Artero, Manuel Pagán Pacheco, David Rodríguez Guillamón, Miguel Mateos Martínez, Francisco Hernández Ortiz, Tatjana Inés Dombrowe, José Manuel Tovar Esquiva, José Antonio García Barceló, María de los Ángeles Gómez Cascales, María del Carmen Cambeses Torres, José Antonio Carrasco Gómez.

Abogado/A: Saturnino Ayuso García

Demandados: H.R.S. Spiratube, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 272/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Cano García, José Antonio López Artero, Manuel Pagan Pacheco, David Rodríguez Guillamón, Miguel Mateos Martínez, Francisco Hernández Ortiz, Tatjana Inés Dombrowe, José Manuel Tovar Esquiva, José Antonio García Barceló, María De Los Ángeles Gómez Cascales, María del Carmen Cambeses Torres, José Antonio Carrasco Gómez contra la empresa H.R.S. Spiratube, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, 29 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel ángel Cano García, José Antonio López Artero, Manuel Pagán Pacheco, David Rodríguez Guillamón, Miguel Mateos Martínez, Francisco Hernández Ortiz, Tatjana Inés Dombrowe, José Manuel Tovar Esquiva, José Antonio García Barceló, María de los Ángeles Gómez Cascales, María del Carmen Cambeses Torres, José Antonio Carrasco Gómez ha presentado demanda de ejecución de título no judicial (acta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación) frente a H.R.S. Spiratube, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de título no judicial concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 137758,12 euros y de 27.551,62 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título no judicial(acta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación) a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Cano García, José Antonio López Artero, Manuel Pagán Pacheco, David Rodríguez Guillamón, Miguel Mateos Martínez, Francisco Hernández Ortiz, Tatjana Inés Dombrowe, José Manuel Tovar Esquiva, José Antonio García Barceló, María de los Ángeles Gómez Cascales, María del Carmen Cambeses Torres, José Antonio Carrasco Gómez, Frente A H.R.S. Spiratube, S.L., parte ejecutada, por importe de 137.758,12 euros en concepto de principal, más otros 27.551,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Isabel M^a de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintinueve de julio de dos mil diez

Antecedentes de hecho

ÚNICO.- En esta ejecución de títulos no judiciales 0000272 /2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Miguel Ángel Cano García, José Antonio López Artero, Manuel Pagán Pacheco, David Rodríguez Guillamón, Miguel Mateos Martínez, Francisco Hernández Ortiz, Tatjana Inés Dombrowe, José Manuel Tovar Esquiva, José Antonio García Barceló, María de los Ángeles Gómez Cascales, María del Carmen Cambeses Torres, José Antonio Carrasco Gómez frente a H.R.S. Spiratube, S.L. por la cantidad de 137.758,12 euros de principal más la cantidad de 27.551,62 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a H.R.S. Spiratube, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, requerimiento que se practicará por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial de este Juzgado, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, teniéndose por averiguados como bienes propiedad del ejecutado, a efectos de embargo los siguientes:

a) Vehículos matrícula 0127FFN, matrícula 1160CVM, matrícula 7146CLB, y matrícula 9358CRC.

b) El saldo de las cuentas corrientes que la ejecutada H.R.S. Spiratube, S.L., mantiene en las entidades bancarias Banco Pastor, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Español de Crédito, S.A., Caja Rural San Agustín la Cooperativa Agrícola, Caixa D'estalvis y Pensions De Barcelona, y Cajamar Caja de Rural Sociedad Cooperativa de Crédito.

c) Las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 3069-64-0000-0272-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de lo Social en Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,



las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3229 Ejecución de títulos judiciales 427/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008867.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 427/2010.

Demandante: Manuel Jorge Castro Pérez.

Demandado: Sentral Sedeisa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 427/2010 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de don Manuel Jorge Castro Pérez contra la empresa Sentral Sedeisa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a treinta de noviembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Manuel Jorge Castro Pérez ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Sentral Sedeisa, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.523,08 € de principal y de 652,30 € presupuestado para intereses y costas en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Jorge Castro Pérez, frente a Sentral Sedeisa, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.523,08 euros en concepto de principal, más otros 652,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sentral Sedeisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3230 Ejecución de títulos judiciales 332/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012792

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 332/2010

Demandante: Nuria Esther Prieto Figueroa

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 332/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nuria Esther Prieto Figueroa contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León, S.L., Sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Nuria Esther Prieto Figueroa, frente a David Cifuentes Serrano y Promoworld-Colecciones León, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.655'26.-€ de principal (7.403'88 por salarios y 1.251'38 € por indemnización) mas 1.731'05 € en concepto provisional de intereses y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta este Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el

Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0332 10 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes:

- CUENTA N.º 2043-0038-67-9007002497 DE CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

Para la efectividad de los embargos líbrese los oportunos despachos.

2.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora par que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles d traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3128 0000 30 0332 10 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promoworld-Colecciones León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3231 Ejecución de títulos judiciales 418/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007369

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 418/2010

Demandante: Mateo García Giménez

Demandado: Bluyestyl Peluqueros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 418/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Mateo García Giménez contra la empresa Bluyestyl Peluqueros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto literal se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 17 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Mateo García Giménez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bluyestyl Peluqueros S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.678,92 € de principal y de 168 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mateo García Giménez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bluyestyl Peluqueros, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.678,92 euros en concepto de principal, más otros 168 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bluyestyl Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3232 Ejecución de títulos judiciales 518/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0010256

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 518/2010.

Demandante/s: Ascensión Martínez Palao.

Graduado/a Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Consolynch S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 518/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ascensión Martínez Palao contra la empresa Consolynch S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 26 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Ascensión Martínez Palao ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Consolynch S.L. FOGASA.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.035,29 € de principal y de 803 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ascensión Martínez Palao, frente a Consolynch S.L., parte ejecutada, por importe de 8.035,29 euros en concepto de principal, más otros 803 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a.—Juez El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consolynch S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3233 Ejecución de títulos judiciales 539/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004211

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 539/2010.

Demandante/s: George Emilian Tomaziu

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado/s: Joan Transpor 2006 S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 539/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de George Emilian Tomaziu contra la empresa Joan Transpor 2006 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, texto literal se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez, Sra. doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 27 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- George Emilian Tomaziu ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Joan Transpor 2006 S.L. FOGASA.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de SENTENCIA concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.095 € DE PRINCIPAL y de 109 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, George Emilian Tomaziu, frente a Joan Transpor 2006 S.L. FOGASA, parte ejecutada,, por importe de 1.095 euros en concepto de principal, más otros 109 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joan Transpor 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3234 Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009985.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

Demandante: Lilia Paca Troya Jaramillo.

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza.

Demandado: Agrícola Pastrana, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lilia Paca Troya Jaramillo contra la empresa Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a uno de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

ÚNICO.- Lilia Paca Troya Jaramillo ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación celebrada el día 5 de marzo de 2010 en los autos 155/10 de este juzgado frente a Agrícola Pastrana, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 727 euros de principal y de 123,59 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lilia Paca Troya Jaramillo, frente a Agrícola Pastrana, S.L., parte ejecutada, por importe de 723 euros en concepto de principal, más otros 123,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3235 Ejecución de títulos judiciales 338/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0006232

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 338/2010

Demandante/s: María Adoración Guillén Muñoz

Demandado/s: Iniciativas Hosteleras de Levante S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 338/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de María Adoración Guillén Muñoz contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto literal se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 7 de enero de 2011.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante conforme al requerimiento que le fue efectuado, y

Antecedentes de hecho

Único.- María Adoración Guillén Muñoz ha presentado demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 840/09 frente a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.094,76 euros de principal (de los cuales 1.018,39 corresponden al principal y 76,37 a los intereses art 29.3 ET) y de 186,10 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Adoración Guillén Muñoz, frente a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., parte ejecutada, por importe de 1.094,76 euros en concepto de principal, más otros 186,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

3236 Expediente de dominio. Inmatriculación 762/2010.

Procedimiento: Expediente de dominio inmatriculación 762/2010.

Sobre otras materias

De D/ña. Sebastián Abad Gil, Francisca Castaño Candela

Procurador/a Sr/a. Ana Reolid Jiménez, Ana Reolid Jiménez.

Edicto

Don Iván Parra Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Yecla.

En este órgano judicial se tramita expediente de dominio. Inmatriculación 762/2010, seguido a Instancias de Sebastián Abad Gil, Francisca Castaño Candela, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca;

Urbana.- Una casa habitación, situada en Yecla, en su calle de Quevedo número 54, hoy 44, compuesta de planta baja y alta, aunque en parte pisa una habitación de la casa contigua sobre la baja, en la superficie, según título de 53 metros cuadrados y según catastro, con una superficie construida de 113 metros cuadrados, divididos en dos plantas. La planta baja, obstinada a almacén, cuenta con una superficie de 61 metros, y la planta alta, destinada a vivienda, con una superficie de 62 metros cuadrados. Linda, según título, derecha con María la Pastora, a la izquierda, Josefa Serrano y espalda, resto de La finca de la que se segrega; y según catastro, linda derecha Ana María Martínez Jiménez, Ramón Martínez Palao y Consuelo Ibáñez Ortuño; izquierda José Antonio Soriano Martínez, y espalda Ana María Martínez Jiménez, Ramón Martínez Palao, Consuelo Ibáñez Ortuño y José Antonio Azorín Ibáñez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga

En Yecla, 29 de diciembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3237 Aprobación inicial de expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios siguientes n.º 1/2011.

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2011, el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios siguientes n.º 1/2011, y de conformidad con el artículo 170.1 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 23 de febrero de 2011.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

3238 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos, monumentos y exposiciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de Diciembre de 2010, de aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Visitas a Museos, Monumentos, Exposiciones", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES

Artículo 1.º- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la visita o entrada a los museos, exposiciones y monumentos durante el horario preestablecido.

Artículo 2.º Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la entrada en los recintos aludidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 4.º Devengo.

El devengo de la Tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en los recintos municipales, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición de los tickets u otros documentos justificativos del pago de la tasa.

Artículo 5.º Pago.

1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza. Se entiende por visita la entrada y permanencia en los recintos indicados únicamente en el horario de la mañana y en el de la tarde. Consiguientemente, habrá de satisfacerse el importe establecido durante cada horario, aún cuando corresponda al mismo día.

2. El descubrimiento de personas dentro de los recintos sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la defraudada.

Artículo 6.º- Responsabilidad de los usuarios.

Los visitantes de los recintos vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquéllos.

No estarán obligados al pago del importe de la tasa las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales de competencia municipal.

Artículo 7.º Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

ANEXO TARIFAS

1. VISITAS A LOS MONUMENTOS MUNICIPALES	Euros
a) Centro de Interpretación "Torre del Homenaje", Aledo:	
Visitas, de lunes a viernes, personas mayores de 18 años.	1,50
Visitas, fines de semana y festivos, personas mayores de 18 años.	2,00
Visitas, de lunes a viernes, mayores de 8 y menores de 18 años.	1,25
Visitas, fines de semana y festivos, mayores de 8 y menores de 18 años.	0,75

En las visitas colectivas al Centro de Interpretación " Torre del Homenaje " de Aledo, organizadas por Centros de Enseñanza y Colectivos Sociales y Culturales, las tarifas anteriores quedarán reducidas en un 20%.

1.- Sin perjuicio de la obligación de obtener en las taquillas de los recintos entradas con cuota cero, no estarán sujetos al pago de esta Tasa:

a) Las personas que en virtud de acuerdos capitulares adoptados al amparo del Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones, ostenten o les fueren concedidos los títulos que el mismo regula y les otorgue franquicia en los recintos de que se trata.

b) Los menores de edad civil, los mayores de 65 años y jubilados o pensionistas por invalidez permanente absoluta, que acrediten estas circunstancias suficientemente, por las visitas a los distintos Monumentos. Cuando la visita sea colectiva –grupos de 15 o más personas-, se permitirá la entrada sin obligación de pago a un máximo de dos acompañantes por grupo de menores, o de uno, si el grupo es de mayores de edad.

c) La Alcaldía, en casos excepcionales, podrá conceder visitas o entradas gratuitas, al público en general, en determinados días y horas y en aquellos casos excepcionales que por su carácter y significado acuerde exceptuar, así como, en el caso de visitas de lugareños.

d) Las personas que lo soliciten por motivos de estudio o investigación profesional, cuando obtengan autorización, así como los destinatarios de aquellos Programas municipales de acción educativa que desarrollen sus contenidos en el recinto.

e) Las visitas al Centro de Interpretación "Torre del Homenaje "de Aledo, previa solicitud, de grupos de personas con discapacidades físicas o psíquicas.

2.- Tendrán derecho a reducción del 20% del importe de la tasa por entrada a Monumentos municipales, los titulares de carnet de estudiante, carnet joven o sus correspondientes internacionales, así como los grupos de quince o más miembros vinculados a instituciones de carácter cultural o educativo, previa solicitud de visita ante el responsable realizada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas."

En Aledo a 15 de febrero de 2011.—El Alcalde. Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

3239 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios en el Centro Cultural-Auditorio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de Diciembre de 2010, de aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal Relativa a Prestación de Servicios en el Centro Cultural-Auditorio", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO CULTURAL-AUDITORIO

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en el Centro Cultural-Auditorio, de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUPUESTOS DE NO SUJECION, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.º

Serán los establecidos en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del mismo cuerpo legal.

DEVENGO

Artículo 4.º

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º

- Cine: 3,00 €
- Espectáculos teatrales y musicales, danza, y otros (según características obra interpretada o representada):

Entrada: 5,00 €; 10,00 €; 15,00 €.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a incrementar el precio de la entrada al tipo de espectáculos anteriormente mencionados, atendiendo a la relevancia del evento, pudiendo oscilar éste de 15 € a 30 €.

- Utilización de Sala Auditorio y Aula Polivalente:

El uso del Auditorio y del aula polivalente del Centro Cultural, así como, los equipamientos, maquinarias y material existente en las mismas, tendrá carácter gratuito momentáneamente y hasta nueva solicitud de modificación.

GESTION, LIQUIDACION, RECAUDACION E INSPECCION

Artículo 6.º

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.º

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En Aledo a 15 de febrero de 2011.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

3240 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de Diciembre de 2010, de aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal Relativa a Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Aledo, de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUPUESTOS DE NO SUJECION, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.º

Serán los establecidos en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del mismo cuerpo legal.

DEVENGO

Artículo 4.º

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º

a). Uso de instalaciones, material y servicios deportivos:

Pabellón:

Pistas Polideportivas del Pabellón:

- 1 hora sin luz eléctrica: 5 €
- Suplemento por 1 hora con iluminación artificial: 2 €
- Suplemento por uso de material: 1 €

Sala Polivalente:

- Alquiler de 1 hora: 3 €
- Inscripciones mensuales, sin incluir descuentos, en actividades dirigidas por monitor: 12 €
- Inscripción mensual en sala de musculación: 15 €
- Inscripción conjunta aerobio + musculación: 20 €

Publicidad:

- Anuncio un año en paredes pabellón: 350 €

NOTA A LA TARIFA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS POR MONITOR:

Inscripción 2 meses = 22 €

Inscripción 3 meses = 32 €

Inscripción 4 meses = 40 €

Inscripción 5 meses = 48 €

Inscripción 6 meses = 56 €

NOTA A LA TARIFA DE ACTIVIDADES DE MUSCULACIÓN:

Inscripción 2 meses = 27 €

Inscripción 3 meses = 35 €

Inscripción 4 meses = 45 €

Inscripción 5 meses = 55 €

Inscripción 6 meses = 65 €

NOTA A LA TARIFA DE COMBINACIÓN DE ACTIVIDADES DE MUSCULACIÓN Y AEROBIC:

Inscripción 2 meses = 32 €

Inscripción 3 meses = 40 €

Inscripción 4 meses = 50 €

Inscripción 5 meses = 60 €

Inscripción 6 meses = 70 €

- La pista solamente se podrá alquilar en las horas que no haya ninguna actividad previamente programada en el pabellón, fuera de esas horas, todo aquel que lo desee tendrá derecho a usarla siempre y cuando lleve la indumentaria necesaria.

- El tiempo máximo de alquiler es de 2 horas consecutivas.

- La reserva de las pistas polideportivas o de la sala polivalente, se realizará de lunes a sábado con 24 h. de antelación y los domingos y festivos con 3 días de previo aviso, en el teléfono 968 48 44 02 o directamente en la oficina

del pabellón facilitando un nombre de contacto y depositando el importe en la oficina-conserjería.

El pago de las clases de aerobio se realizará en la cuenta de Cajamurcia 2043 0248 02 0200500042, depositando una copia en el Pabellón, donde se obtendrá un recibo que habrá que presentar en la oficina del pabellón antes del día 10 de cada mes.

- Las mensualidades de actividades de aerobio, musculación o la combinación de ambas, incluidas en un mismo pago serán consecutivas y deberán realizarse, sin ninguna excepción, durante los primeros 10 días, estimando que una vez efectuado no habrá devoluciones ni será posible el traspaso a terceras personas.

- Cuando finalice el horario de reserva, la pista quedará libre para uso general.

- El uso de las pistas polideportivas o de la sala polivalente, solo podrá realizarse con la ropa y calzado deportivo adecuado y respetando las instalaciones, de lo contrario, aún en caso de haber efectuado el pago de la reserva, se perderán todos los derechos de reserva.

- Si no pudiera hacerse uso de la pista, una vez efectuada la reserva, no se realizará devolución del importe abonado.

GESTION, LIQUIDACION, RECAUDACION E INSPECCION

Artículo 6.º

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.º

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aledo a 15 de febrero de 2011.—El Alcalde. Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3241 Aprobación definitiva modificación puntual número 2 reparcelación "Condado de Alhama".

Por Decreto de Alcaldía núm. 4.118/10, de fecha 20 de diciembre de 2010, ha sido aprobada definitivamente la Modificación Puntual 2 del Proyecto de Innecesariedad de la Reparcelación de la Reparcelación del Sector US 14-02-01 "Condado de Alhama", a instancia de la mercantil Inversiones en Resorts Mediterraneos, S.L., en lo que atañe a la rectificación de los linderos de las fincas de resultado siguientes: R2.1 (Registral n.º 42.338), R2.2 (Registral n.º 42.340), R6 (Registral n.º 42.348), R7 (Registral n.º 42.350), y C13 (Registral n.º 42.360). No suponiendo modificación alguna de las condiciones urbanísticas, de superficie o forma de las referidas parcelas.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril 58, 109 y 107 de la Ley 30/1992, y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998; a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este Anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alhama de Murcia a 20 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3242 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose intentado la notificación al interesado en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76-bajo, de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Don Jesús Carrasco Gómez	74.284.393-M	347/2010	Paraje de Ascoy pol. 30, parc. 2	Resolución núm.: 1344/2010, de 29 de noviembre de 2010, resolutoria de recurso de reposición interpuesto en procedimiento de sanción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Cieza, 2 de febrero de 2011.—La Concejala de Urbanismo, Concepción Marín-Blázquez Ríos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3243 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76-bajo de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Don Jesús Martínez López	77.512.026-W	972/2010	Paraje Perdiguera pol. 48, parc. 107	Resolución núm.: 1310/2010, de 22 de noviembre de 2010, resolutoria del procedimiento de sanción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Cieza, 9 de febrero de 2011.—La Concejala de Urbanismo, Concepción Marín-Blázquez Ríos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3244 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76-bajo de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Doña Milagros España Yepes	77.709.614-C	1441/2010	Paraje La Herrá, pol. 16, parc. 101	Propuesta de Resolución de procedimiento de sanción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Cieza, 9 de febrero de 2011.—La Concejala de Urbanismo, Concepción Marín-Blázquez Ríos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3245 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76-bajo de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Sxarrat Gestión, S.L.	B-73087801	1662/2010	Paraje El Argaz, pol. 34, parcelas 168 y 263	Resolución núm.: 30/2011, de 18 de enero de 2011, resolutoria del procedimiento de sanción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Cieza, 9 de febrero de 2011.—La Concejala de Urbanismo, Concepción Marín-Blázquez Ríos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3246 Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.º Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. Regular la gestión controlada de residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) generados en las obras sujetas a algún tipo de licencia municipal o autorización administrativa, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

2. Fomentar las actitudes, conductas y costumbres de los habitantes de este municipio de forma que se consiga una gestión responsable de los RCD generados en el mismo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Será de aplicación la presente Ordenanza a los RCD generados en el municipio de Jumilla.

2. Se excluyen del ámbito de aplicación las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

Artículo 3. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre gestión de los RCD:

la Ley 10/1998, de 1 de abril, de Residuos, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, Planes Nacionales y Regionales que se desarrollen en esta materia y el Plan General de Ordenación Urbana de Jumilla.

Artículo 4. Definiciones

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o como complemento a aquéllas, a los efectos de este Ordenanza se entenderá por:

a) Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción y demolición.

b) Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana; la lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

c) Obra de construcción y/o demolición: la actividad consistente en

1. ° La construcción, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2. ° La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas

d) Obra menor de construcción y reparación domiciliaria: obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, que no precise de proyecto firmado por profesionales titulados, de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, salvo aquellas que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del Registro Catastral, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad. En ningún caso se entenderán como obras menores las intervenciones en edificios declarados Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado. (art. 126 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jumilla.

e) Productor de residuos de construcción y demolición:

1. ° La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción y/o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción y/o demolición.

2. ° La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

f) Poseedor de residuos de construcción y demolición: el productor de RCD o la persona física o jurídica que los tenga en su poder, y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la

persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición, ya sea contratista principal o subcontratista.

g) Tratamiento previo al vertido: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Artículo 5. Obligaciones del productor de RCD/promotor.

1. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1.º- Una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores.

2.º- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3.º- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

4.º- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, clasificación y, en su caso, otras operaciones de gestión de RCD dentro de la obra. Posteriormente dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

5.º- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

6.º- El destino final de los residuos, indicando el gestor final.

7.º- Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.

8.º- Descripción en su caso de los residuos peligrosos que se prevea generar y gestión de los mismos.

9.º- Las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

10.º- Para los derribos realizados durante los meses de febrero a julio, ambos inclusive, debe garantizarse la inexistencia de nidos pertenecientes a especies de aves protegidas por la legislación vigente en el edificio a demoler. En caso de su existencia deberá obtenerse la correspondiente autorización de la Consejería de Agricultura y Agua para su traslado.

b) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados y entregados a una instalación de valorización o de eliminación para

su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

c) Constituir, en el caso de obras sometidas a licencia urbanística, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.

d) Dar cumplimiento al punto 2. Cartel de Obra del artículo 109. Licencias de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla.

2. En los casos de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos a los números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la letra a)

3. En el caso de las Obras Menores, el promotor, en lugar de presentar un Estudio de Gestión incluido en el Proyecto, deberá presentar junto a la solicitud de licencia de obras, un estudio con el contenido referido en el número 1.º, 5.º y 6.º, del apartado a).

Artículo 6. Obligaciones del poseedor de RCD / contratista y/o subcontratista.

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1 del Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en este artículo. El plan una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, parará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de RCD, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor para su gestión o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los RCD se destinarán preferentemente y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

3. La entrega de los RCD a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, con el contenido recogido en el Anexo I.

4. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. Los RCD deberán clasificarse preferentemente por el poseedor dentro de la obra en las siguientes fracciones: escombros, madera, plástico, papel-cartón, metales y otros (disolventes, pinturas, etc). Las zonas destinadas dentro de la obra al acopio temporal de los residuos, serán debidamente señalizadas mediante la colocación de un cartel en el que quede recogido expresamente que el depósito es temporal así como las características de los residuos.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación

de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación de clasificación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

6. El órgano competente del Ayuntamiento en materia medioambiental, de forma excepcional (por ejemplo, porque no se disponga de instalaciones de reciclaje adecuadas), y siempre que la clasificación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los RCD de la obligación de clasificación de alguna de las fracciones del punto 5.

7. El poseedor de los RCD estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a transmitir al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en los puntos 2 y 4 del presente artículo, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

8. Los poseedores de RCD en obras menores de construcción y reparación domiciliaria sólo deberán entregar los certificados correspondientes del gestor autorizado, haciendo constar la entrega de los RCD a este gestor, en documento fehaciente, con el contenido recogido en el Anexo I.

Artículo 7. Procedimiento y determinación de los costos y garantías

En el marco de la normativa aplicable a la gestión de los RCD y de esta Ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza por el productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, derribos, zanjas o a la aprobación de proyectos de urbanización, en cuantía suficiente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

1. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia o autorización de las obras, los servicios técnicos municipales determinarán la cuantía definitiva que garantice la correcta gestión de los RCD que se producirán en la misma, determinando de esta manera el importe de la fianza a depositar por parte del productor de RCD para obtener dicha licencia o autorización.

En caso de que se produjeran variaciones durante la ejecución de la obra de la cantidad de residuos a generar o de la forma de gestión de los mismos, estimados en el Estudio de Gestión de residuos, éstas deberán ser comunicadas por escrito al Servicio de Medio Ambiente aportando la justificación técnica que lo acredite.

2. El Ayuntamiento no podrá conceder la licencia, autorización o aprobación a que se refiere este artículo, en caso de que el solicitante no haya aportado la documentación requerida en los apartados anteriores y queden debidamente justificados.

3. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según las siguientes cantidades:

- a) Residuos de obra mayor: obra nueva, derribos, excavaciones y de la construcción, 10 €/Tn de residuos previstos en el proyecto.
- b) Residuos de obras menores 60 €.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prevenir el volumen de residuos, la fianza se calculará en base al porcentaje del presupuesto de ejecución material de la obra que se estima en un 3%.

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior a los mínimos fijados.

La cuantía de la fianza será actualizada el 1 de enero de cada año según el IPC acumulado desde el 1 de diciembre del segundo año anterior al 30 de noviembre del año inmediatamente anterior.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de ahorros Confederada, Caja Postal de ahorro o por Cooperativas de Crédito cualificadas de acuerdo a la Ley General Tributaria.

Artículo 8. Garantías de la gestión y devolución de la fianza

1. El importe de la fianza será devuelto previa solicitud del productor de los RCD/promotor, y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos en el Servicio de Medio Ambiente, que emitirá un informe en tal sentido.

En el caso de incongruencia entre la gestión realizada y la prevista en el documento de gestión, se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la misma.

2. En el caso de obra menor se deberán entregar los certificados correspondientes del gestor autorizado.

3. En caso de existencia de residuos peligrosos, la devolución de la fianza quedará condicionada a la presentación de la documentación que garantice su correcta gestión, emitida por gestores debidamente autorizados para este tipo de residuos. En el caso de que el gestor realice solamente operaciones de transporte, almacenamiento, transferencia o clasificación, deberá además, transmitir al poseedor que le entregó los residuos, los certificados o documentos acreditativos de la entrega para la realización de operaciones de valorización o eliminación subsiguientes a las que fueron destinados los residuos en cuestión. Anexo 1.

Artículo 9. Incautación de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones previstas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición y la presente Ordenanza en relación con la gestión de los RCD será motivo de la incautación de la fianza constituida al productor de estos.

Artículo 10. Destino del importe de las fianzas incautadas

El importe de las fianzas que se incauten por parte del Ayuntamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 9 de esta Ordenanza, irá destinado a la realización de actuaciones a favor del Medio Ambiente.

Artículo 11. Obligaciones generales del gestor de residuos de construcción y demolición

El lugar de entrega de los RCD podrá efectuarse de las siguientes maneras y será indicado en la licencia:

a) Directamente a los contenedores que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y que posteriormente serán transportados a la Planta de Tratamiento, Valorización y Eliminación de RCD ubicada en Jumilla o cualquier otra autorizada por la Comunidad Autónoma

de Murcia, mediante el pago del precio correspondiente en los casos que así procedan.

b) Directamente a la Planta de Tratamiento, Valorización y Eliminación de RCD ubicada en Jumilla o cualquier otra autorizada por la Comunidad Autónoma de Murcia o cualquier otra Comunidad Autónoma, mediante el pago del precio correspondiente en los casos que así procedan.

Además de las obligaciones del gestor recogidas en la legislación sobre residuos y las recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que rijan la gestión de la Planta de Tratamiento de RCD u otra actividad de gestión, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

1.- Control documental de los residuos que entren en la Planta de Tratamiento, Valorización y Eliminación de Residuos u otra actividad:

- De admisión de los residuos, para lo que se deberá contar con un Libro de Registro de residuos, en el que se especificará la fecha de recepción, identificación del productor de los residuos, así como el número de permiso o licencia de la obra de procedencia, además de la caracterización del residuo, indicando la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, el destino del residuo y la tarifa aplicada. Mensualmente este Registro deberá ser notificado a los servicios Técnicos Municipales.

- Un segundo libro de registros donde se especificarán las incidencias ambientales ocurridas, los datos meteorológicos, datos de control de agua, lixiviados y gases, protección de las aguas subterráneas, datos sobre el vaso del vertido y datos sobre la maquinaria.

- Control Económico de rentabilidad de la Planta.

- Registro de Inspecciones de Medio Ambiente y Seguridad Laboral.

- Declaración Anual de residuos.

- Declaración Anual de residuos enviados a gestor externo y albaranes que justifiquen el volumen en cuestión.

2.- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en el apartado 1 de este artículo. La información referida de cada año natural, deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

3.- Extender al poseedor o al gestor que le entregue RCD, en los términos recogidos en esta Ordenanza, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia.

4.- Respetar en todo caso el llamado principio de jerarquía, contemplado en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998, de Residuos, que es el de prevenir en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no se pueda reutilizar, mediante la recuperación selectiva en origen con vistas a su posterior tratamiento tanto de los materiales reciclables mixtos como de los materiales destinados a las Plantas de Tratamiento, y valorizar energéticamente todo lo que no se pueda reutilizar o reciclar, siendo el depósito final en vertedero la última opción, la menos satisfactoria.

5.- En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan ese carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Artículo 12. Registro municipal de gestores de RCD

El Ayuntamiento, con el fin de ejercitar sus competencias en materia de control y vigilancia ambiental, llevará un registro municipal de las empresas que se dediquen a la gestión de RCD en el Término Municipal. En este registro, que será público a través de la página Web del Ayuntamiento de Jumilla, figurarán empresas que realicen cualquiera de las acciones de gestión (recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación).

Artículo 13. Actividades de valorización de residuos de construcción y demolición.

1. El desarrollo de actividades de valorización de residuos de construcción y demolición requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma, en los términos establecidos por la Ley 10/1998, de 21 de abril y la Ley 4/2009 de Autorización Ambiental Integrada.

2. La autorización podrá ser otorgada para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar, y sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigidas por cualquier otra normativa aplicable a la actividad. Se otorgará por un plazo de tiempo determinado, y podrá ser renovada por periodos sucesivos.

3. La autorización solo se concederá previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y comprobación de la cualificación de los técnicos responsables de su dirección y de que esta prevista la adecuada formación profesional del personal encargado de su explotación.

4. Los áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen.

Artículo 14. Actividades de valorización de residuos de construcción y demolición en la obra en que se han producido.

1. La Comunidad Autónoma de Murcia podrá eximir de la autorización administrativa regulada en los apartados 1 a 3 del artículo 8 a los poseedores que se ocupen de la valorización de los residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra en que se han producido, fijando los tipos y cantidades de residuos y las condiciones en las que la actividad puede quedar dispensada de la autorización.

2. Las actividades de valorización de residuos reguladas en este artículo se ajustarán a lo establecido en el proyecto de obra. En particular, la dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para dicha valorización in situ.

3. En todo caso, estas actividades se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que perjudiquen al medio ambiente y, en particular, al agua, al aire, al suelo, a la fauna o a la flora,

sin provocar molestias por ruido ni olores y sin dañar el paisaje y los espacios naturales que gocen de algún tipo de protección de acuerdo con la legislación aplicable.

4. Las actividades a las que sea de aplicación la exención contemplada en el apartado 1 deberán quedar obligatoriamente registradas en la forma que establezcan las comunidades autónomas.

Artículo 15. Tratamiento de residuos de construcción y demolición mediante plantas móviles en centros fijos de valorización o de eliminación de residuos.

La actividad de tratamiento de residuos de construcción y demolición mediante una planta móvil, cuando aquella se lleve a cabo en un centro fijo de valorización o de eliminación de residuos, deberá preverse en la autorización otorgada a dicho centro fijo, y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 16. Actividades de eliminación de residuos de construcción y demolición mediante depósito en vertedero.

1. Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

Esta disposición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable ni a los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1 ni a reducir los peligros para la salud humana o el medio ambiente.

Artículo 17. Actividades de recogida, transporte y almacenamiento de residuos de construcción y demolición.

Los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición deberán notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma correspondiente, quedando debidamente registradas estas actividades en la forma que establezca la legislación de las comunidades autónomas. La legislación de las comunidades autónomas podrá someter a autorización el ejercicio de estas actividades.

Artículo 18. Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno

1. Se excluyen de la obligación de presentar Estudio de Gestión de Residuos, así como del cálculo de establecimiento de fianza, aquellas tierras y piedras no contaminadas para las que se justifique que su destino sea la reutilización, para lo cual se tendrá que presentar en los siguientes casos:

- Cuando vayan a ser reutilizadas en la misma obra que las ha originado, se deberá contar con la previsión realizada en el Proyecto presentado, en el que deberá constar el porcentaje en peso (Tm) y volumen (m³) de reutilización, así como las cantidades sobrantes.

- Cuando la reutilización se vaya a producir en una obra distinta, será necesaria la presentación de la previsión citada anteriormente, así como certificado expedido por el titular de la obra receptora en el que se justifique la aceptación de las mismas. La obra receptora deberá contar con la licencia municipal pertinente.

- En el caso de que su destino sea una obra o actividad de restauración de un espacio ambientalmente degradado, en obras de acondicionamiento o en obras de relleno, la previsión en el Proyecto, además de aportación del original o fotocopia compulsada de la autorización emitida por el órgano regional competente para la utilización de los mismos, así como justificante emitido por el titular de la obra en el que se certifique que dicha utilización se ha realizado conforme a lo dispuesto en los apartados 13.b, 13.c del RD 105/2008, de 1 de febrero, o norma que lo sustituya.

2. El Ayuntamiento fomentará la utilización de materiales y residuos inertes procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de espacios ambientalmente degradados, obras de acondicionamiento o relleno, solamente cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

3. El Ayuntamiento fomentará en aquellas obras en las que intervenga de promotor, la inclusión en las ofertas presentadas por los contratistas, medidas que supongan menor generación de residuos o que contemplen la utilización en las unidades de obra, áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, lo que será primado en la valoración de las ofertas.

Artículo 19. Ejecuciones de relleno

1. La ejecución de una obra de restauración, acondicionamiento o relleno, requerirá autorización administrativa previa del Ayuntamiento de Jumilla, sin perjuicio del régimen de autorizaciones que le sean de aplicación.

2. De conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, y con carácter previo a la solicitud de autorización, el promotor deberá realizar consulta previa ante el Ayuntamiento de Jumilla en orden a verificar, a los solos efectos ambientales, la idoneidad de la ubicación propuesta, presentando un estudio de incidencia ambiental (EInA), cuyos contenidos mínimos serán:

a) Plano geográfico de situación a escala 1:25.000.

b) Plano de emplazamiento a escala 1:1000 o en su defecto 1:5000.

c) Memoria. Relación de los residuos que se admitirán en el relleno, cantidades y procedencias, descripción del proceso de vertido y relleno, descripción del entorno donde se va a efectuar el relleno y elementos más significativos si los hubiera, capacidad total y diaria de recepción de residuos, destino final del relleno e integración paisajística, plazo de ejecución, presupuestos y planos.

d) Deberán aportarse aquellas autorizaciones o pronunciamientos que sean exigibles conforme a la normativa vigente o cualquier futura norma que la sustituya, en materia de aguas, (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), hábitats (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), o cualquier otro aspecto ambiental que resulte afectado conforme a su normativa medioambiental.

3. La autorización del relleno fijará las condiciones y requisitos en que el relleno deba efectuarse y la relación de residuos que puedan verterse, así como el tiempo de vigencia de la autorización y las causas de caducidad.

4. Los residuos admisibles en rellenos y acondicionamientos de terreno serán tierras procedentes de excavaciones, desmontes, movimientos de tierra, etc rocas procedentes de los procesos anteriores y áridos. En caso de utilización de residuos inertes, al Estudio de Incidencia Ambiental deberá adjuntarse la

autorización del órgano regional competente, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 8 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que

Se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición o norma que lo sustituya.

Artículo 20. Régimen Sancionador

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 21. Régimen Supletorio

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación lo previsto en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la demás normativa de régimen local vigente en este momento.

Disposición Transitoria

Esta ordenanza no se aplicará a los RCD de aquellas obras que, a la fecha de entrada en vigor de la misma, estén en ejecución, dispongan de licencia o la tengan solicitada, siempre que dichas obras se inicien en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

Tampoco se aplicará esta Ordenanza a obras de titularidad pública adjudicadas o aquellas otras con proyecto de construcción aprobado, todo ello siempre que dichas obras se inicien en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 21 de febrero de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS
DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)**

PRODUCTOR O POSEEDOR DE RCD			
Nombre		C.I.F/N.I.F	
Domicilio			
Tipo de obra			
Situada en C/		Municipio	
TRANSPORTISTA DE RCD			
Nombre		C.I.F/N.I.F	
Nº de Transportista Autorizado:		Comunidad Autónoma:	
Lugar de la recogida de residuos			
GESTOR FINAL DE RCD			
Nombre		C.I.F/N.I.F	
Nº de Gestor Autorizado		Comunidad Autónoma:	
Tipo de Instalación (PTR, Veredero, etc)			
Domicilio		Municipio	
El productor/poseedor y el gestor de los RCD descritos en el apartado residuos, CONVIENEN:			
Que por el presente documento, el productor se compromete a entregar los residuos relacionados a las instalaciones correspondientes y a abonar al gestor los costes de la gestión pertinente.			
Que el gestor se compromete a admitirlos y a realizar las operaciones de valorización y/o eliminación, de los residuos que se especifican a continuación			
Que acabada la obra el gestor expedirá un certificado de las cantidades y tipos de residuos depositados y/o entregados por el productor/poseedor, de acuerdo con los registros de entradas, el núm. de expediente o licencia y domicilio de la obra y, si procede, con las guías de transporte e instalaciones externas para la gestión adecuada de los residuos no inertes descritos al final.			
RESIDUOS			
Descripción	Código L.E.R	Volumen	Tratamiento
TOTAL			
En _____, a _____ de _____ del 20_____			
Firmado por el productor o poseedor que lo represente y Nº de su D.N.I		Firmado y sellado por el gestor de RCD	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 **JUMILLA** (Murcia)

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCD

PRODUCTOR de los RCD, promotor de la obra a quien se expide el CERTIFICADO			
Nombre:		N.I.F. núm.	
Domicilio:			
Municipio:			
OBRA			
Tipo de obra:		Municipio:	
Situada en: <i>Cl</i>		CD	
Expediente de obra núm.		Licencia municipal núm.	
Poseedor firmante:		D.N.I. núm.	
Domicilio:			
GESTOR DE RCD			
Nombre:		N.I.F. núm.	
Empresa gestora:		Código:	
Tipo de instalación:		Municipio:	
Domicilio:			
RESIDUOS			
Descripción	Código L.E.R	Volumen	Tratamiento
TOTAL			
CERTIFICADO núm. <input type="text"/>			
Relación de las facturas y datos incluidos:			
En _____, a _____ de _____ de 20____			
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación:		Firmado y sellado por el gestor autorizado:	

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3247 Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 20/12/10, para la modificación de la ordenanza reguladora de la venta de bebidas alcohólicas.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria y urgente del día veinte de diciembre de dos mil once, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

“Ordenanza reguladora de la actuación municipal para la protección de la salud pública contra la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas” que se inserta a continuación:

- Artículo 7 de la vigente Ordenanza en su apartado 7.1, ampliándolo con una nueva opción e) que dice: El suministrar o vender bebidas alcohólicas entre las 22 y la 8 horas por parte de los establecimientos no comprendidos en el Anexo del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por RD 2.816/1.982, de 27 de agosto, en cuyo interior no este permitido el consumo de bebidas alcohólicas.

- Artículo 8 de la vigente Ordenanza ampliándolo con una nueva opción e) que dice: El suministrar o vender bebidas alcohólicas entre las 22 y las 8 horas por parte de los establecimientos no comprendidos en el Anexo del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por RD 2.816/1982, de 27 de agosto, en cuyo interior no este permitido el consumo de bebidas alcohólicas, se considerará la 1.ª Infracción como falta Leve, sancionándose con multa de 300 euros, la 2.ª Infracción en el plazo de 6 meses desde la primera se considerará como falta Grave, sancionándose con multa de 600 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de apertura y la 3.ª Infracción dentro del mismo plazo se considerará como falta Muy grave, sancionándose con multa de 1.200 euros y suspensión del permiso municipal de apertura por plazo de un mes”.

Mazarrón, 21 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3248 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- José Flores Ojeda

DNI n.º 22.428.860-L

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador n.º 2822/2010-V

- Pedro Cano Alcalá

DNI n.º 48.518.099-J

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2962/2010-V

- Jonathan Alain Nathanael Ortigosa

NIE n.º Y-1290750-G

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2973/2010-V

- Angel Pons Murcia

DNI n.º 27.479.483-A

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 3209/2010-V

- Sonia Sánchez Amat

DNI n.º 34.817.301

Asunto: Notificación de inicio del procedimiento sancionador n.º 3215/2010-V

- David García Gil

DNI n.º 34.828.370-Z

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 53/2011-V



- Sabina Guillén Bueno

DNI n.º 48.508.001-N

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 63/2011-V

- Antonio Martínez Ortiz

DNI n.º 27.444.028-Z

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 69/2011-V

- Antonio Martínez Ortiz

DNI n.º 27.444.028-Z

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 70/2011-V

- Ricardo Lisón Cano

DNI n.º 34.800.443-V

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 78/2011-V

Murcia, a 22 de febrero de 2011.- El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3249 Adjudicación de contrato de obras. Instituto de Educación Secundaria 12 + 0 Uds. en Santomera.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

Objeto del contrato: Instituto de Educación Secundaria 12+0 Uds. en Santomera (Murcia)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base licitación.

3.891.104,90 € más 700.398,88 € de IVA, lo que supone un importe total 4.591.503,78 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 11 de febrero de 2011.

b) Contratista: UTE Promediterráneo, S.L., Tressa, S.A.

c) C.I.F.: U-73702169.

d) Importe adjudicación: 2.818.910,94 € + 507.403,97 € de IVA = 3.326.314,91 €.

Santomera, 21 de febrero de 2011.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3250 Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2008, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

PRIMERO.- Se hace público que esta Alcaldía, por resolución del día de la fecha, ha dispuesto declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 12, de 17 de enero de 2011, y la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" nº 24, de 28 de enero de 2011.

ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Admitidos:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Admitidos/Excluidos</u> <u>Motivos de exclusión</u>
Vera Alarcón Manuel de los Reyes	27.444.170-H	Admitido

Excluidos: Ninguno.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

SEGUNDO.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidenta: D.^a Raquel Canovas García, titular; D.^a María Teresa Campillo Candel, suplente.

Secretario-Vocal: D.^a María Fuensanta Andreu Franco, Técnico de Personal, titular; D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General, suplente.

Vocales:

- D. Juan Diego Sarrias Egea, titular; D.^a Ana Belén Campillo Ortega, suplente.

- D. Bernardo Acosta Pastor, titular; D. Francisco Martínez Villalba, suplente.

- D.^a María Teresa Robles Nortes, titular; D.^a María Consolación Peñalver Fernández, suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- El primer ejercicio de la fase de oposición, contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo a la convocatoria, se realizará el día 28 de marzo (lunes), a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.



Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse alguna.

Santomera, 23 de febrero de 2011.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3251 Concurso-Oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Técnico Informático

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2011, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2008:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial:

1. Abellán Bañón, María Dolores.
2. Abellán Solís, Jorge.
3. Andrés Paredero, José.
4. Azorín Vicente, José Pascual.
5. Belando Ródenas, José Ramón.
6. Bernal Semitiel, Juan Antonio.
7. Castillo Puche, José Francisco.
8. Centenero García, Sergio.
9. Chirlaque Medrano, Juan Luis.
10. Escámez Méndez, Antonio.
11. Escudero Lapuente, Luis Miguel.
12. Espín Mora, José Antonio.
13. García Carricondo, Francisca.
14. García Palao, Fernando.
15. Giner Segura, José Antonio.
16. González Castaño, José Antonio.
17. Hernández Fernández, Moisés.
18. Khabbaz Cañavate, Imad Fernando.
19. López Baeza, Antonia.
20. López Soriano, Víctor.
21. Lozano Lencina, Juan Miguel.
22. Marcos Crucera, Mario.
23. Marín Vinader, Gonzalo.
24. Martínez Chico, Juan.
25. Martínez Martínez, Samuel.
26. Martínez Ortuño, José.
27. Martínez Ruiz, Alberto.

28. Menchón Sánchez, Eduardo.
29. Menchón Sánchez, Pablo.
30. Morales Ponte, Antonio.
31. Moreno San Gil, Javier.
32. Muñoz Martín, Juan José.
33. Nicolás Álvarez, José Francisco.
34. Palao Juan, Blanca.
35. Parareda Hue, Hugo.
36. Pérez Carpena, Pascual.
37. Pérez García, Miguel.
38. Pérez López, José Álvaro.
39. Piornos Marín, José Antonio.
40. Polo Martínez, María José.
41. Quilez Castaño, José Antonio.
42. Ruiz Luján, Roberto.
43. Ruiz Menduiña, Rafael.
44. Sánchez Saavedra, Víctor.
45. Santa Hernández, Antonio.
46. Silva Quituisaca, Gilbert Porfirio.
47. Soriano Andrés, David.
48. Soriano Moragón, José Pascual.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D. Miguel Ángel Mas Martínez. Suplente: D. Santiago López Centenero.

Vocales:

- Titular: D. Santiago López Centenero. Suplente: D. José Antonio Vicente Ortega.
- Titular: D. Waldo Castillo García. Suplente: D. José Velasco López.
- Titular: D. Jesús Valverde Ortega. Suplente: D. Antonio Salinas Albaladejo.
- Titular: D. Juan José Pujante Bernal. Suplente: D.^a Begoña Igualada Huerta.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes dará comienzo el día 4 de abril de 2011, a partir de las 10'00 horas.



5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Escrito Tipo-Test) se realizará el día 7 de abril de 2011, quedando convocados los aspirantes a las 11'00 horas de dicho día, en la Planta Baja del edificio de la Casa Consistorial.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, apartado segundo, de las reguladoras del Concurso-Oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla a 22 de febrero de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación P.P. CR-6 Unidad de Ejecución 7.^a de Murcia

3252 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación P.P. CR-6 Unidad de Ejecución 7.^a de Murcia.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación P.P. CR-6 Unidad de Ejecución 7.^a, se pone en conocimiento de los siguientes propietarios sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

José Robles Oliva – 913,25 € por el principal correspondiente al giro CR6.07.11 y 21,73 € por los intereses estatutarios.

M.^a Carmen Robles Campos – 818,96 € por el principal correspondiente al giro CR6.07.11 y 19,48 € por los intereses estatutarios.

El importe calculado de intereses comprende el periodo entre el vencimiento del giro y el día de la firma del presente anuncio. Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso por la vía de apremio administrativo.

Murcia, 15 de febrero de 2011.—El Presidente de la Junta, Lucas García Llamas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación P.P. CR-5 Unidad de Ejecución 4.ª de Murcia

3253 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación P.P. CR-5 Unidad de Ejecución 4.ª de Murcia.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación P.P. CR-5 Unidad de Ejecución 4.ª, se pone en conocimiento de los siguientes propietarios sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Inmobiliaria Procarsa, S.L. – 1.441,56 € por el principal correspondiente al giro CR5.04.15, y 76,48 € por los intereses estatutarios.

El importe calculado de intereses comprende el periodo entre el vencimiento del giro y el día de la firma del presente anuncio. Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta en cuestión procederá contra el socio moroso por la vía de apremio administrativo.

Murcia, 16 de febrero de 2011.—El Presidente de la Junta, Francisco José Lévez Valcárcel.